



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE

Año 1995

V Legislatura

Núm. 188

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FELIX PONS IRAZAZABAL

Sesión Plenaria núm. 186

celebrada el jueves, 30 de noviembre de 1995

Página

ORDEN DEL DIA:

Enmiendas del Senado:

- Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 119.1, de 10 de junio de 1995 (número de expediente 121/000103)..... 9960
- Proposición de Ley sobre modificación de la Ley Orgánica General Penitenciaria. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie B, número 146.1, de 27 de septiembre de 1995 (número de expediente 122/000125) 9963
- Proposición de Ley de organización del Centro de Investigaciones Sociológicas. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie B, número 62.1, de 18 de febrero de 1994 (número de expediente 124/000002) 9969

	Página
Dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre Convenios Internacionales	9971
— Canje de Cartas constitutivo de Acuerdo entre el Reino de España y la República Argelina Democrática y Popular sobre supresión de visados de salida a residentes y régimen básico de visados, realizado «ad referendum» en Argel el 14-12-94. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 214.1, de 12 de septiembre de 1995 (número de expediente 110/000176)	9972
— Denuncia del Canje de Notas constitutivo de Acuerdo sobre gratuidad de visados entre España y Marruecos, realizado en Rabat el 15 de julio de 1991. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 215.1, de 18 de septiembre de 1995 (número de expediente 110/000177)	9972
— Acuerdo entre el Reino de España y la Federación de Malasia relativo a la supresión parcial de visados, firmado «ad referendum» en Kuala Lumpur el 4 de abril de 1995. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 216.1, de 18 de septiembre de 1995 (número de expediente 110/000178)	9972
— Acuerdo sobre Transporte Internacional por Carretera entre el Reino de España y la República de Letonia, firmado en Riga el 26 de junio de 1995. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 217.1, de 18 de septiembre de 1995 (número de expediente 110/000179)	9972
— Denuncia del Canje de Notas constitutivo de Acuerdo entre España y Túnez sobre gratuidad de visados, realizado en Madrid el 13 y 15 de julio de 1992. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 218.1, de 18 de septiembre de 1995 (número de expediente 110/000180)	9973
— Convenio de Cooperación Científica y Tecnológica entre el Reino de España y los Estados Unidos de América y Anexo, firmado «ad referendum» en Madrid el 10 de junio de 1994. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 219.1, de 18 de septiembre de 1995 (número de expediente 110/000181)	9973
— Constitución y Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, firmados «ad referendum» en Ginebra el 22 de diciembre de 1992, así como Declaraciones a formular por España. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 222.1, de 25 de septiembre de 1995 (número de expediente 110/000182)	9973
— Convenio entre el Reino de España y la República de Nicaragua para el cumplimiento de condenas penales, firmado «ad referendum» en Managua el 18 de febrero de 1995. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 223.1, de 25 de septiembre de 1995 (número de expediente 110/000183)	9973
— Tratado sobre el traslado de personas condenadas entre el Reino de España y la República de El Salvador, firmado «ad referendum» en San Salvador el 14 de febrero de 1995. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 224.1, de 25 de septiembre de 1995 (número de expediente 110/000184)	9973
— Acuerdo entre los Gobiernos de la República Francesa, la República Federal de Alemania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Reino de España y el Reino de Bélgica relativo al Programa AIRBUS A330/A340, hecho en Dresden el 25 y 26 de abril de 1994. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 226.1, de 25 de septiembre de 1995 (número de expediente 110/000186)	9973
— Canje de Cartas constitutivo de Acuerdo entre el Reino de España y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) sobre la segunda reunión de expertos jurídicos y técnicos (7 a 11 de febrero de 1995) y la IX reunión ordinaria de las Partes Contratantes para la revisión del Convenio para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación y sus Protocolos conexos (Barcelona, 5 al 10 de junio de 1995). «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 227.1, de 25 de septiembre de 1995 (número de expediente 110/000187)	9974
— Acuerdo de colaboración y cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados Miembros, por una parte, y la República de Kirguistán, por otra, firmado en Bruselas el 9 de febrero de 1995. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 228.1, de 25 de septiembre de 1995 (número de expediente 110/000188)	9974

	Página
— Acuerdo de colaboración y cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Kazajstán, por otra, firmado en Bruselas el 23 de enero de 1995. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 229.1, de 25 de septiembre de 1995 (número de expediente 110/000189).....	9974
— Acuerdo de colaboración y cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados Miembros, por una parte, y la República de Belarús, por otra, hecho en Bruselas el 6 de marzo de 1995. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 230.1, de 25 de septiembre de 1995 (número de expediente 110/000190).....	9974
— Acuerdo para la promoción y protección recíprocas de inversiones entre el Reino de España y la República Islámica de Pakistán, firmado en Madrid el 15 de septiembre de 1994. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 231.1, de 25 de septiembre de 1995 (número de expediente 110/000191).....	9974
— Protocolo de modificación del artículo 3 del Convenio de nacionalidad entre España y Guatemala, firmado «ad referendum» en Guatemala el 10 de febrero de 1995. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 232.1, de 25 de septiembre de 1995 (número de expediente 110/000192).....	9975
— Acuerdo para la promoción y protección recíproca de inversiones entre el Reino de España y la República Gabonesa, firmado «ad referendum» en Madrid el 2 de marzo de 1995. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 233.1, de 6 de octubre de 1995 (número de expediente 110/000193).....	9975
— Acuerdo de asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Letonia, por otra, firmado en Luxemburgo el 12 de junio de 1995. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 237.1, de 21 de octubre de 1995. (Corrección de error publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 237.2, de 31 de octubre de 1995) (número de expediente 110/000194)	9975
Dictámenes de Comisiones sobre iniciativas legislativas:	
— Proyecto de Ley Orgánica de protección jurídica del menor y de modificación parcial del Código Civil. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 117.1, de 16 de mayo de 1995 (número de expediente 121/000098).....	9975
— Proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.267.600.000 pesetas, en la sección 33 «Fondo de Compensación Interterritorial» para dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo de 6 de noviembre de 1992, en favor de la Generalidad de Cataluña, relativa al Fondo de Compensación Interterritorial de 1989, según auto de ejecución de sentencia de fecha 12 de enero de 1994. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 128.1, de 22 de agosto de 1995 (número de expediente 121/000113)	9982
— Proyecto de Ley por la que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las recientes inundaciones en la provincia de Guadalajara. (Procedente del Real Decreto-Ley 9/1995, de 8 de septiembre.) «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 132.1, de 30 de septiembre de 1995 (número de expediente 121/000118)	9987
Tramitación directa y en lectura única de iniciativas legislativas:	
— Proyecto de Ley Orgánica de transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma Gallega. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 140.1, de 6 de noviembre de 1995 (número de expediente 121/000124)	9988
— Proposición de Ley Orgánica sobre alteración de los límites provinciales consistente en la segregación del municipio de Gátova de la provincia de Castellón y su agregación a la de Valencia. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie B, número 97.1, de 23 de diciembre de 1994 (número de expediente 125/000012)	9992
Votaciones de conjunto:	
— Del Proyecto de Ley Orgánica de protección jurídica del menor y de modificación parcial del Código Civil.....	9994

	Página
— Del Proyecto de Ley Orgánica de transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma Gallega	9994
— De la Proposición de Ley Orgánica sobre alteración de los límites provinciales consistentes en la segregación del municipio de Gátova de la provincia de Castellón y su agregación a la de Valencia.	9994
Debates de totalidad de iniciativas legislativas:	
— Proyecto de Ley General Presupuestaria. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 136.1, de 6 de octubre de 1995 (número de expediente 121/000119)	9995

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana.

Página

Enmiendas del Senado 9960

Página

Proyecto de ley por la que se modifica la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales..... 9960

*En relación con las enmiendas del Senado al proyecto de ley por la que se modifica la Ley de Impuestos Especiales intervienen, en turno de fijación de posiciones, los señores **Martínez-Pujalte López** (del Grupo Popular); **Homs i Ferret** (del Grupo Catalán Convergència i Unió), y **Pérez Segura** (del Grupo Socialista)*

Página

Proposición de ley sobre modificación de la Ley Orgánica General Penitenciaria..... 9963

*En relación con las enmiendas del Senado a la proposición de ley de modificación de la Ley Orgánica General Penitenciaria, intervienen los señores **Mardones Sevilla** (del Grupo de Coalición Canaria); **Recoder i Miralles** (del Grupo Catalán Convergència i Unió); **López Garrido** (del Grupo Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya); **Gil Lázaro** (del Grupo Popular), y señora **Alberdi Alonso** (del Grupo Socialista).*

Página

Proposición de ley de organización del Centro de Investigaciones Sociológicas 9969

*En relación con las enmiendas del Senado a esta proposición de ley, intervienen los señores **Mardones Sevilla** (del Grupo de Coalición Canaria); **López Garrido** (del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa*

*per Catalunya), y señora **Alberdi Alonso** (del Grupo Socialista).*

Se procede a las votaciones de las enmiendas del Senado al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 38/1992, de Impuestos Especiales, siendo rechazadas, con excepción de la relativa al artículo 9.3, que es aprobada por 295 votos a favor.

Sometidas a votación las enmiendas del Senado a la proposición de ley sobre modificación de la Ley Orgánica General Penitenciaria, son rechazadas por 21 votos a favor, 270 en contra y una abstención.

Sometidas a votación las enmiendas del Senado a la proposición de ley de organización del Centro de Investigaciones Sociológicas, son aprobadas por 298 votos a favor.

Página

Dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre Convenios Internacionales 9971

*En relación con el punto 47 del orden del día, sobre Canje de Cartas constitutivo de Acuerdo para la protección del Mar Mediterráneo, intervienen, para fijación de posiciones, los señores **Durán Núñez** (del Grupo Popular) y **Martínez Martínez, don Miguel Angel** (del Grupo Socialista).*

Página

Canje de Cartas constitutivo de Acuerdo entre el Reino de España y la República Argelina Democrática y Popular sobre supresión de visados de salida a residentes y régimen básico de visados, realizado «ad referendum» en Argel el 14-12-1994. 9972

Sometido a votación el dictamen de la Comisión, es aprobado por 296 votos a favor.

Página

Denuncia del Canje de Notas constitutivo de Acuerdo sobre gratuidad de vi-

sados entre España y Marruecos, realizado en Rabat el 15 de julio de 1991 . . . 9972
Sometido a votación el texto del dictamen, es aprobado por 294 votos a favor y tres abstenciones.
 Página

Acuerdo entre el Reino de España y la Federación de Malasia relativo a la supresión parcial de visados, firmado «ad referendum» en Kuala Lumpur el 4 de abril de 1995 9972
Sometido a votación, es aprobado por 297 votos a favor y una abstención.
 Página

Acuerdo sobre Transporte Internacional por Carretera entre el Reino de España y la República de Letonia, firmado en Riga el 26 de junio de 1995 9972
Sometido a votación, es aprobado por 297 votos a favor y una abstención.
 Página

Denuncia del Canje de Notas constitutivo de Acuerdo entre España y Túnez sobre gratuidad de visados, realizado en Madrid el 13 y 15 de julio de 1992 . . . 9973
Sometido a votación, es aprobado el dictamen de la Comisión por 297 votos a favor.
 Página

Convenio de Cooperación Científica y Tecnológica entre el Reino de España y los Estados Unidos de América y Anexo, firmado «ad referendum» en Madrid el 10 de junio de 1994 9973
Sometido a votación, a aprobado por 297 votos a favor y una abstención.
 Página

Constitución y Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, firmados «ad referendum» en Ginebra el 22 de diciembre de 1992, así como Declaraciones a formular por España . . . 9973
Sometido a votación, es aprobado por 296 votos a favor.
 Página

Convenio entre el Reino de España y la República de Nicaragua para el cumplimiento de condenas penales, firmado «ad referendum» en Managua el 18 de febrero de 1995 9973

Sometido a votación, es aprobado por 293 votos a favor; uno en contra y dos abstenciones.
 Página

Tratado sobre el traslado de personas condenadas entre el Reino de España y la República de El Salvador, firmado «ad referendum» en San Salvador el 14 de febrero de 1995 9973
Sometido a votación, es aprobado por 296 votos a favor y una abstención.
 Página

Acuerdo entre los Gobiernos de la República Francesa, la República Federal de Alemania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Reino de España y el Reino de Bélgica relativo al Programa AIRBUS A330/A340, hecho en Dresden el 25 y 26 de abril de 1994 . . . 9973
Sometido a votación, es aprobado por 297 votos a favor.
 Página

Canje de Cartas constitutivo de Acuerdo entre el Reino de España y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) sobre la segunda reunión de expertos jurídicos y técnicos (7 a 11 de febrero de 1995) y la IX reunión ordinaria de las Partes Contratantes para la revisión del Convenio para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación y sus Protocolos conexos (Barcelona, 5 al 10 de junio de 1995) 9974
Sometido a votación, es aprobado por 298 votos a favor.
 Página

Acuerdo de colaboración y cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados Miembros, por una parte, y la República de Kirguistán, por otra, firmado en Bruselas el 9 de febrero de 1995 9974
Sometido a votación, es aprobado por 296 votos a favor y una abstención.
 Página

Acuerdo de colaboración y cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados Miembros, por una parte, y la República de Kazajstán, por otra, firmado en Bruselas el 23 de enero de 1995 9974

Sometido a votación, es aprobado por 297 votos a favor y una abstención.

Página

Acuerdo de colaboración y cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados Miembros, por una parte, y la República de Belarús, por otra, hecho en Bruselas el 6 de marzo de 1995 9974

Sometido a votación, es aprobado por 297 votos a favor y una abstención.

Página

Acuerdo para la promoción y protección recíprocas de inversiones entre el Reino de España y la República Islámica de Pakistán, firmado en Madrid el 15 de septiembre de 1995 9974

Sometido a votación, es aprobado por 296 votos a favor y una abstención.

Página

Protocolo de modificación del artículo 3 del Convenio de nacionalidad entre España y Guatemala, firmado «ad referendum» en Guatemala el 10 de febrero de 1995 9975

Sometido a votación, es aprobado por 298 votos a favor y una abstención.

Página

Acuerdo para la promoción y protección recíproca de inversiones entre el Reino de España y la República Gabonesa, firmado «ad referendum» en Madrid el 2 de marzo de 1995 9975

Sometido a votación, es aprobado por 297 votos a favor y dos abstenciones.

Página

Acuerdo de asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Letonia, por otra, firmado en Luxemburgo el 12 de junio de 1995 9975

Sometido a votación, es aprobado por 297 votos a favor y dos abstenciones.

Página

Dictámenes de Comisiones sobre iniciativas legislativas 9975

Página

Proyecto de ley orgánica de protección jurídica del menor y de modificación parcial del Código Civil 9975

El señor Mardones Sevilla, en nombre del Grupo de Coalición Canaria, anuncia la retirada en este momento de la enmienda número 53, manteniendo únicamente para su votación la enmienda número 56 a la disposición final sexta, calificando dicha enmienda de carácter técnico para un más correcto entendimiento conceptual y acorde con los tiempos actuales del término «acogimiento familiar», pidiendo que éste tenga carácter exclusivamente transitorio.

La señora Urán González defiende las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Comienza felicitándose por el alto grado de consenso alcanzado en la tramitación de este proyecto de ley de modificación parcial del Código Civil, que ha dado lugar a que el texto del dictamen tenga poco que ver con el remitido por el Gobierno, gracias a la negociación y consenso entre los Grupos de la Cámara, que ha permitido que queden reflejados algunos derechos importantísimos para los menores, como el derecho a ser oído, el derecho a la reunión, a la asociación, a poder convocar manifestaciones y a la libertad de expresión, indicando además los métodos que se pueden utilizar para hacer efectiva esa libertad de expresión. Piensa que la ley supone un hito para los derechos de los menores, aunque quizás pudiera haber llegado algo más allá. Aun así, dado el alto grado de consenso alcanzado, anuncia en este momento la retirada de las enmiendas que su Grupo mantenía vivas en relación con el proyecto, al considerar que lo ya recogido en él es suficiente.

La señora Barrios Curbelo defiende las enmiendas del Grupo Popular. Expone que cuando el proyecto de ley llegó a la Cámara tenía un contenido exiguo y breve, tratando de dar respuesta a la exigencia del Congreso de traer una ley de derechos del menor según el Gobierno y el Grupo Socialista, aunque no era realmente la ley de derechos del menor, consistiendo su única finalidad en la modificación, ampliación y mejora del sistema de adopción y acogimiento que había iniciado la Ley 21/1987, de Adopción.

Añade que en la tramitación del proyecto de ley, tal como ha reconocido la portavoz del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, se han ido admitiendo una serie de enmiendas de los diferentes Grupos de la Cámara, incorporando algunos capítulos y artículos nuevos al proyecto de ley que, aun así, no puede considerarse como una ley de derechos del menor, que es lo que se había pedido.

Considera, por tanto, que se ha perdido una gran oportunidad de aprobar una ley general sobre la materia, como tienen otros países, aunque igualmente reconoce que el nuevo texto tiene aspectos y preceptos que se pueden elogiar, al corregir algunos problemas planteados en la aplicación de la regulación de la adopción y del acogimiento. Concretamente les parece muy apropiada la regulación que se hace del acogimiento y de las circunstancias que deben recogerse en su documento formalizador. Asimismo, les parece muy adecuada la regulación de la adopción internacional, para evitar todo el tráfico sumergido de adopciones, donde se ven inmersos menores españoles.

Aun así, creen que el texto requiere una serie de modificaciones sustanciales, técnicas y sistemáticas, y a ello dirigen las enmiendas que mantienen al mismo. Expone el contenido de dichas enmiendas números 74 a 76, 80 y 81 y 85 a 87.

En turno de réplica, interviene de nuevo la señora **Urán González**, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

El señor **Olabarría Muñoz** defiende las enmiendas del Grupo Vasco (PNV). Afirma que el trabajo en Comisión ha sido muy fructífero, que las transacciones han sido satisfactorias, equidistantes entre las posiciones mantenidas legítimamente por distintos Grupos Parlamentarios, y que han resuelto los problemas competenciales que en su día denunció el Grupo Vasco (PNV), en razón a todo lo cual expresa su satisfacción y retira las enmiendas que mantenía a este proyecto de ley.

El señor **Nadal i Malé** defiende las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió). Expresa asimismo su satisfacción por el contenido del proyecto de ley, ante la necesidad de crear un cuerpo legal que protegiese a los menores, como había sido pedido insistentemente por su Grupo Parlamentario. Muestra su satisfacción por la renovación del ordenamiento jurídico en materia de menores, así como por el cumplimiento de un mandato constitucional que supone esta ley, que ha sido sustancialmente mejorada en Comisión gracias a las aportaciones de los distintos Grupos, entre ellos el de CiU, del que se han recogido una gran parte de sus enmiendas. Mantiene, no obstante, la enmienda número 64, proponiendo una nueva disposición adicional primera bis, que a su vez modificará el artículo 9.4 del Código Civil en los términos que expone.

En turno en contra de las enmiendas defendidas anteriormente, interviene la señora **Pelayo Duque**, en nombre del Grupo Socialista. Comienza aclarando que el proyecto de ley no viene a cambiar o

cubrir un vacío legal, ya que existe una amplísima tarea normativa en sede internacional, mencionando por ejemplo la Convención de Derechos del Niño, de 1989, que forma parte de nuestro ordenamiento jurídico desde el año 1990; la Carta Europea de los Derechos del Niño, de 1992, y la propia Constitución española en sus artículos 20.4, 30 o 39. También en sede autonómica ha habido una importante labor normativa y, finalmente, durante los últimos años se ha producido una ingente tarea normativa en estas Cortes. Por tanto, la primera conclusión es que el proyecto de ley no viene a cubrir ningún vacío legal, que no ha existido, como tampoco ha habido ausencia de políticas sociales o políticas de acción social de protección del menor.

Ocurre que se ha producido en la sociedad española en los últimos años un importante cambio social, económico y cultural, que demanda en esta materia exigencias mayores de reconocimiento y protección del papel y del protagonismo que tienen los niños en la sociedad: nuevos servicios sociales, nuevas preocupaciones en relación con el abandono o el fracaso escolar, con la calidad de los servicios de asistencia al menor, etcétera.

Precisamente el proyecto de ley viene a cubrir esas nuevas exigencias, aunque también alguna laguna legal, pero aprovechando para dar un salto cualitativo hacia delante, formulando una nueva estructura del derecho a la protección del niño. El proyecto de ley como queda dictaminado, refleja, pues, una concepción progresiva de los menores de edad como sujetos participativos, activos y creativos, con un amplio catálogo de sus derechos e importantes novedades y mejoras que es preciso reconocer.

Concluye la señora Pelayo Duque fijando la posición del Grupo Socialista en relación con las enmiendas mantenidas al texto del dictamen.

Se procede a las votaciones de las enmiendas debatidas anteriormente, así como al texto del dictamen, que es aprobado por 287 votos a favor, uno en contra y una abstención.

Página

Proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.267.600.000 pesetas, en la sección 33, «Fondo de Compensación Interterritorial», para dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo de 6 de noviembre de 1992, en favor de la Generalidad de Cataluña, relativa al Fondo de Compensación Interterritorial de 1989, según auto de ejecución de sentencia de fecha 12 de enero de 1994... 9982

El señor **Ríos Martínez** defiende las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Expone que el Tribunal Supremo falló, anulando un acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de abril de 1989, aceptando los argumentos que dio la Generalidad de Cataluña. Lógicamente, la sentencia del Tribunal Supremo se dirige a quienes han recurrido y, por tanto, solamente a la cifra que correspondía a la Generalidad. Pues bien, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya pretende que el argumento defendido por el Abogado del Estado y el propio Gobierno en todo el proceso se aplique hoy, es decir, que los criterios que se fallan no afecten solamente a la Generalidad, sino que se extiendan a todas las comunidades autónomas a las que les fueron reducidas sus partidas.

En turno en contra, interviene el señor **Pérez Segura**, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista. Expone que en el fondo político de la cuestión planteada no dejan de tener razón el señor Ríos Martínez y su Grupo, pero ocurre que están en un trámite, en la formulación de una norma que ya les viene dada de determinada manera, y creen que enmendar en este proceso la totalidad de la ley no es procedente. Termina manifestando que las enmiendas de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, por sus características, suponen una verdadera enmienda a la totalidad del proyecto de ley y, sobre el particular, se ve obligado a reiterar los argumentos expuestos en su día en Comisión.

En turno de réplica, interviene el señor **Ríos Martínez** (del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya) duplicando el señor **Pérez Segura** (del Grupo Parlamentario Socialista).

En turno de fijación de posiciones intervienen los señores **Homs i Ferret** (del Grupo Catalán Convergència i Unió), y **Fernández Díaz** (del Grupo Parlamentario Popular).

Página

Proyecto de ley por la que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las recientes inundaciones en la provincia de Guadalajara. 9987

No habiéndose presentado enmiendas a este proyecto de ley, intervienen, en turno de fijación de posiciones, los señores **Fernández-Miranda y Lozana** (del Grupo Parlamentario Popular) y **Ros Maorad** (del Grupo Socialista).

Se someten a votación las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya al proyecto de ley de concesión de un crédito extraordinario en la sección 33, «Fondo de Compensación Interterri-

torial», para dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo en favor de la Generalidad de Cataluña, siendo rechazadas por 12 votos a favor, 150 en contra y 126 abstenciones.

Se somete a votación el texto del dictamen, que es aprobado por 296 votos a favor, y una abstención.

Sometido a votación el proyecto de ley por la que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las recientes inundaciones en la provincia de Guadalajara, es aprobado por 296 votos a favor.

Página

Tramitación directa y en lectura única de iniciativas legislativas. 9988

Página

Proyecto de ley orgánica de transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma Gallega. 9988

El señor **Ríos Martínez** defiende la enmienda del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Comienza señalando que existe últimamente una especie de doble vara a la hora de medir las tramitaciones parlamentarias, y así, mientras la semana pasada no se pudo tramitar en lectura única la modificación de los Estatutos de Autonomía de Aragón y Canarias, que estaban en la Cámara desde el año 1994, resulta que ahora se aplica ese trámite para un proyecto que ha entrado en el Congreso en octubre de 1995. En todo caso, para Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya supone una satisfacción que las comunidades autónomas amplíen sus competencias, aunque son partidarios de ir hacia un proceso más federalizante, dotándolas de órganos institucionales más fuertes, con unas cámaras parlamentarias con mayores competencias que permitan reducir el presidencialismo de las comunidades autónomas. Asimismo, pretenden ir a una mayor financiación de las mismas para superar los déficit actuales.

En relación con el actual proyecto de ley, señala que intenta desarrollar los pactos autonómicos entre el PSOE y el Partido Popular, trasladando a la Comunidad Autónoma de Galicia una serie de competencias, pero sin equipararla a otras comunidades del artículo 151 de la Constitución, que es lo que pretenden precisamente a través de la enmienda que ahora defiende.

Para fijación de posiciones, intervienen los señores **López de Lerma i López** (del Grupo Catalán Convergència i Unió); **Rajoy Brey** (del Grupo Popular) y **Caballero Alvarez** (del Grupo Socialista).

Sometida a votación la enmienda del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya al proyecto de ley orgánica de transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma Gallega, es rechazada por 28 votos a favor, 261 en contra y cuatro abstenciones.

Sometida a votación el proyecto de ley orgánica de transferencia a la Comunidad Autónoma Gallega, es aprobada por 294 votos a favor.

Página

Proposición de ley orgánica sobre alteración de los límites provinciales consistente en la segregación del municipio de Gátova, de la provincia de Castellón, y su agregación a la de Valencia. 9992

*En turno de fijación de posiciones, hacen uso de la palabra el señor **Nadal i Malé** (del Grupo Catalán Convergència i Unió); la señora **Amador Guillén** (del Grupo Popular) y el señor **Paniagua Fuentes** (del Grupo Socialista).*

Sometida a votación la proposición de ley orgánica debatida, es aprobada por 302 votos a favor y una abstención.

Página

Votaciones de conjunto 9994

Página

Del proyecto de ley orgánica de protección jurídica del menor y de modificación parcial del Código Civil. 9994

Sometida a votación de conjunto, se aprueba el proyecto de ley orgánica por 303 votos a favor.

Página

Del proyecto de ley orgánica de transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma Gallega. 9994

Sometida a votación de conjunto, se aprueba el proyecto de ley por 302 votos a favor.

Página

De la proposición de ley orgánica sobre alteración de los límites provinciales consistente en la segregación del municipio de Gátova de la provincia de Castellón y su agregación a la de Valencia 9994

Sometida a votación de conjunto, se aprueba la proposición de ley orgánica por 302 votos a favor y una abstención.

Página

Debates de totalidad de iniciativas legislativas 9995

Página

Proyecto de ley General Presupuestaria 9995

*En nombre del Gobierno, presenta el proyecto de ley el señor **Ministro de Economía y Hacienda (Solbes Mira)**, manifestando que la evolución experimentada por el sector público a lo largo de los últimos años ha puesto de manifiesto la necesidad de adecuar a la nueva realidad y coyuntura económica y administrativa los modelos de gestión y administración financiera existentes, que se enmarcan en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, de 23 de septiembre de 1979, con origen en la Ley General Presupuestaria del año 1977. Recuerda también algunas de las resoluciones aprobadas por este Congreso con ocasión del debate de la Nación de 1994, instando al Gobierno a presentar un nuevo proyecto de ley General Presupuestaria, lo que añadía motivos a la necesidad de poner en marcha el proyecto que hoy comienzan a debatir.*

Como objetivo de la nueva ley, menciona la consecución de un mayor rigor en la actividad financiera pública, en aras a la mejora en la eficacia y eficiencia que nuestra sociedad demanda.

Como líneas básicas del proyecto de ley, expone, en primer lugar, una serie de mejoras en la sistemática y en la definición de los conceptos fundamentales del Derecho financiero y de la Hacienda pública, así como de los principios presupuestarios básicos de nuestro ordenamiento. En segundo lugar, la introducción de algunas reformas en el ámbito de los procesos de elaboración, ejecución y modificación de los Presupuestos Generales del Estado. Las líneas básicas de este proceso tenderán también a homogeneizar, en la medida de lo posible, los regímenes presupuestarios de las diferentes entidades del sector público, intentando acentuar el rigor en la gestión de las finanzas públicas.

A continuación expone el señor Ministro las principales novedades del proyecto de ley, agrupadas en torno a los grandes ejes sobre el régimen presupuestario, procesos de presupuestación, control presupuestario, contabilidad pública y racionalización administrativa, para terminar afirmando que desde el Gobierno han puesto especial interés en el control del gasto público como necesidad ineludible para poder cumplir los criterios de convergencia europea en lo que al déficit se refiere.

*En defensa de las enmiendas de totalidad presentadas, intervienen los señores **Ríos Martínez** (del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalun-*

ya) y **Cabrera Pérez-Camacho** (en nombre del Grupo Popular).

En turno en contra de las enmiendas interviene el señor **Gimeno Marín** (en nombre del Grupo Socialista).

Sometida a votación la enmienda de totalidad del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, que postula la devolución al Gobierno del proyecto de ley General Presupuestaria, se aprueba por 155 votos a favor; 148 en contra y dos abstenciones.

El señor **Presidente** manifiesta que, habiéndose acordado la devolución del proyecto, queda éste rechazado y no ha lugar a la votación de la enmienda de texto alternativo del Grupo Popular.

Se levanta la sesión a las tres de la tarde.

Se reanuda la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana.

ENMIENDAS DEL SENADO:

— PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 38/1992, DE 28 DE DICIEMBRE, DE IMPUESTOS ESPECIALES (Número de expediente 121/000103)

El señor **PRESIDENTE**: Se reanuda la sesión.

Punto VI del orden del día: Enmiendas del Senado. Enmiendas al proyecto de ley por la que se modifica la Ley de Impuestos Especiales.

¿Grupos que desean fijar su posición? **(Pausa.)**

Enmiendas del Senado a la proposición de ley sobre modificación de la Ley Orgánica General Penitenciaria.

¿Grupos que desean fijar su posición? **(Pausa.)**

Enmiendas del Senado a la proposición de ley de organización del Centro de Investigaciones Sociológicas.

¿Grupos que desean fijar su posición? **(Pausa.)**

Para fijar la posición del Grupo Popular en relación con las enmiendas del Senado al proyecto de ley por la que se modifica la Ley de Impuestos Especiales, tiene la palabra el señor Martínez-Pujalte.

El señor **MARTINEZ-PUJALTE LOPEZ**: Señor Presidente, señorías, en el trámite parlamentario donde se aprobó en Comisión con competencia legislativa plena la modificación de la Ley de Impuestos Especiales, mi Grupo se abstuvo en la votación del dictamen porque consideraba que el proyecto que nos traían contenía defectos importantes. Las enmiendas que se han introducido en el Senado lo mejoran sustancialmente, y por ello nosotros las votaremos favorablemente. Nos pare-

ce que con las incorporaciones introducidas en el Senado el texto gana en precisión y en rigor.

De las cuatro enmiendas que ha introducido el Senado... **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Martínez-Pujalte.

Señorías, guarden silencio. **(Pausa.)**

Cuando quiera.

El señor **MARTINEZ-PUJALTE LOPEZ**: De las cuatro enmiendas que ha introducido el Senado, la que añade, en el número 6 del artículo único, un apartado 4 al artículo 46, y la que propone, en el apartado 9 del artículo único, la supresión de la alusión en el artículo 51 al apartado 1 nos parecen esenciales. Esas enmiendas pretenden un objetivo de sentido común, que estén sujetos al impuesto los que de verdad están obligados a tributar porque, como muy bien dice la directiva comunitaria, son sólo aquellos productos que se destinen a ser vendidos para ser utilizados como carburantes o como combustibles.

El iter jurídico que ha seguido la Ley de Impuestos Especiales, como muy bien saben, ha sido errático. En 1992 aprobaron la Ley donde el ámbito objetivo para los hidrocarburos, recogido en el artículo 46, declaraba que estaban sujetos al impuesto todos los productos, tanto los de la tarifa 1.^a como los de la tarifa 2.^a, aunque no fueran destinados a usarse como combustibles o como carburantes, y, luego, les declaraba exentos en el artículo 51. Como esa situación era insostenible, ustedes trajeron a esta Cámara para que fuera convalidado un real decreto-ley un año más tarde, donde añadían un párrafo al artículo 46 y se reducía el ámbito objetivo para esta ley. De hecho, en el real decreto explicaba que era necesario hacerlo así porque había que simplificar las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos por este concepto para colocarles en igualdad de condiciones con los restantes operadores comunitarios. Ahora ustedes vuelven a modificar la ley ampliando nuevamente el ámbito objetivo. La enmienda introducida en el Senado al artículo 46 añade una excepción al ámbito objetivo y deja bien claro que los hidrocarburos distintos de los especificados en la tarifa 1.^a sólo estarán sometidos al impuesto si se destinan al consumo, se ponen a la venta, o se utilizan como combustibles o como carburantes. En el proyecto que ustedes traían pretendían declarar exentos del impuesto, en lugar de no sujetos, a los productos de la tarifa 2.^a, lo que implicaba que la realización del hecho imponible, fabricación e importación, obligaba a los sujetos pasivos de los mismos a cumplir todos los requisitos formales, y con la enmienda que introduce el Senado lo que se pretende es eximir a los sujetos pasivos que realicen el hecho imponible, por ser hidrocarburos de la tarifa 2.^a, de la obligación de cumplir todas las obligaciones formales y de control res-

pecto a esos productos, mientras que su uso no sea como combustible o como carburante.

La otra enmienda suprime la exención referente a los hidrocarburos, ya que al incorporarse la enmienda anterior, dichos supuestos se encuadrarán en la no sujeción y no en la no exención. No tiene sentido, señorías, tanta obligación formal a quien no está obligado a tributar, porque no es lo mismo no estar sujeto que declararse exento. En un caso la ley no le afecta a uno y en otro se le impone la obligación de cumplir todos los requisitos formales, y uno puede ser castigado si no lo hace. Aquí convendría citar todas las actas abiertas actualmente por no cumplir obligaciones formales.

El proyecto que trajeron a esta Cámara pretendía ampliar el ámbito objetivo, declarar exentos a los productos que incorporaba al ámbito objetivo y, en un tercer artículo, eximir de obligaciones formales a algunos. Señores, hay que simplificar los trámites administrativos fiscales. No tiene sentido seguir aumentando el gasto fiscal indirecto para las pequeñas y medianas empresas; no tiene sentido molestar a miles de pequeñas y medianas empresas fabricantes de productos químicos, de lubricantes, que se incorporan al ámbito objetivo sin que sus productos tengan nada que ver con usos como combustibles o carburantes.

Nosotros estamos a favor de luchar contra el fraude con medidas positivas, pero entendemos que no es una medida positiva castigar a las empresas que están cumpliendo con sus obligaciones tributarias imponiéndoles nuevas cargas administrativas, y este proyecto de ley, corto y sencillo, que traen a esta Cámara lo único que pretende es aumentar las obligaciones formales a un montón de pequeñas y medianas empresas. Creo que es responsabilidad de esta Cámara examinar una vez más si tiene sentido seguir castigando a las pequeñas y medianas empresas con nuevas obligaciones formales.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Martínez-Pujalte.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Gracias, señor Presidente.

Voy a ser muy breve, puesto que las enmiendas que se han introducido en el Senado no requieren excesiva atención por parte de la Cámara.

He de manifestar que vamos a votar en contra de buena parte de las enmiendas que se han efectuado en el Senado, por entenderlas erróneas. La verdad es que tras escuchar al portavoz del Partido Popular, le invito a que destine algo más de tiempo a estudiar la materia, puesto que S. S. está en un error, yo creo que involuntario. La enmienda que ha introducido su Grupo Parlamentario dice que los hidrocarburos distintos de aquellos especificados en la tarifa 1.^a estarán sometidos al impuesto especial si se destinan al consumo y se

ponen a la venta o se utilizan como combustible o carburante. Debo decirle que hoy estos hidrocarburos distintos de los de la tarifa 1.^a, si se destinan al consumo y a la venta, no están sometidos a tributación, con lo cual están haciendo S. S. con esta enmienda es todo lo contrario que ha dicho S. S. desde la tribuna. Hoy someterían a tributación aquellos hidrocarburos distintos de los incluidos en la tarifa 1.^a que se destinarán al consumo o a la venta. Eso, ¿a quién afecta? A todas esas pequeñas empresas que hoy no están gravadas por este impuesto cuando destinan el producto a la venta o al consumo, y través de su enmienda las gravarían. Por ello, les invito a que reflexionen un poco más, ya que pensando solamente en una modalidad de hidrocarburo y de producto, que es el que interesa a una determinada empresa, se están olvidando de muchas pequeñas empresas que producen otros hidrocarburos y a las que a través de su enmienda las someterían a tributación. Como quiero pensar que no es esta su finalidad, creo que están cometiendo un error por desconocimiento de la materia.

Señor Presidente, la posición de mi Grupo es contraria a dichas enmiendas, aunque vamos a votar a favor de la enmienda aprobada en el Senado por la que se permite excepcionar de la tributación cuando se utilizan determinados hidrocarburos en fabricación de productos cuando son proyectos-piloto dedicados a la innovación de determinadas actividades en el campo del desarrollo tecnológico de productos menos contaminantes. Esta enmienda nos parece muy bien, así como la que está relacionada con ella.

En cuanto a las demás, señor Presidente, nuestro Grupo no tiene ningún interés en aprobarlas, puesto que alterarían el marco existente, vulnerarían la legislación comunitaria y, sobre todo, perjudicarían a un gran número de pequeñas y medianas empresas en España.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Homs.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Pérez.

El señor **PEREZ SEGURA**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, tras sucesivos aplazamientos ultimamos hoy el debate sobre el proyecto de ley por la que se modifica la Ley 38/1992, de Impuestos Especiales, que incorpora la segunda directiva de simplificación de dichos impuestos tras haberse recibido, lógicamente, el mensaje motivado del Senado, mediante el cual hemos conocido la introducción de la totalidad —es bien curioso— de las enmiendas presentadas por los grupos parlamentarios en dicha Cámara y que modifican, caso de quedar así, sustancialmente el proyecto de ley en algunos de sus aspectos en relación a cómo se aprobó en esta Cámara con competencia legislativa plena.

Ahora bien, para nuestro Grupo no todas las enmiendas merecen la misma consideración. Por lo que

respecta a las enmiendas números 2, del Grupo de Convergència i Unió, y a las 3, 4, 5 y 6, del Grupo parlamentario Popular, les anuncio desde este momento que nuestro voto será negativo. Brevemente, quisiera argumentar los motivos, por otra parte ya expuestos en el debate acontecido en el trámite de Comisión en esta Cámara, que nos inducen a tal proceder. En cuanto a las enmiendas ya citadas, las números 2 y 3, que afectan al punto 6 al que pretenden añadirle diversos incisos, creemos que este nuevo apartado que se pretende introducir es un precepto que al no estar coordinado en absoluto con ninguno de los elementos que determina la exacción del impuesto —o sea el ámbito objetivo del hecho imponible, el devengo, las exenciones o devoluciones—, no tiene más virtualidad que repetir lo que de todos ya es conocido, que los hidrocarburos, tal como se señalaba por el ponente del Grupo Popular, de la tarifa 2.^a que se utilizan como combustible o carburante se someten al impuesto. En definitiva, es un precepto que puede valer como declaración genérica en una directiva, pero que no sirve en una norma estatal de aplicación directa. En otras palabras, las directivas que dicen lo que ha de hacerse, y es la norma de transposición de cada Estado la que ha de completar el cómo se lleva a cabo dicha trasposición, y ese cómo no se hace mediante la trasposición de un precepto concreto, sino a través de un engarce de dichos preceptos con la ley original. El problema de fondo, señorías, es que como no se dice lo que pasa cuando los hidrocarburos de la tarifa 2.^a se utilizan en fines distintos de los de combustible o carburante, siendo así que por la enmienda número 4, que es la que concuerda con la 2 y 3, se suprimiría el precepto que así lo decía, el resto de las normas aplicables abocaría a la tributación de dichos productos, incluso si no se utilizan como combustible o como carburante. Ese es el verdadero problema de fondo. Ello, además de ser algo que nadie pretende, supone una infracción de la normativa comunitaria, como ustedes saben muy bien; como consecuencia, también votaremos en contra de esta enmienda número 4.

En relación con la enmienda número 5 del Grupo Popular presentada en el Senado, que establece diversos incisos y afectan a la definición de depositario autorizado, a la de régimen suspensivo y a la nueva ubicación de la definición de depósito fiscal, por un aparente deseo de transcribir también literalmente determinado precepto de la directiva, se ha excluido del concepto de depositario autorizado —caso de que se aprobase— a todos los fabricantes objeto de impuestos especiales, no sólo de hidrocarburos, sino también de alcoholes, licores, cerveza, tabaco, etcétera, con resultados tan sorprendentes como los siguientes. Los fabricantes, que son quienes realizan el hecho imponible del impuesto, la fabricación, dejarían de ser sujetos pasivos del mismo y perderían su capacidad de enviar productos en régimen suspensivo al resto de la Unión Europea, y ello porque de acuerdo con la Ley 38/1992,

la original, la que se modifica, un depositario autorizado ya es la persona física o jurídica que ha sido autorizada por las autoridades competentes del Estado a producir, transformar, almacenar, recibir y enviar producto objeto de impuestos especiales en régimen suspensivo dentro de un depósito fiscal. En la ley española, la definición concreta de depositario autorizado viene dada por la titularidad de una fábrica o depósito fiscal. Por razones de gestión, en la normativa española se han creado dos categorías, como saben ustedes. Ambos términos son depósitos fiscales en terminología de la directiva comunitaria.

En relación a la enmienda número 6, de adición, se ha suprimido la última frase de la definición vigente, para dejarla como una reproducción literal de la correspondiente directiva. Con ello desaparece lo que podría considerarse traducción al derecho tributario español de lo que se llama suspensión de impuestos especiales.

Por otra parte, tenemos que comunicar a SS. SS. que en el Senado apoyamos la enmienda número 1, que modificaba diversos aspectos y que fue presentada por el Grupo de Convergència i Unió. Consecuentemente, aquí la vamos a votar de manera afirmativa. Las razones aportadas por el Grupo enmendante nos han hecho variar nuestra posición con relación a la que mantuvimos en el Congreso, pero no por entender ahora que la comercialización pase a tener ahora la consideración de hecho imponible y, por tanto, proceda, en virtud del contenido del artículo 51, su exención. Seguimos manteniendo la tesis de que el impuesto es monofásico y que el hecho imponible se produce en la fabricación o la importación, por lo que no puede eximirse lo que no está previamente gravado. Ahora bien, si la pretendida exención tiene como objeto comenzar con el uso de ciertos productos: biotanol, metanol u otros, como carburantes, directamente o mezclados con carburantes convencionales, en el campo de las actividades piloto para el desarrollo tecnológico, parece aconsejable que su comercialización no se vea gravada, máxime teniendo en cuenta que el consumo es bajísimo, casi testimonial, en palabras del propio portavoz de Convergència i Unió y, por tanto, su incidencia fiscal, mínima. Por ello, vamos a variar nuestra posición inicial, y nuestro voto, en este caso, será positivo.

Para finalizar, señorías, quisiera poner énfasis en un aspecto meramente técnico, que concierne a un error que hemos detectado en la propia corrección de errores que acompañaba a la aprobación por la Comisión, con competencia legislativa plena, de este proyecto de ley, y que ha sido enmendado en el mensaje motivado del Senado, pero quisiéramos recalcarlo, a fin de que no se produjera laguna alguna de interpretación, dado el equívoco que la propia corrección de errores pudiera comportar. Afecta a la remisión existente en punto 9 del artículo único de la presente ley a una supuesta letra B del artículo 53.4 de la ley de referencia que, co-

mo se puede comprobar con una lectura atenta, está redactado en un solo párrafo, por lo que huelga toda mención a la mencionada letra B.

En consecuencia de todo lo dicho y en relación con el conjunto de las enmiendas del Senado, quiero señalar que nuestra posición será de aceptación de la enmienda número 1, del Grupo de Convergencia i Unió y de rechazo al resto de las enmiendas.

Esperando que nuestra posición haya quedado suficientemente explicitada, muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Pérez Segura.

— **PROPOSICION DE LEY SOBRE MODIFICACION DE LA LEY ORGANICA GENERAL PENITENCIARIA (Número de expediente 122/000125)**

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas del Senado a la proposición de ley de modificación de la Ley Orgánica General Penitenciaria.

Por el Grupo de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señor Presidente, señorías, Coalición Canaria fija con mi intervención su posición ante las enmiendas que nos remite la Cámara Alta con respecto a esta proposición de ley orgánica sobre modificación de la Ley Orgánica General Penitenciaria. Adelanto que las vamos a votar favorablemente, por las razones que a continuación expondré.

En primer lugar, quitando aquel aspecto obvio de la introducción de mejoras técnicas, de léxico, que también contribuyen a una seguridad jurídica en tan importante pieza legal, y aquellas otras que se han introducido para justificar el componente más destacado de enmiendas que viene en el preámbulo, me voy a referir a la labor realizada en el Senado para tener en cuenta la jurisprudencia del Tribunal Constitucional referente, sobre todo, al tratamiento de las mujeres con niños y a las comunicaciones de los internos con sus abogados, representantes y familiares.

Creemos que las enmiendas que ha introducido el Senado en los artículos números 10, 24, 42.1 y 51 de la vigente Ley Orgánica General Penitenciaria vienen a actualizar un problema que posiblemente hubiera sido agravado al entrar ya en ejecución en próximas fechas del año que viene el nuevo Código Penal español. Entendemos que esta pieza de la Orgánica General Penitenciaria es el complemento para que la ejecución firme de las sentencias que en el ámbito penal y en cualquiera de sus otros ámbitos, pero fundamentalmente en el ámbito penal, vayan a dictar los tribunales de justicia españoles, con el concurso del tribunal del jurado, encuentre en el cumplimiento penitenciario una seguridad jurídica tanto del recluso, como de las auto-

ridades de la administración de prisiones españolas, donde se estaban produciendo situaciones inadmisibles legalmente, a veces por intromisión excesiva del componente de autoridad jerárquica que el director de la prisión correspondiente o los funcionarios del Cuerpo de prisiones ejercían a veces sobre los reclusos, lo que producía una inseguridad constitucional. Nosotros entendemos que al tener en cuenta fundamentalmente la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, aquí se introducen los principios de garantía jurídica necesaria. **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Mardones. **(Pausa.)**

Señorías, guarden silencio. **(Pausa.)**

Cuando quiera, señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Muchas gracias, señor Presidente.

Al introducirse con estas enmiendas un ordenamiento técnico con la entrada de un nuevo artículo segundo, que deja en su cabecera lo que decía el texto salido de esta Cámara en su momento respecto a las internas para que puedan tener en su compañía a los hijos en las edades que se determinan, paso a referirme a dicho artículo segundo (nuevo) que ha introducido el Senado, donde se modifica el artículo 10 de la actual Ley Orgánica General Penitenciaria de 1979. Creemos importante que si un nuevo Código Penal entra en funcionamiento, si la institución del jurado entra en funcionamiento, si el principio que aquí defendimos hace escasas fechas en la aprobación final a la que nos sumamos con todo entusiasmo democrático y jurídico de este sentido político de la Cámara, aprobación plasmada con nuestro voto favorable de todo el nuevo Código Penal, también es necesario que en aquellas sentencias que vengan por la vía de ese Código Penal con la aplicación de los tribunales de justicia y de las salas de lo penal, con las atribuciones y las sentencias que se fijen por el tribunal del jurado, el cumplimiento de esos condenados en el ámbito de las prisiones españolas adopte, también, los principios de garantía constitucional junto con la armonización que un régimen disciplinario y de cumplimiento de penas conlleva, y, sobre todo, que quede perfectamente objetivado en la ley el tratamiento que debe darse a aquellos penados que tienen unos comportamientos difíciles dentro de una armonía disciplinaria de las prisiones. De ahí que nos parezca acertado que se haya clarificado que habrá dos tipos de centros de cumplimiento: los establecimientos en régimen cerrado y los departamentos especiales o módulos de régimen especial cerrado para aquellos penitenciarios que tengan un calificativo de peligrosidad extrema por su conducta antisocial, por su conducta peligrosa. También nos parece acertado que se creen con amparo constitucional dos modalidades de vida, esto es muy importante, aunque no creo que en verdad esté resuelto del todo, porque todavía va a haber un

segmento de subjetividad que puede quedar dentro de esa arbitrariedad de determinados funcionarios del Cuerpo de prisiones o del director responsable del centro, donde también tendrán que incidir todos los principios de tutela de los jueces y de las autoridades del Ministerio de Justicia competentes en la disciplina de prisiones, de los centros o de las instituciones penitenciarias. Por tanto habrá dos sistemas de vida, y regular sistemas de vida de reclusos es constitucionalmente muy delicado. El legislador tiene que hacer todo el esfuerzo posible por clarificar las cuestiones a quienes tienen que ejecutar después esta Ley y ese cumplimiento de penas; tanto el juez de vigilancia penitenciaria como los funcionarios del Cuerpo de Prisiones, como los abogados de los internos, de los condenados, los que estén en una de estas modalidades, tienen que ser escrupulosos con el cumplimiento de la ley.

Respecto a las otras modificaciones que se han introducido en el artículo 24 nuevo de la Ley Orgánica de 1979, creemos que es positivo que se haga un esfuerzo para la participación de los reclusos en todas las actividades, desde las culturales hasta las sociales, deportivas, religiosas, incluso gastronómicas, servicios de comida y mantenimiento del centro, que conduzcan a su rehabilitación. Tengamos en cuenta este principio porque puede parecer muy elemental, pero cuando en el nuevo Código Penal recientemente aprobado hemos suprimido la redención de penas por el trabajo, entendemos que el recluso tiene que tener un sentido de participación colectiva dentro de las prisiones. Esto, que puede parecer una cosa nimia, con el nuevo Código Penal va a tener una aplicación de rehabilitación, a nuestro juicio, muy importante.

Termino, señor Presidente, refiriéndome a la modificación que se ha hecho en el artículo 51 de la Ley de 1979, que trata de regular el sistema de las comunicaciones, empezando por respetar que el recluso pueda expresarse en su lengua, en la lengua propia y materna de su comunidad autónoma, sea catalana, sea gallega, sea del País Vasco, sea castellana. Es importante que se reconozca este acervo que trae la nueva legislación y se eviten las disfunciones, los problemas e incluso el sentido anticonstitucional con que muchos funcionarios de prisiones han prohibido, a veces, expresarse a los reclusos en las comunicaciones de los internos, bien con sus abogados, bien con sus familiares.

Por estas razones, señor Presidente, Coalición Canaria va a votar favorablemente estas enmiendas del Senado a la modificación de la Ley Orgánica General Penitenciaria.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Mardones.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Recoder.

El señor **RECODER I MIRALLES**: Muchas gracias, señor Presidente.

Desde que se inició el trámite parlamentario de esta ley que, quiero recordar, resultó de la unificación de dos proposiciones presentadas por dos grupos de esta Cámara, nuestro Grupo Parlamentario se ha manifestado favorable a la modificación legislativa.

Inicialmente, como saben SS. SS., era una modificación dirigida exclusivamente a mejorar las condiciones de vida de las madres reclusas y de sus hijos. Nosotros pensábamos entonces, y pensamos ahora, que limitar la edad de permanencia de los hijos de las reclusas en los centros penitenciarios a un máximo de tres años no sólo nos acercaba a la media de la Unión Europea, que se establece actualmente en alrededor de dos años, sino que además debía servir para prevenir la marginalidad de estos niños, evitarles una infancia traumática y posibilitar su plena inserción social.

La proposición de ley inicial contemplaba también la necesidad de acreditar debidamente la filiación, punto muy importante para nosotros, puesto que pensamos que evita posibles fraudes y la utilización de niños como forma de beneficiarse de privilegios dentro del sistema penitenciario y, en general, dentro del propio centro penitenciario. También se aprobó extender a las mujeres reclusas los beneficios del permiso por maternidad, puesto que su condición de reclusas no ha de influir en la privación de este tipo de derechos.

Durante el trámite de la proposición de ley en el Senado, como saben ustedes, se ha ampliado considerablemente el alcance de esta modificación inicialmente prevista. Se han introducido modificaciones en los artículos 10, 24 y 42, así como en el 51, de la Ley General Penitenciaria. Ello viene a suponer, entre otras cosas, la revisión del sistema de régimen cerrado; posibilitar la implantación de programas especiales para grupos con necesidades muy específicas, por ejemplo, para los reclusos con problemas de drogodependencia; una actualización de la tipificación de faltas dentro del centro penitenciario, y, asimismo, la incorporación de la doctrina reciente del Tribunal Constitucional en materia de comunicaciones de las personas reclusas con sus abogados defensores.

Creemos que, puesto que estamos reformando la Ley General Penitenciaria, es oportuno introducir ya aquí este tipo de modificaciones, las cuales suponen una adaptación de la legislación a las necesidades reales actuales.

Por tanto, aunque no se preveía inicialmente una modificación tan amplia, la oportunidad de la misma hace que el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) vote favorablemente el texto remitido por el Senado.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Recoder.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor López Garrido.

El señor **LOPEZ GARRIDO**: Señor Presidente, señorías, nuestro Grupo Parlamentario va a oponerse a

las enmiendas introducidas en el Senado, yo diría que sorprendentemente, a la proposición de ley sobre Modificación de la Ley Orgánica General Penitenciaria.

Como se sabe, esta proposición de ley proviene de sendas iniciativas de diversos Grupos Parlamentarios, entre ellos el Grupo Parlamentario que represento, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, y tiene el objetivo de que se preserve la educación y se facilite la vida de los niños, hijos de reclusas, que hasta este momento podían permanecer en el interior del centro penitenciario hasta los seis años, situación que puede comportar graves disfuncionalidades en su desarrollo emocional y psicológico, como señala la exposición de motivos de esa proposición de ley, y por ello se reduce el tiempo máximo de permanencia del niño en el establecimiento penitenciario. Esa era una demanda que venía reiteradamente reproduciéndose, requerida desde diversos ámbitos y a la que satisface esta proposición de ley, que recibió el apoyo unánime en el trámite del Congreso de los Diputados y naturalmente también de nuestro Grupo Parlamentario.

Sin embargo, de forma sorpresiva, aparece en el Senado una reforma de esta proposición de ley, incluyendo cuatro modificaciones concretas de la Ley General Penitenciaria, que no tienen absolutamente nada que ver con el objeto de esta Ley y que constituye una práctica parlamentaria formalmente rechazable. Es decir, aprovechar un trámite en el Senado para introducir enmiendas a una proposición de ley sobre temas que nada tienen que ver con la que en su día se estudió en el trámite del Congreso de los Diputados.

En estas enmiendas del Senado se plantea la introducción de un nuevo régimen de prisión, el régimen cerrado; se habla de la nueva contabilidad de determinados ingresos que se producen atípicamente en las prisiones; se habla de un régimen sancionador o de una tipificación de faltas, desde muy graves hasta leves, producidas en el interior de la prisión; y hay una última referencia también a las comunicaciones con abogados y entre internos de prisiones. Es decir, temas totalmente distintos, relativos a diferentes aspectos de la Ley General Penitenciaria, que se introducen inopinadamente y por la puerta de atrás, a través de unas enmiendas en el Senado. La forma en la que se hace ya nos parece que no es de recibo y por eso mismo cabría su rechazo en temas de extraordinaria importancia que requerirían un examen mucho más detenido. Son modificaciones importantes de la Ley General Penitenciaria y no tiene sentido que se hagan de esta forma errática, sorpresiva, sin un debate suficientemente reposado en el Congreso y en el Senado. Por tanto, nosotros entendemos que esto, que debería incluirse en una reforma necesaria, sin duda, general, de esta llamada Ley General Penitenciaria, sobre todo después de la aprobación del Código Penal, no tiene sentido que se introduzca a través de diversas enmiendas relativas a temas que se ha considerado oportuno incluir, ya que hay muchos otros importantes en la Ley General Peni-

tenciaria y no solamente éstos. Pero es que además el contenido de estas enmiendas, de estos cuatro aspectos, no es un contenido que nos satisfaga en absoluto y voy a referirme muy rápidamente a ello.

El nuevo artículo 10 de la Ley General Penitenciaria que se pretende introducir con estas enmiendas del Senado, lo que hace es que aparezca en la Ley General Penitenciaria un nuevo régimen de prisión. En este momento existen tres regímenes de estancia para los que están sufriendo prisión: el régimen ordinario, el régimen abierto y el régimen cerrado, previsto para presos peligrosos. Pues bien, esta reforma que nos propone el Senado introduce un nuevo régimen, un régimen pensado para presos especialmente peligrosos, que es el que se lleva a cabo a través de los llamados departamentos especiales; unos departamentos especiales que constituirían, según la redacción de estas enmiendas, una especie de cárcel dentro de la cárcel o gueto dentro del gueto, lo que nos da la impresión de que es un intento de legalizar a posteriori determinadas prácticas producidas en las prisiones españolas y que tuvieron un elemento de publicidad. Saltó a la opinión pública de forma truculenta en el verano de 1991 a través de aquel procesamiento de don Antonio Asunción, entonces responsable de Instituciones Penitencias, en el llamado «Caso Sevilla», o también en aquellas medidas que se tomaron en torno a los internos del fichero FIES. Es decir, es un régimen especial que se amparó en su momento en instrucciones, en normas, en circulares de dudosa legalidad, contestadas por un juez de vigilancia penitenciaria y que parece que se intenta legalizar a posteriori a través de la aparición sorpresiva, sin suficiente debate, de este régimen especial que introduce un endurecimiento del régimen penitenciario para presos llamados especialmente peligrosos, que tienen su cobertura a través del régimen cerrado, sin hacer un estudio a fondo de los regímenes penitenciarios, un estudio a fondo de la humanización del régimen penitenciario y de aspectos tan importantes como la dotación de medios arquitectónicos dignos o suficientes, de programas de formación y dotación de personal adecuado para el tratamiento y la formación de los internos o de la adecuada supervisión judicial, algo que requeriría, sin duda, un reposado debate parlamentario y no esta premura con la que se trae esta enmienda aquí hoy desde el Senado para su aprobación, sin que la conociéramos en esta Cámara anteriormente.

Lo que el Senado propone como artículo 24 es un muy discutible sistema de regulación de una especie de doble contabilidad. Frente a la doble moral que podíamos encontrar en el nuevo artículo 10 que nos propone, aquí, en el artículo 24, aparecería un intento de doble contabilidad muy discutible para ingresos atípicos, que además nos parece de secundaria importancia y que no merecería ser objeto de esta rapidísima reforma aparecida en el Senado.

En cuanto a la propuesta de un nuevo artículo 42, se trata de legalizar algo que está en el Reglamento peni-

tenciario, que es el sistema de faltas o de infracciones disciplinarias cometidas por los internos, algo que no debería estar en el Reglamento penitenciario, pero, como en tantas otras cosas, en estos momentos la regulación penitenciaria en nuestro país se caracteriza por ser una ley general, extremadamente general, que deja todo al reglamento y que permite, por tanto, una enorme discrecionalidad a la hora de la aplicación de este régimen penitenciario que requeriría, sin duda, una reforma genérica, global, muy amplia del conjunto de la Ley General Penitenciaria, pero no esta especie de remiendos que nos aparecen en estas enmiendas del Senado, manifestación de las cuales es precisamente esta elevación a rango de ley de las infracciones o de las faltas producidas por los internos durante su vida en prisión.

Por último, me voy a referir a la reforma del artículo 51 que se refiere a las comunicaciones de los internos con los abogados, supuestamente para aplicar una jurisprudencia del Tribunal Constitucional, pero que se utiliza inadecuadamente, ya que persiste en que no se exija autorización judicial cuando se trata de comunicaciones escritas o telefónicas entre internos de diversos establecimientos penitenciarios.

Supuestamente se trata de una elevación a ley de lo que está previsto en el artículo 98.5 del Reglamento penitenciario, pero que deja las cosas exactamente igual que estaban. Lo que trata es de legalizar que no se necesite autorización judicial para interrumpir comunicaciones escritas y telefónicas entre internos, que es algo que contradice el artículo 18 de nuestra Constitución, y además dejar que eso se regule otra vez por reglamento. Es decir, es un viaje absurdo a la ley para luego volver otra vez al reglamento, para que regule las comunicaciones entre internos que en este momento están muy reguladas, pero que siguen mal reguladas a través de esta enmienda del Senado, ya que contradice los artículos 25.2 y 18 de la Constitución, es decir, la preservación del derecho a la comunicación, salvo intervención judicial, que no se exige tampoco en esta enmienda del Senado.

Por las razones de fondo y de forma que acabo de exponer, nos parece que no deben aceptarse estas enmiendas del Senado, que han venido sin un suficiente debate parlamentario, ya que esta regulación se hace de forma errática e inconsecuente, con medidas de política penitenciaria que son en el fondo y en la forma rechazables.

Por todo ello nuestro Grupo Parlamentario va a votar en contra de las enmiendas del Senado a esta proposición de ley sobre modificación de la Ley Orgánica General Penitenciaria.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor López Garrido.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Gil Lázaro.

El señor **GIL LAZARO**: Señor Presidente, señorías, el Grupo Parlamentario Popular, tanto por razones de

procedimiento concreto, como por razones de contenido, va a oponerse a las enmiendas que, a propósito del texto que surgió en el Congreso referente a la reforma del artículo 38.2 y otros de la Ley Orgánica General Penitenciaria, nos remite el Senado con incorporaciones, en todo punto extrañas en el procedimiento y en el contenido al gran acuerdo concreto que suscitó la iniciativa específicamente surgida de esta Cámara.

Como se ha recordado aquí, lo que hoy el Senado nos remite es una modificación de la estructura de la proposición de ley orgánica, introduciendo un artículo 1 nuevo integrado por dos apartados, de los cuales, el 1 engloba el anterior artículo 1 del texto de la proposición de ley orgánica remitida por el Congreso, y el 2 comprende el anterior artículo 2 de la misma proposición, para, a continuación, introducir un artículo 2 nuevo, y ésta es la clave de la cuestión, que modifica en sus cuatro apartados respectivamente los artículos 10, 24, 42.1 y 51 de la Ley Orgánica General Penitenciaria.

Muy sucintamente, señor Presidente, señoras y señores Diputados, por razones de procedimiento, en la medida en que entendemos que sustancialmente se hurtaría a esta Cámara un debate de alcance muy importante sobre una reforma que en los términos en que nos llega del Senado es, sin lugar a duda, una reforma sustancial, vamos a oponernos a la misma.

Por razones de procedimiento, por considerar que, en el supuesto de sentar el precedente afirmativo en relación con el método utilizado, nos arriesgaríamos en el futuro a incurrir permanentemente en un estado de inseguridad jurídico-parlamentaria a tenor de cuál puede ser el contenido final no en aspectos complementarios, técnicos o puntuales, sino sustanciales en relación con los proyectos que salen de esta Cámara y que posteriormente nos son remitidos por la Cámara Alta. Igualmente son razones de procedimiento la sensación que nos da que una reforma de la sustancialidad de la que aquí hoy se nos propone no puede ir dando tumbos, de alguna forma, como ha sido, en lo concreto, el avatar parlamentario surgido con estos artículos 10, 42.1, 24 y 51 de la Ley Orgánica General Penitenciaria que se tratan de incorporar a la reforma pactada del artículo 38.2. Esta reforma concreta trató de incorporarse en el Senado, por la vía de enmiendas, al debate general del Código Penal para, después, el propio Grupo proponente reconocer que probablemente no era ése el marco ni el procedimiento más adecuado para la reforma y proceder a su retirada. Nos parece, por tanto, que esas razones de procedimiento, que en definitiva vienen a ser razones de afirmación del principio de seguridad jurídico-parlamentaria, razones atenuadas, sin lugar a dudas, a la propia importancia de la Ley Orgánica General Penitenciaria como base de todo el ordenamiento jurídico penitenciario español y, sin lugar a duda también, atenuadas al propio consenso que presidió en su momento la elaboración de dicha Ley, y que había presidido también la

primera reforma concreta que en relación con el texto original de dicha Ley iba a emanar de las Cámaras, digo que, por todas esas razones de procedimiento, nos parece esencial, hoy, proponer que el texto definitivo de esta reforma de la Ley Orgánica General Penitenciaria venga exclusivamente atendido a los contenidos del artículo 38.2, en los términos en que surgió de esta Cámara.

Hay, sin lugar a duda también, razones sustanciales de fondo que yo hoy simplemente voy a apuntar, porque probablemente en el futuro deberán ser objeto de un debate intenso, en atención a la propia importancia de los aspectos a los que afecta. Se nos dice que hay que introducir modificaciones muy específicas en el régimen del artículo 10, en el del artículo 24, en el del 42.1 y en el del 51 y, en relación con determinados contenidos de esta reforma que *afortunadamente* parece que hoy no va a prosperar, nosotros tenemos que mantener una doble posición. Nada que objetar, desde luego, a aquellas incorporaciones que lo eran en virtud de recomendaciones surgidas de la propia jurisprudencia constitucional, pero sí mucho que objetar a determinadas construcciones técnicas concretas, a determinados procedimientos administrativos que se pretenden incorporar a la legalidad y, desde luego, mucho que objetar a determinadas cuestiones de fondo que afectan, como ya dijimos en su momento, al principio básico de igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, y me estoy refiriendo en concreto a las previsiones que esta reforma pretendía introducir en el régimen del artículo 51. **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Gil Lázaro, un momento.

Señorías, guarden silencio. **(Pausa.)**

Cuando quisiera, señor Gil Lázaro.

El señor **GIL LAZARO**: Gracias, señor Presidente.

En relación con el artículo 10, simplemente quiero apuntar que entendemos que en el futuro habrá que avanzar en un debate que permita, finalmente, una regulación que a la vez establezca las garantías de los debidos requisitos de seguridad inherentes a la posibilidad de cumplimiento de los fines establecidos por el régimen penitenciario para, a la vez, desde esa posición de equilibrio, poder garantizar también, cómo no, los derechos de aquellos internos que, en virtud de precedentes de su propia conducta, están sometidos a ese régimen especial.

En atención al artículo 24, quiero señalar que no podemos en modo alguno compartir esa sustancial necesidad que se nos dice de caracterizar determinados ingresos, los provenientes de beneficios de economatos y de cafeterías de funcionarios y visitantes, como fondos de naturaleza extrapresupuestaria, porque entendemos, sinceramente, que es una manera de hurtar, de una forma clara, el debido control de dichos fondos, especialmente en virtud de experiencias muy concretas

anteriores en relación con lo que ha sido el uso o destino de alguna de estas partidas.

No entendemos tampoco la perentoriedad, ni la urgencia y el sentido que puede tener colocar en un mismo plano, a la hora de llevar adelante una reforma de esta naturaleza, aspectos tan sustanciales, insisto, como los que afectaban al régimen cerrado, a la tipificación de las faltas y al régimen de comunicaciones con una cuestión de pura naturaleza de gestión económico-administrativa, y entendemos, en todo caso, que hay alguna razón muy concreta de fondo para intentar plantear esta reforma; razón en la que no vamos a entrar, precisamente porque no es éste el momento de su debate.

En relación con los contenidos que se pretendían introducir en el artículo 42.1, cierto es, sin lugar a duda, que la tipificación del régimen disciplinario no puede quedar referida, única y exclusivamente, a su contemplación reglamentaria, sino que en virtud de una pura y elemental regla de sentido común jurídico, reafirmada, como es natural, por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, esta tipificación tenía que estar incorporada a la ley. Sin embargo, nos da la sensación de que, en función del procedimiento absolutamente heterodoxo e inhabitual con el que se ha pretendido introducir esta reforma, lo que se ha hecho es tratar de trasladar íntegramente a esta propuesta de reforma de la Ley, los contenidos que el Gobierno tenía preparados en relación con la elaboración del nuevo Reglamento penitenciario. Eso, señorías, sin lugar a duda, crea problemas técnicos o de matiz muy concretos, amén de otros de fondo que ahora, siquiera brevemente, voy a reseñar.

Señores Diputados, no tiene ningún sentido que en la propia exposición de motivos de la propuesta de reforma se nos reconozca, en relación con esta tipificación del régimen disciplinario, que en la tipificación y clasificación de las infracciones disciplinarias se ha procurado evitar los tipos abiertos, con independencia de que no se hayan podido evitar en ocasiones los conceptos jurídicos indeterminados. Sin embargo, toda esta tipificación, por tener una naturaleza y una previsión en origen más reglamentaria que de rango de ley orgánica constituye toda o casi toda una colección de tipos abiertos y de conceptos jurídicos indeterminados. No es una anécdota pero, de prosperar esta reforma, en el texto del futuro Reglamento penitenciario se hubiera tenido que realizar, por ejemplo, una colección concreta de agravios verbales o insultos que pudieran tipificar la previsión de la ley, porque, según esta reforma, si es falta muy grave insultar muy gravemente a un funcionario, falta leve, insultar levemente a un funcionario, falta grave, insultar gravemente a un funcionario, en el futuro Reglamento se hubiera tenido que decir: estos improprios verbales son insultos muy graves y, por tanto, son falta muy grave; estos improprios verbales son insultos graves y, por tanto, faltas graves; estos im-

propios verbales son insultos leves y, por tanto, faltas leves.

Coincidirán SS. SS. conmigo en que esta posibilidad, que no es una especulación, sino que hubiera sido, en su caso, una derivación necesaria del contenido de esta reforma, en virtud de asegurar ese principio de certeza jurídica que permita tanto al interno saber en qué uso de impropio incurre en riesgo de una u otra falta como al propio funcionario a la hora de poder redactar los correspondientes partes, raya en lo ridículo.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Gil Lázaro, le ruego concluya.

El señor **GIL LAZARO**: Concluyo, señor Presidente.

Hay otros aspectos que nos parecen inaceptables. No es posible en una sociedad que en conjunto está afirmando la necesidad de luchar contra determinados contravalores. —y ayer por la tarde pudimos hablar de ello muy en concreto— atenedos al racismo, a la intolerancia, a la intransigencia, que a la hora de tipificar determinadas conductas se excluya de la tipificación de falta muy grave, para simplemente referirla como falta grave, aquella que consista en maltratar de obra a otros internos, así como adoptar con ellos actitudes racistas o xenófobas o que atenten contra su dignidad personal.

Y así podríamos seguir en relación con lo que nos parece de todo punto un desafortunado régimen de tipificación, insisto, porque tenía en sus aspectos técnicos una naturaleza inicial de carácter reglamentario y porque al tratar de incorporarse a la ley falla en su detalle, en su concepción y en muchos de sus aspectos sustanciales.

Finalmente, señorías, en relación con el artículo 51 no nos parece de recibo que en la exposición de motivos se nos diga literalmente que de este modo, con las modificaciones que se pretende introducir en el artículo 51, se acentúa el control judicial, garantizándose que, en todo caso, la intervención de cualquier comunicación quede sometida al control judicial...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Gil Lázaro, le ruego concluya.

El señor **GIL LAZARO**: Concluyo.

Esto es esencialmente incierto. Lo que se pretendía con esta reforma es seguir manteniendo el inaceptable régimen del artículo 51, en virtud del cual la autoridad administrativa, sin necesidad de autorización judicial previa, podía intervenir las comunicaciones y sobre eso ya propusimos en su momento una iniciativa concreta, que no fue tomada en consideración por esta Cámara.

En definitiva —y concluyo, señor Presidente—, creemos que, al rechazar hoy, si es que es el caso, esta reforma que se nos propone, al dejarla reducida a los solos términos del texto que salió de esta Cámara, es-

tamos, sin lugar a duda, haciendo un favor no solamente a la coherencia de nuestro ordenamiento jurídico-penitenciario, no solamente a la coherencia del procedimiento legislativo parlamentario, sino también, sobre todo y ante todo, a los propios destinatarios de esta norma, es decir, a los profesionales penitenciarios que la tienen que cumplir y hacer cumplir y, desde luego, a los internos en la defensa de sus derechos básicos.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Gil Lázaro.

Por el Grupo Socialista tiene la palabra la señora Alberdi.

La señora **ALBERDI ALONSO**: Presidente, señorías, hace unos meses enviamos al Senado, desde esta Cámara, una proposición de ley, que habíamos apoyado por unanimidad todos los grupos del Congreso, que hacía referencia a los artículos 38.2 y 29 de la Ley Orgánica General Penitenciaria, con el objetivo, que todos compartíamos, de reducir la edad de permanencia de las niñas y los niños con sus madres privadas de libertad en la cárcel y reformar también todo lo que hacía referencia a la situación de las mujeres internas en prisión.

Era una reforma necesaria de la Ley Orgánica General Penitenciaria, dado los años que habían pasado desde su aprobación por esta Cámara y el gran incremento de mujeres privadas de libertad que había habido en los últimos años.

Ahora, el Senado nos devuelve un texto en el que se introduce una reforma en la Ley Orgánica General Penitenciaria que hace referencia a aspectos totalmente distintos. Se nos propone, como ustedes ya han podido comprender por las explicaciones de los portavoces de los distintos grupos que me han precedido en el uso de la palabra, la reforma del artículo 10, que hace referencia a una nueva forma de contemplar el régimen cerrado, que yo creo que es más adecuada a los cambios que ha habido en la población reclusa; una reforma del artículo 94 sobre el destino de los beneficios de los economatos y cafeterías de los centros penitenciarios. Esta es una reforma más de carácter administrativo. Se propone también la reforma en el artículo 42.1 y se da rango de ley a la definición de las faltas muy graves, graves y leves por parte de los internos. Y también, finalmente, nos proponen la modificación del artículo 51 en la idea de incorporar la doctrina de la sentencia de 1994 del Tribunal Constitucional en lo que hace referencia a las comunicaciones de los internos con sus abogados defensores.

Nosotros creemos que éstas son reformas que tiene sentido hacerlas, reformas que buscan adecuar el régimen penitenciario a la propia transformación que desde el año 1979, en que se aprobó la Ley hoy en vigor, ha habido dentro de lo que es la estructura y la composición de la población reclusa. Ahora bien, vemos

que el consenso y el acuerdo que había en el Senado no lo hay en este momento en esta Cámara. Aun creyendo que son importantes las reformas que se abordan y que nos manda el Senado, pensamos que reformas de este calibre, de esta entidad, reformas, además, de una ley como es la Ley General Orgánica Penitenciaria se deben hacer por unanimidad, o se debe buscar, en todo caso, la unanimidad, aunque finalmente no se encuentre.

Por lo tanto, pensamos que estas reformas va a haber que posponerlas para que pueda tenerse un debate en esta Cámara, porque probablemente lo que hoy no es un acuerdo sobre estos temas lo podríamos encontrar, incluso sobre las mismas propuestas y la modificación de estos artículos concretos, si lo dedicáramos un poco más de tiempo. En aras de esa unanimidad que creemos importante, el Grupo Socialista, aun creyendo que estas reformas son importantes y en cierta manera también urgentes, se va a oponer a la aceptación y va a pretender dejar, y me parece que por lo que han dicho los portavoces será así, en este momento la reforma de la Ley General Penitenciaria en los mismos términos en los que, por unanimidad, salió de esta Cámara y que pensamos que va a beneficiar la situación de las mujeres presas y, fundamentalmente, el desarrollo igualitario y con las mismas oportunidades de las hijas e hijos de las mismas mujeres privadas de libertad.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Alberdi.

— PROPOSICION DE LEY DE ORGANIZACION DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS (Número de expediente 124/000002)

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas del Senado a la proposición de ley de organización del Centro de Investigaciones Sociológicas.

Por el Grupo de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Gracias, señor Presidente. Con gran brevedad.

Coalición Canaria va a votar favorablemente todas las enmiendas que el Senado nos ha remitido respecto a esta proposición de ley de organización del Centro de Investigaciones Sociológicas. Resalto fundamentalmente las razones de nuestro voto de apoyo, por entender que el Senado ha realizado aquí una labor muy en sintonía con su responsabilidad de velar por competencias de las comunidades autónomas.

Decía, señor Presidente, que el Senado ha velado por su sentido de competencias y de Cámara de encuentro de las comunidades autónomas, y así vemos cómo en el artículo 3.º, en las funciones para la reali-

zación de estudios, da entrada a aquellos que requieran un conocimiento científico para las diferentes comunidades autónomas del Estado español.

La enmienda introducida al artículo 4.º, en el régimen de actividades, pretende una clarificación, dado que ha señalado que sea el primer trimestre de cada año el período en el cual el Consejo elevará a las Cortes Generales la memoria relativa; en nuestro texto, en el texto que salió de esta Cámara, decía en un plazo indeterminado de un año.

Queremos también destacar, en la misma línea de razonamiento que acabo de exponer sobre nuestro voto afirmativo, lo que hace referencia al apartado cinco del artículo 6 y el nuevo artículo 7, en los datos de carácter electoral y político, cuando se da entrada simultáneamente al conocimiento que debe tener la respectiva comunidad autónoma. No se entendería, a la altura del cumplimiento de los mandatos constitucionales de los procesos electorales en las comunidades autónomas, que lo tienen singularizado por su competencia en el estatuto de autonomía, que el Centro de Investigaciones Sociológicas tuviera siempre un marco general de todo el Estado y no lo realizara específicamente en las comunidades autónomas. Creemos que estas enmiendas enriquecen el espíritu del Título VIII de la Constitución española, al poner al servicio del Centro de Investigaciones Sociológicas un instrumento de encuestas, análisis de las mismas y conocimientos electorales, políticos, culturales, etcétera.

Por estas razones, señor Presidente, y por entender que las enmiendas vienen a consolidar la competencia de las comunidades autónomas y el marco, dentro de las mismas, del centro para los estudios sociológicos, vamos a votar favorablemente.

Gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Mardones.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Michavila.

El señor **MICHAVILA NUÑEZ**: Gracias, señor Presidente.

Quiero manifestar que el Grupo parlamentario Popular también va a dar el voto afirmativo a las enmiendas que proceden del Senado. Todas y cada una de ellas son consideradas acertadas, de una parte las que se refieren a la técnica normativa y, de otra, las que se refieren a los aspectos informativos del Centro de Investigaciones Sociológicas a las asambleas legislativas de las comunidades autónomas.

Consideramos muy satisfactorio que en este trámite final se dé aprobación a una proposición de ley de iniciativa del Grupo parlamentario Popular que viene a dotar de rango legislativo la organización, el diseño y las funciones del Centro de Investigaciones Sociológicas. Pensamos que es un buen texto legal el que queda después de la aprobación de las enmiendas del Senado

y por parte del Grupo parlamentario Popular sólo queda desear que se cumpla exquisitamente lo previsto en el texto legal que hoy se aprueba.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Michavila.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor López Garrido.

El señor **LOPEZ GARRIDO**: Gracias, señor Presidente.

Nuestro Grupo parlamentario va a votar favorablemente las enmiendas del Senado a esta proposición de ley de organización del Centro de Investigaciones Sociológicas.

Es una proposición de ley muy importante, que fue aprobada, en su momento, unánimemente, en el trámite anterior. Da toda su importancia a la actividad de un centro que se dedica al estudio científico de la sociedad española, que estaba regulada reglamentariamente y que ahora lo estará por ley. Sobre todo, que establece, y conviene destacarlo así precisamente en esta Cámara, una vinculación muy clara entre las investigaciones del Centro y las Cortes Generales, de modo que, como dice su artículo 7, los datos de carácter electoral y político deben ser periódicamente entregados, y de forma inmediata, a las Cortes Generales; un avance provisional de los resultados de sus encuestas que se refieren a la intención de voto, valoración de partidos y valoración de líderes políticos, en un plazo no superior a quince días, a contar de la fecha de finalización de los trabajos de campo y de la codificación y grabación de la información en soporte magnético.

Esta entrega de datos se ha puntualizado aún más en la reforma que ha hecho el Senado del artículo 4, cuando dice que en el primer trimestre de cada año, específicamente en ese momento, el CIS, el Centro de Investigaciones Sociológicas, tiene que entregar a las Cortes Generales una memoria relativa a la ejecución del programa correspondiente al ejercicio precedente.

Por tanto, se trata de una proposición de ley absolutamente necesaria, que ha concitado la unanimidad de la Cámara y que ha mejorado sustancialmente el Senado. Aquí se produce todo lo contrario de lo que veíamos en relación con la proposición de ley anterior, el Senado ha mejorado sustancialmente esta proposición de ley, ya que ha establecido también una vinculación entre el CIS y las asambleas legislativas de las comunidades autónomas. Ha tenido en cuenta el carácter autonómico de nuestro Estado, el carácter descentralizado del Estado de las autonomías y ha establecido también una vinculación entre las investigaciones, los resultados de las encuestas del CIS y, en lo que se refiere a las comunidades autónomas, sus representantes políticos legítimos, fundamentalmente

las asambleas legislativas de cada una de las comunidades autónomas.

Todo ello hace que nuestro Grupo parlamentario vaya a votar favorablemente las enmiendas del Senado a esta proposición de ley.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor López Garrido.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra la señora Alberdi.

La señora **ALBERDI ALONSO**: Presidente, señorías, el Grupo Socialista va a votar favorablemente las enmiendas que a la proposición de ley de organización del Centro de Investigaciones Sociológicas nos ha enviado el Senado. Si cuando la proposición de ley pasó por esta Cámara yo creo que fue muy mejorada con las propuestas de todos los grupos y llegamos a un acuerdo para que el Centro de Investigaciones Sociológicas, por ley, se estructure conforme a los objetivos que nosotros creíamos necesarios, las reformas introducidas en el Senado mejoran nuevamente la ley con las propuestas y el consenso de todos los grupos. Yo creo que es importante que en la ley se introduzca, como ha hecho el Senado, contemplar, entre las funciones del Centro de Investigaciones Sociológicas, los estudios y el conocimiento de la realidad autonómica de nuestro país, y también que, en los artículos 6.º y 7.º, al hablar de remitir en plazos marcados los datos, ya sean de carácter político, electoral, o los estudios generales a esta Cámara, se diga que se haga igualmente a las asambleas legislativas autonómicas cuando los datos hagan referencia a la realidad de cualquiera de las comunidades autónomas en que se estructura nuestro país. Yo pienso que esa es la reforma más importante que, a través de las enmiendas, nos envía el Senado y mejora la ley de organización del Centro de Investigaciones Sociológicas.

El resto de las enmiendas del Senado mejora técnicamente la ley, concretan plazos, como es el caso del envío de la memoria anual, que se decía que se haría anualmente y con las enmiendas del Senado se hará en el primer trimestre de cada año. Yo creo que el Senado ha seguido en la misma línea de trabajo que aquí, ir mejorando la ley por acuerdo de todos los grupos parlamentarios, como parece que va a haber aquí también en el momento de aprobar las enmiendas del Senado.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Alberdi.

Vamos a proceder a las votaciones.

Enmiendas del Senado al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

Enmienda del Senado al número 9.3.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 295; a favor, 295.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda.

Restantes enmiendas del Senado a este proyecto de ley.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, 130; en contra, 168.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Enmiendas del Senado a la proposición de ley sobre modificación de la Ley Orgánica General Penitenciaria.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 297; a favor, 21; en contra, 275; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Senado a esta proposición de ley.

Proposición de ley de organización del Centro de Investigaciones Sociológicas.

Enmiendas del Senado a esta proposición de ley.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, 298.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas del Senado.

Antes de continuar la tramitación del orden del día, pongo en conocimiento del Pleno que las votaciones de conjunto correspondientes al carácter orgánico de las distintas iniciativas de esta naturaleza que están incluidas en el orden del día tendrán lugar a la una o en el momento posterior en que el desarrollo de los debates lo permitan.

DICTAMENES DE LA COMISION DE ASUNTOS EXTERIORES SOBRE CONVENIOS INTERNACIONALES:

El señor **PRESIDENTE**: Dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre Convenios Internacionales.

(El señor Fernández-Miranda y Lozana pide la palabra.)

Señor Fernández-Miranda.

El señor **FERNANDEZ-MIRANDA Y LOZANA**: Gracias, señor Presidente.

El Grupo Parlamentario Popular desea intervenir en el punto 47 y lo hará el señor Durán en su nombre.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún otro grupo desea intervenir en relación con alguno de estos puntos? **(Pausa.)**

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Durán.

El señor **DURAN NUÑEZ**: Gracias, señor Presidente.

Nuevamente, vamos a repetir nuestra intervención en la Comisión del 7 de noviembre, en lo que se refiere al canje de cartas en el que se señala con gran detalle todas las disposiciones necesarias y acordadas entre España y el Pnuma para la celebración —esto, señor Presidente, es lo importante— de dos reuniones, la de expertos jurídicos y técnicos en Barcelona, del 7 al 11 de febrero de 1995, y la IX reunión ordinaria de las partes contratantes y ministros plenipotenciarios en Barcelona, del 5 al 10 de junio de 1995, en relación, eso sí, con el importante Convenio para la protección del Mar Mediterráneo y sus protocolos anexos.

La protección del Mar Mediterráneo, señor Presidente, es importantísima. El Canje de Cartas es un tema también importante y el Convenio destacadísimo, pero tenemos que resaltar de nuevo un grave problema y es que lo que estamos aprobando son dos reuniones entre expertos jurídicos y técnicos, que se han celebrado del 7 al 11 de febrero de 1995 y del 5 al 10 de junio de 1995, y lo que teóricamente estamos aprobando es un gasto que en algunos casos ha andado en la cercanía de los treinta y cinco millones de pesetas, que ya se han gastado en su totalidad, como es obvio, señor Presidente.

Este tema se ha repetido varias veces en esta Cámara y creemos que en este caso se hace un demérito al Parlamento. Estamos aprobando, señor Presidente, unos gastos que ya se han efectuado y se da la paradoja, como ya decía en Comisión, de que este Convenio ha tenido su período de enmiendas en su momento y no se sabe qué podríamos haber enmendado, porque no vamos a enmendar un gasto que ya se ha producido; nunca podríamos enmendar algo que se ha gastado.

Todos los grupos parlamentarios hemos llamado —eso es verdad— la atención muchas veces sobre que éste es un Parlamento que tiene el poder soberano dado por la Constitución para ratificar convenios y sobre todo para ratificar gastos, antes de que éstos se produzcan.

Pienso que, a veces, todos tenemos una sensación de dejación del Parlamento y, una vez más, quiero protestar, señor Presidente, quizás en el desierto, ante el hecho de que a veces se trata al Parlamento, según decía ya en Comisión, como una especie de «rubber stamp» para todo lo que ya se ha hecho. Creo que la autorización parlamentaria, señor Presidente, se convierte de este modo en un mero formalismo, y esto debemos evitarlo.

Quiero salir también al paso de los miembros de la fracción gubernamental que probablemente nos dirán que lo que estamos votando es un protocolo importantísimo del Mediterráneo, un Convenio que va a limitar

la producción, etcétera. No es así, señor Presidente, lo que estamos votando es la aprobación de los gastos para unas reuniones celebradas ya, y, de nuevo, tengo que llamar la atención, Sin embargo, aunque esto ha sucedido ya, y matizando nuestro voto, lo vamos a dar favorable. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Durán.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Martínez.

El señor **MARTINEZ MARTINEZ** (don Miguel Angel): Gracias, señor Presidente.

Nosotros también vamos a dar el voto favorable. Es cierto que se ha producido, a lo largo de esta legislatura y de legislaturas anteriores, en reiteradas ocasiones —quienes estamos aquí desde 1977 lo sabemos—, una situación como ésta; una situación en la que una reunión prevista para un acto importante como es la firma de este convenio, en el que todos estamos de acuerdo, en el que en Comisión se vertieron todo tipo de afirmaciones favorables al mismo, ha originado un gasto y, como obliga la Constitución, no hay más remedio que trasladar al Parlamento para ajustar estas cuentas.

Nosotros, que también hemos solicitado al Ministerio de Asuntos Exteriores que intente traer siempre, anticipadamente, a las Cortes el debate y aprobación de estas materias, tenemos que decir que este caso es uno de los que se ajusta menos. Primero, porque la cantidad es absolutamente insignificante y, en segundo lugar, porque habría la posibilidad, si algún grupo estuviera en desacuerdo, de manifestar que no se quiere ratificar este gasto ya realizado, con lo cual colocaríamos al Ministerio en una situación difícil y en la responsabilidad de haber traído tarde el documento. No se pensó así en Comisión, creemos que estamos ante un caso claro del chocolate del loro y de jugadores de chica perdedores de mus. Nosotros, que jugamos a la grande y ganamos nuestras partidas, vamos a votar favorablemente con todas sus consecuencias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Martínez.

¿Algún otro grupo desea intervenir en relación con alguno de los otros puntos de este apartado del orden del día? **(Pausa.)**

Vamos a proceder a la votación.

— **CANJE DE CARTAS CONSTITUTIVO DE ACUERDO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA ARGELINA DEMOCRATICA Y POPULAR SOBRE SUPRESION DE VISADOS DE SALIDA A RESIDENTES Y REGIMEN BASICO DE VISADOS, REALIZADO «AD REFERENDUM» EN ARGEL EL 14-12-94 (Número de expediente 110/000176)**

El señor **PRESIDENTE**: Canje de cartas constitutivo de acuerdo entre el Reino de España y la República Argelina Democrática y Popular sobre supresión de visados de salida a residentes y régimen básico de visados.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 296; a favor, 296.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

— **DENUNCIA DEL CANJE DE NOTAS CONSTITUTIVO DE ACUERDO SOBRE GRATUIDAD DE VISADOS ENTRE ESPAÑA Y MARRUECOS, REALIZADO EN RABAT EL 15 DE JULIO DE 1991 (Número de expediente 110/000177)**

El señor **PRESIDENTE**: Denuncia del canje de notas constitutivo de acuerdo sobre gratuidad de visados entre España y Marruecos.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 297; a favor, 294; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

— **ACUERDO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA FEDERACION DE MALASIA RELATIVO A LA SUPRESION PARCIAL DE VISADOS, FIRMADO «AD REFERENDUM» EN KUALA LUMPUR EL 4 DE ABRIL DE 1995 (Número de expediente 110/000178)**

El señor **PRESIDENTE**: Acuerdo entre el Reino de España y la Federación de Malasia relativo a la supresión parcial de visados.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, 297; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

— **ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA DE LETONIA, FIRMADO EN RIGA EL 26 DE JUNIO DE 1995 (Número de expediente 110/000179)**

El señor **PRESIDENTE**: Acuerdo sobre transporte internacional por carretera entre el Reino de España y la República de Letonia.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, 297; en contra, uno.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

— **DENUNCIA DEL CANJE DE NOTAS CONSTITUTIVO DE ACUERDO ENTRE ESPAÑA Y TÚNEZ SOBRE GRATUIDAD DE VISADOS, REALIZADO EN MADRID EL 13 Y 15 DE JULIO DE 1992 (Número de expediente 110/000180)**

El señor **PRESIDENTE**: Denuncia del Canje de Notas constitutivo de Acuerdo entre España y Túnez sobre gratuidad de visados.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 297; a favor, 297.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

— **CONVENIO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y ANEXO, FIRMADO «AD REFERENDUM» EN MADRID EL 10 DE JULIO DE 1994 (Número de expediente 110/000181)**

El señor **PRESIDENTE**: Convenio de Cooperación Científica y Tecnológica entre el Reino de España y los Estados Unidos de América y Anexo.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, 297; en contra, uno.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

— **CONSTITUCION Y CONVENIO DE LA UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, FIRMADOS «AD REFERENDUM» EN GINEBRA EL 22 DE DICIEMBRE DE 1992, ASI COMO DECLARACIONES A FORMULAR POR ESPAÑA (Número de expediente 110/000182)**

El señor **PRESIDENTE**: Constitución y convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 296; a favor, 296.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

— **CONVENIO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA DE NICARAGUA PARA EL CUMPLIMIENTO DE CONDENAS PENALES, FIRMADO «AD REFERENDUM» EN MANAGUA EL 18 DE FEBRERO DE 1995 (Número de expediente 110/000183)**

El señor **PRESIDENTE**: Convenio entre el Reino de España y la República de Nicaragua para el cumplimiento de condenas penales.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 296; a favor, 293; en contra, uno; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

— **TRATADO SOBRE EL TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, FIRMADO «AD REFERENDUM» EN SAN SALVADOR EL 14 DE FEBRERO DE 1995 (Número de expediente 110/000184)**

El señor **PRESIDENTE**: Tratado sobre el traslado de personas condenadas entre el Reino de España y la República de El Salvador.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 297; a favor, 296; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

— **ACUERDO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPUBLICA FRANCESA, LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NÓRTE, EL REINO DE ESPAÑA Y EL REINO DE BELGICA RELATIVO AL PROGRAMA AIRBUS A330/A340, HECHO EN DRESDEN EL 25 Y 26 DE ABRIL DE 1994 (Número de expediente 110/000186)**

El señor **PRESIDENTE**: Acuerdo entre los Gobiernos de la República Francesa, la República Federal de

Alemania, El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Reino de España y el Reino de Bélgica, relativo al programa AIRBUS A330/A340.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 297; a favor, 297.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

— **CANJE DE CARTAS CONSTITUTIVO DE ACUERDO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE (PNUMA) SOBRE LA SEGUNDA REUNION DE EXPERTOS JURIDICOS Y TECNICOS (7 A 11 DE FEBRERO DE 1995) Y LA IX REUNION ORDINARIA DE LAS PARTES CONTRATANTES PARA LA REVISION DEL CONVENIO PARA LA PROTECCION DEL MAR MEDITERRANEO CONTRA LA CONTAMINACION Y SUS PROTOCOLOS CONEXOS (BARCELONA, 5 AL 10 DE JUNIO DE 1995) (Número de expediente 110/000187)**

El señor **PRESIDENTE**: Canje de Cartas constitutivo de Acuerdo entre el Reino de España y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la segunda reunión de expertos jurídicos y técnicos y la IX reunión ordinaria de las Partes Contratantes para la revisión del Convenio para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación y sus Protocolos conexos.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, 298.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

— **ACUERDO DE COLABORACION Y COOPERACION ENTRE LAS COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR UNA PARTE, Y LA REPUBLICA DE KIRGUISTAN, POR OTRA, FIRMADO EN BRUSELAS EL 9 DE FEBRERO DE 1995 (Número de expediente 110/000188)**

El señor **PRESIDENTE**: Acuerdo de colaboración y cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados Miembros, por una parte, y la República de Kirguistán, por otra.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 297; a favor, 296; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

— **ACUERDO DE COLABORACION Y COOPERACION ENTRE LAS COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR UNA PARTE, Y LA REPUBLICA DE KAZAJSTAN, POR OTRA, FIRMADO EN BRUSELAS EL 23 DE ENERO DE 1995 (Número de expediente 110/000189)**

El señor **PRESIDENTE**: Acuerdo de colaboración y cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados Miembros, por una parte, y la República de Kazajstán, por otra.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, 297; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

— **ACUERDO DE COLABORACION Y COOPERACION ENTRE LAS COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR UNA PARTE, Y LA REPUBLICA DE BELARUS, POR OTRA, HECHO EN BRUSELAS EL 6 DE MARZO DE 1995 (Número de expediente 110/000190)**

El señor **PRESIDENTE**: Acuerdo de colaboración y cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados Miembros, por una parte, y la República de Belarús, por otra.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, 297; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

— **ACUERDO PARA LA PROMOCION Y PROTECCION RECIPROCAS DE INVERSIONES ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA ISLAMICA DE PAKISTAN, FIRMADO EN MADRID EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1994 (Número de expediente 110/000191)**

El señor **PRESIDENTE**: Acuerdo para la promoción y protección recíprocas de inversiones entre el Reino de España y la República Islámica de Pakistán.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 297; a favor, 296; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

— **PROTOCOLO DE MODIFICACION DEL ARTICULO 3 DEL CONVENIO DE NACIONALIDAD ENTRE ESPAÑA Y GUATEMALA, FIRMADO «AD REFERENDUM» EN GUATEMALA EL 10 DE FEBRERO DE 1995 (Número de expediente 110/000192)**

El señor **PRESIDENTE**: Protocolo de modificación del artículo 3 del Convenio de nacionalidad entre España y Guatemala.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 299; a favor, 298; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

— **ACUERDO PARA LA PROMOCION Y PROTECCION RECIPROCA DE INVERSIONES ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA GABONESA, FIRMADO «AD REFERENDUM» EN MADRID EL 2 DE MARZO DE 1995 (Número de expediente 110/000193)**

El señor **PRESIDENTE**: Acuerdo para la promoción y protección recíproca de inversiones entre el Reino de España y la República gabonesa.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 299; a favor, 297; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

— **ACUERDO DE ASOCIACION ENTRE LAS COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR UN PARTE, Y LA REPUBLICA DE LETONIA, POR OTRA, FIRMADO EN LUXEMBURGO EL 12 DE JUNIO DE 1995 (Número de expediente 110/000194)**

El señor **PRESIDENTE**: Acuerdo de asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Letonia, por otra.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 299; a favor, 297; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— **PROYECTO DE LEY ORGANICA DE PROTECCION JURIDICA DEL MENOR Y DE MODIFICACION PARCIAL DEL CODIGO CIVIL (Número de expediente 121/000098)**

El señor **PRESIDENTE**: Punto octavo del orden del día: Dictámenes de comisiones sobre iniciativas legislativas.

Dictamen del proyecto de ley orgánica de protección jurídica del menor y de modificación parcial del Código Civil.

Enmiendas del Grupo de Coalición Canaria.
Tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Muchas gracias, señor Presidente.

Coalición Canaria tenía solicitada para este trámite la defensa, con su mantenimiento previo, de las enmiendas números 53 y 56. En este momento anuncio, señor Presidente, la retirada de la enmienda 53, y mantenemos viva para su votación solamente la número 56, que se refiere a la disposición final sexta. En el artículo 173 bis del vigente Código Civil que se trata de modificar se habla de que el acogimiento familiar podrá adoptar tres modalidades atendiendo a su finalidad: la primera es el acogimiento familiar simple; la segunda, el acogimiento familiar permanente; y la tercera, el acogimiento familiar preadoptivo. Observarán SS. SS. que los apartados dos y tres, la segunda y tercera fórmula del acogimiento familiar suponen una situación en el tiempo, mientras que a la primera el redactor la ha denominado simple, aunque añade que tendrá carácter transitorio.

Pues bien, nuestra enmienda, que no tiene ninguna profundidad conceptual sino que tiene más bien un carácter técnico adecuándolo a un entendimiento lógico para que el uso de la lengua se corresponda con los tiempos que quiere significar el acogimiento, nuestra enmienda, digo, pretende que si se dice que el acogimiento familiar simple tendrá carácter transitorio, que se diga que éste es el acogimiento transitorio, porque la

segunda modalidad establece que será el acogimiento familiar permanente. Esto es fácilmente deducible en una dicotomía de tiempos en los que el efecto jurídico está actuando. Proponemos que se llame acogimiento familiar transitorio y el resto del texto sería igual. Señor Presidente, se trata, repito, de adecuar el lenguaje a los tiempos que el legislador quiere señalar.

Nada más. Muchas gracias, señor Presidente. Reitero la retirada de la enmienda 53 y que solamente mantenemos para votación la que acabo de defender, la enmienda número 56.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra la señora Urán. (El señor Vicepresidente, Beviá Pastor, ocupa la Presidencia.)

La señora **URAN GONZALEZ**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, creo que ha llegado el momento de que podamos felicitarnos del alto grado de consenso alcanzado en la tramitación de la ley orgánica de protección jurídica del menor y de modificación parcial del Código Civil.

Digo que habría que felicitarse porque el proyecto de ley que estamos discutiendo en estos momentos tiene bastante poco que ver con el proyecto inicial que nos presentó el Gobierno y, gracias al consenso, a la negociación y al diálogo establecido entre los grupos de esta Cámara, hemos conseguido un proyecto de ley donde quedan reflejados algunos derechos importantísimos para los menores, como el derecho a ser oído; el derecho a la reunión y a la asociación; el derecho a poder convocar manifestaciones; y el derecho a la libertad de expresión, indicando además los métodos que se pueden utilizar para hacer efectiva esa libertad de expresión.

Esta ley es realmente un hito para los derechos de los menores, aunque en realidad quizás habríamos podido llegar un poco más allá. Señorías, precisamente por ese alto grado de consenso que hemos alcanzado, en este momento comunicamos a la Presidencia que retiramos el resto de las enmiendas vivas de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya para la tramitación de este proyecto de ley porque consideramos que lo incluido en él es suficiente, aunque quizás hubiéramos tenido que ir más allá en la modificación del Código Civil, y, por ejemplo, haber dejado reflejado que entendemos por responsabilidad parental, utilizando un término que, en realidad, es más amplio de lo que hoy es la patria potestad.

Señorías, conocemos la importancia de este proyecto y las expectativas generadas en las organizaciones no gubernamentales que están trabajando con menores, que tocan muy de cerca la realidad y la problemática social de los menores, y que tienen claro que éste es un instrumento suficiente que les permite empezar

a trabajar en otras condiciones. Es la primera vez que vamos a reconocerles derechos fundamentales a los menores, a pesar de que podríamos haber ido más allá, haber tenido una ley real de protección jurídica de los derechos del menor, dejando todo un elenco de derechos recogido por esta Cámara en un texto legislativo. En aras a ese consenso, repito, retiramos todas nuestras enmiendas. Creemos que hemos conseguido mejorar mucho el texto gracias a nuestra enmienda de totalidad y a la negociación que hemos llevado a cabo. En él han quedado recogidos aspectos importantes, como es que precisamente uno de los adjuntos del Defensor del Pueblo se dedique exclusivamente a las tareas de la defensa de los derechos de los menores.

Señorías, sólo me resta decir que vamos a votar a favor del texto tal y como ha salido de la Comisión y que nuestras enmiendas serán retiradas.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señora Urán.

Para la defensa de las enmiendas del Grupo Popular, tiene la palabra la señora Barrios.

La señora **BARRIOS CURBELO**: Gracias, señor Presidente.

Señoras Diputadas, señores Diputados, me corresponde, en nombre del Grupo Popular, intervenir en este debate sobre el dictamen de la Comisión de Justicia con relación al proyecto de ley de protección jurídica del menor y de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil según la enmienda aprobada al Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Cuando este proyecto de ley llegó al Congreso tenía un contenido exiguo, breve. Constaba de catorce artículos y veinte disposiciones finales, cuyos preceptos estaban clasificados en una primera parte que regulaba determinados aspectos de la protección del menor y, en una segunda parte, donde las disposiciones finales modificaban dieciséis artículos del Código Civil, añadían uno nuevo, el 173 bis, siempre en materia de acogimiento, de adopción.

Este texto, que llegó al Congreso como respuesta a la exigencia de éste al Congreso de traer una ley de derechos del menor, según reconocieron el Grupo Socialista y el Gobierno, no era una ley de derechos del menor, y así lo recogen la propia memoria justificativa de este proyecto de ley y la señora Ministra de Asuntos Sociales cuando dice que este texto no estaba ordenado para regular derechos del menor, que su finalidad era la modificación, ampliación y mejora del sistema de adopción y acogimiento que había iniciado la Ley de Adopción, la Ley 21/1987. Porque este texto no tenía esa finalidad ni ese contenido fue rechazado un texto alternativo que presentó el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, texto alternativo que denominaban ley de derechos del menor, que fue rechazado porque ni el momento para presentarlo ni el

contenido eran los adecuados. Además, el Grupo Parlamentario Popular, a quien represento en este momento, consideraba que dicho texto alternativo era una mera enunciación de derechos y que no los desarrollaba adecuadamente.

Nos ha sorprendido muchísimo una de las últimas intervenciones de la portavoz del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya que, al rechazar una proposición de ley del Grupo Popular de derechos del menor, alega que la misma copiaba el texto alternativo presentado por Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Señora portavoz del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, el Grupo Popular se entera ahora de que han dejado ustedes de defender el aborto, puesto que el primer derecho que se recogía en nuestro texto era la protección del menor antes y después del nacimiento. También decía que el desarrollo de los derechos era mera literatura.

En la tramitación de este proyecto de ley, tal como ha reconocido la señora Urán en su intervención, se han ido admitiendo una serie de enmiendas de los diferentes grupos parlamentarios. Una de estas enmiendas, como ella recogía, es la número 9 de Izquierda Unida, en la cual se parcelaba el texto alternativo. Quizá para acallar las críticas a que estaba dando lugar este proyecto de ley, incorporaron un título nuevo de los derechos del menor, dos capítulos nuevos y algunos artículos, que lo que hacen es adornar el texto con incrustaciones mínimas de derechos, porque recogen una modificación del derecho al honor y a la intimidad y a la propia imagen, la libertad de expresión, la libertad ideológica, el derecho de reunión y el derecho a ser oído.

Ciertamente estos añadidos a este proyecto de ley no lo convierte en una ley de derechos del menor, que es lo que se había pedido, puesto que no se contemplan en la ley derechos esenciales, derechos fundamentales como el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo; el derecho a conocer sus orígenes, que tan mal está regulado en este momento en nuestro ordenamiento jurídico en las Leyes números 35/1988 y 42/1988; el derecho a la nacionalidad y la problemática que se produce con los menores apátridas; el derecho a la salud, con los problemas que surgen con los ingresos en centros sanitarios, los regímenes de visita y la aplicación de tratamientos terapéuticos; el derecho a la educación y la limitación al mismo que supone el absentismo escolar; las dificultades que existen con los menores pertenecientes a minorías, a emigrantes, a los demandantes de asilo o los menores infractores, etcétera. Todo esto no se regula, no tiene acomodo en esta ley. Por tanto, no es una ley de derechos del menor, sino una modificación del sistema de adopción. Después de esta crítica general y de considerar, señora Ministra de Asuntos Sociales, que el Gobierno ha perdido una gran oportunidad de regular una ley global del menor no entendemos por qué no se recoge un estatuto jurídico del menor, como han hecho, por ejemplo, Fran-

cia, que sabemos todos que tiene una ley de derechos del menor donde se regulan el derecho a la salud, a la educación, a la seguridad, a la moralidad o y especialmente de la capacidad del menor; Bélgica, que tiene una ley protectora de la juventud, para enfrentarse al problema de las drogas reconocidas, legales y no legales; Gran Bretaña, que desde 1989 tiene una ley del niño; o incluso Alemania, a quien ustedes tanto siguen en su Gobierno, que desde el año 1990 tiene una ley fundamental de derechos del menor. Consideramos que se ha perdido —como decía—, una gran oportunidad para tener un marco legal en base al cual regular y proteger al menor para que tenga un adecuado desarrollo de su personalidad, un reconocimiento de sus derechos y una incorporación total a la sociedad.

Hecha esta crítica general, también queremos decirle que consideramos que este proyecto de ley tiene aspectos y preceptos que se pueden elogiar, porque intenta modificar algunos problemas planteados en la aplicación del sistema de la adopción y el acogimiento. Así nos parecen muy adecuados la regulación de la figura del acogimiento y de las circunstancias que deben recogerse en su documento formalizador; la regulación de la adopción internacional para evitar todo este tráfico sumergido de adopciones, donde se ven inmersos menores españoles; el sistema de notificaciones y de recursos, aplicando el procedimiento de jurisdicción voluntaria; así como la regulación nueva del ingreso en centros psiquiátricos de menores. Nos parece muy interesante que ahora se exija, en base a una serie de garantías, la autorización judicial y el preceptivo informe del Ministerio Fiscal.

Sin embargo estimamos que este texto requería y requiere una serie de modificaciones sustanciales técnicas y sistemáticas. Por eso todos los grupos presentamos una serie de enmiendas, algunas de las cuales nos han sido admitidas. Gracias a las enmiendas del Grupo Popular, esta ley ya tiene un ámbito personal y territorial, unos principios de actuación de los poderes públicos. Por tanto, anuncio ahora que retiramos la enmienda número 72. También se recoge que, cuando la Administración pública asuma la tutela de los menores extranjeros cuando están desamparados, conlleva la residencia legal. Igualmente nos ha sido admitida la intervención del Ministerio Fiscal para limitar la autonomía del menor cuando se ataca a su honor, intimidad y propia imagen, pero existen otras enmiendas que no nos han sido admitidas y de las que se mantienen vivas diez.

Como ya le he dicho, la número 72 la retiramos, pero mantenemos las números 74, 75 y 76. Consideramos que los artículos 6.º, 7.º y 9.º del texto originario y números 18, 19 y 20 del actual era una auténtica repetición de lo regulado en los artículos 172 y siguientes del Código Civil. Por tanto, estimamos que se deben refundir en uno solo.

También mantenemos la enmienda número 78, puesto que creemos que el Ministerio Fiscal debe estar

legitimado en la vía contencioso-administrativa cuando, no estando de acuerdo con las administraciones públicas respecto al funcionamiento de centros y de servicios que tienen competencia en protección del menor, debe acudir a dicha vía.

Asimismo mantenemos, y nos parece muy importante, nuestra enmienda número 80. Con ella creamos una disposición adicional en este texto para fijar por vía presupuestaria una cantidad que ayude a las comunidades autónomas, puesto que este proyecto de ley amplía las funciones, abrevia los plazos y va a requerir más medios materiales y personales para aplicarla, ya que, si no, lo regulado en papel mojado. Muchos de los preceptos que recoge este proyecto de ley son derechos prestacionales es un programa flexible, son unas normas de acción que requieren para su garantía una actuación indeclinable de las administraciones públicas, de las comunidades autónomas, y por tanto, hay que auxiliarlas para ello económicamente.

También mantenemos la enmienda número 81. Consideramos que es mucho mejor la expresión «forma personal» que «forma presencial», tal como ustedes recogen, puesto que exigir la presencia de un individuo puede llevar a dilaciones indebidas, y en este momento, respecto a la materia del menor, es lo que menos queremos.

Igualmente mantenemos las enmiendas 85, 86 y 87. La 85 para que el tutelado pueda solicitar en determinados supuestos la remoción del tutor y al mismo tiempo pueda establecerse, cuando es necesario y se requiere, su audiencia. También mantenemos la 85 respecto a que cuando la Administración pública, por incumplimiento de los padres biológicos, les retira el régimen de visitas, aun pudiendo éstos recurrir, es necesario que la Administración imponga esta anulación del régimen de visitas por su propia autoridad, puesto que puede ser en determinados momentos muy perjudicial para el menor.

Por último, en la enmienda número 87, tal como ha recogido la portavoz de Izquierda Unida, si bien en el texto el Grupo Socialista ya admite que se ha facultado a un adjunto del Defensor del Pueblo para que permanentemente defienda los derechos del menor, consideramos que la Ley Orgánica que regula la figura del Defensor del Pueblo debe sufrir una modificación en ese sentido. Lo decimos por pura coherencia.

Y por coherencia, señora Ministra, para acabar, decirle que le ha faltado a usted arrojo y valentía, que aquel anteproyecto que conocimos todos en el año 1994 y que perseguía hacer una ley de derechos del menor se ha quedado en una mera fragmentación del mismo. Este proyecto de ley solamente regula lo que es materia de adopción y acogimiento, y a pesar de estas pequeñas incrustaciones de derechos, como he dicho antes, no es una ley de derechos del menor tal como nosotros esperábamos y queremos.

Consideramos que la colaboración entre los grupos parlamentarios en materia de menores debe superar

incluso la cortesía parlamentaria, pero yo, con ese interés y con este fin, tengo que decir al Grupo Socialista y al Gobierno que son como el perro del hortelano, ni comen ni dejan comer. Cuando se les ha solicitado por esta Cámara y por el Senado desde hace muchos años, una ley de derechos del menor, no la traen. Sin embargo, cuando el Grupo Popular presenta una ley de derechos del menor, la rechazan. Por eso consideramos que sigue en pie la petición de una ley de derechos del menor.

Como hay un refrán que dice que cuando quieras conocer a una persona no escuches lo que diga, sino mira lo que hace, por la interpretación de los hechos, de la elaboración legislativa del Gobierno y del Grupo Socialista, se comprueba que para ustedes, para el Grupo Socialista, la auténtica política de protección del menor es la eliminación del mismo, puesto que a la demanda de una ley de derechos del menor han respondido con una legislación que amplía el aborto.

De todas maneras, quiero decirle, señora Ministra, que ustedes recogen que muchos menores no nazcan, pero en España todavía existen muchos menores, más de diez millones, que están esperando esa deuda pendiente que es la ley de derechos del menor.

Muchas gracias. **(Aplausos.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Muchas gracias, señora Barrios. **(La señora Urán González, pide la palabra.)**

Señora Urán, ¿a qué efectos solicita la palabra?

La señora **URAN LOPEZ**: Señor Presidente, a efectos de que he sido contradicha por parte de la portavoz del Grupo Popular.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Tiene usted la palabra.

La señora **URAN GONZALEZ**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, como ustedes saben, el Grupo Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya defiende el derecho a la vida, por supuesto, y estamos en contra de la pena de muerte y de muchas otras cosas que van en perjuicio, no solamente de la vida, sino del desarrollo de las personas en general. Precisamente por eso estamos también defendiendo los derechos que tienen las mujeres a plantearse dignamente y a poderse programar una maternidad responsable, que es lo que mejor va a defender los derechos de los menores, y que es lo que más va a contribuir a que no haya menores o niños no deseados y maltratados por sus familias.

Por tanto, señorías, no tiene nada que ver la defensa de los derechos de los menores, con la defensa que nosotros hacemos de los derechos de las mujeres. No se contradicen, sino que se complementan.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señora Urán.

Para la defensa de las enmiendas del Grupo Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Olabarria.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Gracias, señor Presidente.

Voy a hacer uso del turno a los solos efectos de retirar las enmiendas que quedan vivas de mi Grupo Parlamentario.

El trabajo en Comisión ha sido muy fructífero. Las transacciones han sido satisfactorias, equidistantes entre las posiciones legítimamente mantenidas por distintos grupos parlamentarios y se han resuelto los problemas competenciales que, en su día, mi Grupo Parlamentario denunció, sobre todo los relativos a la concurrencia de competencias en materia de adopción internacional, entre la Administración central del Estado y las administraciones autonómicas competentes y en materia de una mejor delimitación de los títulos competenciales habilitantes de las propias materias que el proyecto de ley regula, y de la conexión de estos títulos constitucionales habilitantes con las materias que se regulan en los concretos preceptos o en los artículos que configuran este proyecto de ley.

Quiero manifestar nuestra satisfacción por estas razones y retirar nuestras enmiendas, sin ningún tipo de reflexión complementaria que no tendría ningún sentido.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Olabarria.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Nadal.

El señor **NADAL I MALE**: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, quisiéramos expresar nuestra satisfacción por el paso adelante que hemos dado con la tramitación de este proyecto de ley de protección jurídica del menor y modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La necesidad de crear un cuerpo legal que proteja a los menores ha sido insistentemente defendida por nuestro Grupo Parlamentario. De hecho constituye una propuesta que contempla nuestro programa electoral, por cuanto creíamos necesaria la aprobación de una ley que permitiese aplicar eficazmente lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas sobre Derechos de la Infancia. También creíamos necesaria la creación de un marco legal más favorable que el preexistente a la adopción y al acogimiento familiar. Esta es la línea de actuación política que hemos aplicado allí donde hemos tenido la responsabilidad de Gobierno, y en Cataluña se concretó con la aprobación en el año 1991 de la Ley de Protección de los Menores Desamparados y, más recientemente, con la Ley de Atención y Protección de los Menores y Adolescentes, en la que se estableció algo que en este proyecto de ley

se introduce, como es la figura del acogimiento preadoptivo como paso previo a la adopción. Quiero, pues, reiterar la satisfacción por la renovación del ordenamiento jurídico en materia de menores, así como el cumplimiento de un mandato constitucional que supone esta ley.

El proyecto ha sido sustancialmente mejorado en Comisión gracias a las aportaciones de los distintos grupos políticos y, asimismo, ha incorporado una gran parte de las enmiendas presentadas por Convergència i Unió. Mantenemos, sin embargo, viva la enmienda número 64 que propone la creación de una nueva disposición adicional, primera bis que, a su vez, modificaría el artículo 9.4 del Código Civil. Esta enmienda pretende defender el «favor filii», en relación a los menores de nacionalidad extranjera. La actual redacción del artículo citado del Código Civil prevé que el carácter y contenido de la filiación, incluida la adoptiva, así como las relaciones paterno-filiales, se rijan por la ley personal del niño, es decir, por la ley nacional. En el caso de que el menor no sea español, puede ocurrir que su ley nacional no permita determinar el carácter y contenido de la filiación y de las relaciones paterno-filiales, por lo que pensamos que es conveniente en estos casos, y a ello se refiere la enmienda, que dichas cuestiones puedan determinarse a través de otra ley. De ahí que propongamos subsidiariamente el recurso a la ley nacional de cualquiera de los progenitores o a la ley de la residencia habitual del menor.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Nadal.

Para un turno en contra, tiene la palabra la señora Pelayo.

La señora **PELAYO DUQUE**: Señor Presidente, señorías, para fijar la posición de mi Grupo en relación con el dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley de protección jurídica del menor, reforma del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y consumir también un turno en contra de las escasas enmiendas que se mantienen vivas en este debate y a este proyecto de ley.

Débo empezar, señorías, por hacer una pregunta: ¿Cuál es la realidad que el proyecto intenta abordar? El proyecto de ley que estamos hoy debatiendo no viene a cubrir un vacío legal, antes bien, ha habido una amplísima tarea normativa en sede internacional. Recordaré aquí, por ejemplo, la Convención de Derechos del Niño de 1989, que forma parte ya de nuestro ordenamiento jurídico desde el año 1990, y que además se ha convertido, en virtud de la redacción que se le ha dado a uno de los preceptos de este proyecto de ley, en rector de todas las políticas y de todas las interpretaciones que se hagan en relación con la protección del menor; la Carta Europea, por ejemplo, en sede europea, de los Derechos del Niño, de 1992; la propia Constitución Español-

la, cuando habla en el artículo 20.4 del respeto a los niños a la hora de limitar el ejercicio de los derechos de las personas; o el artículo 30, cuando habla de la interpretación de las normas internacionales; o el artículo 39, cuando habla de los principios rectores de la política social y económica sobre la protección por parte de los poderes públicos de los menores. Ha habido también en sede autonómica una importante labor normativa. Ahí están las leyes en función de las competencias estatutarias asumidas por las distintas comunidades autónomas, leyes como las de Cataluña, Aragón, Baleares, Madrid, Murcia, etcétera. Ha habido también, a lo largo de estos últimos años, una ingente tarea normativa producida en estas Cortes, de la que se hace eco, por cierto, la exposición de motivos del proyecto de ley que estamos dictaminando.

Por tanto, la primera conclusión es que este proyecto de ley, señorías, no viene a cubrir un vacío legal. Al contrario, existe todo un proceso de renovación normativa, fruto de la preocupación de los distintos poderes públicos por buscar un marco jurídico adecuado para la protección del menor. Tampoco ha habido ausencia, señorías, de políticas sociales o políticas de acción social de protección del menor. Qué mejor política de protección del menor que la llevada a cabo en los últimos años, por virtud de la cual en nuestro país más de seis millones de niños están escolarizados gratuitamente, tienen derecho a la enseñanza gratuita. Pero también tienen derecho a la salud por parte de los servicios públicos de salud. Ha habido un ingente número de programas que se han desarrollado por los distintos poderes públicos a efectos de combatir la infancia marginada, la infancia maltratada. La educación especial, etcétera. En consecuencia, tampoco este proyecto de ley se trae porque exista una ausencia de políticas sociales. La respuesta, pues, señorías, no es la catastrofista o pesimista que alguno de los Grupos ha querido pintar en relación con la situación de los niños en España. Los *gamins* y los *polillas* no son niños españoles.

Ocurre, por el contrario, y esta es la valoración que nosotros hacemos, que se ha producido en la sociedad española en los últimos años un importante cambio: cambio social, económico y cultural; cambio que demanda en esta materia exigencias mayores de reconocimiento y protección del papel y del protagonismo que tienen los niños en la sociedad, nuevos servicios sociales, nuevas preocupaciones en relación, por ejemplo, con el abandono escolar o el fracaso escolar, con la calidad de los servicios de asistencia de los menores, etcétera.

El proyecto de ley viene a cubrir esas nuevas exigencias legales que ya plantearon, por cierto, el Fiscal General del Estado, el Defensor del Pueblo en sus informes y las organizaciones no gubernamentales que han venido trabajando en la materia. Junto a ello, también es verdad que el proyecto viene a cubrir alguna laguna legal, pero es que además, señorías, el proyecto da un salto cualitativo adelante, que es necesario reconocer y

dejar constancia en el «Diario de Sesiones», y es que se reformula una nueva estructura del derecho a la protección del niño. Los niños son titulares de derechos y tienen una capacidad progresiva para ejercerlos, desarrollo evolutivo en el ejercicio directo de esos derechos, que supone un salto cualitativo hacia adelante en la protección jurídica del menor y que se completa con la declaración de que las limitaciones que pudieran derivarse del hecho progresivo evolutivo de su personalidad deben ser interpretadas de forma restrictiva. El proyecto de ley, tal y como queda dictaminado por la Comisión, refleja, pues, una concepción progresiva de los menores de edad como sujetos participativos, activos, creativos.

El proyecto contiene —ya lo han dicho algunas de SS. SS.— un amplio catálogo de los derechos del menor. Pero, además, el proyecto contiene importantes novedades y mejoras que es necesario reconocer. La protección de la infancia es para los socialistas uno de los intereses públicos y sociales más relevantes, y un Estado social y democrático de Derecho viene obligado a prestar los servicios sociales imprescindibles de protección que demanda una sociedad moderna. La política social a favor de la infancia —y con esto paso a contestar algunas enmiendas puntuales que se han mantenido en el día de hoy— no necesita tanto de una ampliación de recursos, cuanto de una armonización, delimitación, coordinación de las políticas existentes. No creemos conveniente la existencia de un código inmutable, universal, unitario, para regular la protección de los derechos, máxime cuando sabemos, señorías, que éste no es un Estado unitario como el de Francia. Este es un Estado donde tenemos competencias repartidas entre el Estado y las comunidades autónomas.

Además, es un proyecto de ley que ha asumido las distintas sensibilidades de los distintos grupos de la Cámara. Yo quisiera recordar aquí que sólo queda viva una enmienda del Grupo de Coalición Canaria, en virtud de la cual se pretende cambiar una expresión a la hora del acogimiento. Habla de acogimiento transitorio en lugar de acogimiento simple, que es a lo que se refiere el proyecto. Nosotros vamos a rechazar esa enmienda por una simple y sencilla razón, que es que tal como viene formulada no sólo no mejora, sino que produciría una importante redundancia por cuanto que habla de acogimiento transitorio y a continuación, se mantiene la expresión: la estancia transitoria del menor en un lugar determinado. No creemos que mejore la redacción.

Tampoco creemos que mejore la redacción ni la calidad del proyecto que estamos tratando ninguna de las enmiendas presentadas por el Grupo Popular. Yo creo que son más bien enmiendas testimoniales a efectos de aprovechar el debate parlamentario para, una vez más, atacar de manera inmisericorde al Gobierno o al Grupo Socialista, cuando desde el Grupo Socialista hemos hecho el trabajo integrador de haber aceptado del

Grupo Popular más de 12 enmiendas de la veintena que presentó a este proyecto de ley.

El proyecto de ley ha sido mejorado a lo largo del trámite parlamentario. Nosotros nos sentimos muy orgullosos, como Grupo mayoritario de la Cámara, de haber conducido el trabajo integrador que hemos realizado, tanto en Ponencia como en Comisión, de cara a ofrecer a la sociedad española un proyecto de ley que sirva para proteger adecuadamente a los niños de nuestro país. Hemos mejorado —ha habido alguna intervención que también lo ha puesto en evidencia— la regulación de la adopción. Hemos incorporado, por primera vez también, la adopción internacional. Hemos establecido una mejor regulación sobre la situación de desamparo y de desprotección. Hemos incorporado las situaciones de riesgo. Hemos mejorado el tratamiento de la adopción en general y de la tutela. Hemos establecido, en fin, una serie de normas, de manera tal, que hoy nos podemos sentir orgullosos todos los miembros de la Cámara del trabajo que hemos realizado en la tramitación parlamentaria.

Señor Presidente, voy a terminar ofreciendo, en virtud de lo que ya habíamos hablado, una transaccional al Grupo Catalán en relación con la enmienda que mantiene viva para este debate parlamentario. Nos ha parecido que tal y como viene redactada la enmienda número 64, aun cuando produce el efecto beneficioso, a nuestro juicio, de posibilitar un nuevo mecanismo sustitutivo a la hora de dotar al menor de una ley que regule el carácter y el contenido de la filiación, incluida la adoptiva y las relaciones paternofiliales, el «favor filii» se plasmaba mejor en la propuesta que hacemos nosotros, de tal manera que, tal y como formulamos la enmienda transaccional, la propuesta quedaría de la siguiente manera: Disposición final primera bis —creo que los servicios de la Cámara deberían hacer una nueva ordenación de las disposiciones suprimiendo la primera bis o primera ter—, artículo 9.º.4 del Código Civil, tendrá la siguiente redacción: El carácter y contenido de la filiación, incluida la adoptiva y las relaciones paternofiliales, se regirán por la ley personal del hijo, y si no pudiera determinarse ésta, se estará a la ley de la residencia habitual del hijo. Así quedaría redactado este precepto del Código Civil.

Señor Presidente, señorías, acabo. Un ideólogo del actual Estado liberal y democrático decía que había que tomar a los hombres tal y como son y a las leyes tal y como pueden ser. Creo que nosotros, los legisladores, en esta Cámara, en este momento, hemos tomado la responsabilidad de ofrecer a la ciudadanía una ley que puede servir para los hombres y las mujeres del mañana, que son los niños de hoy en nuestro país.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señora Pelayo.

Ruego a la señora Pelayo que pase a la Presidencia el texto de la enmienda transaccional. **(Pausa.)**

En primer lugar, la Presidencia pregunta al Grupo Catalán de Convergència i Unió si retira su enmienda para que pueda ser votada la transaccional.

El señor **NADAL I MALE**: Sí, señor Presidente, se retira y se acepta la transaccional.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Nadal.

La señora Pelayo ha pasado a la Mesa un texto, que al parecer tienen todos los portavoces, en el que se pone una modificación técnica a las disposiciones finales decimooctava y decimonovena bis, con una redacción expresada en unos apartados 2, 3 y 4.

¿Algún Grupo desea consumir un turno de réplica? **(Pausa.)** Entonces, vamos a pasar a las votaciones correspondientes a las enmiendas y al dictamen de la Comisión. **(Pausa.—La señora Pelayo Duque pide la Palabra.)**

Tiene la palabra la señora Pelayo.

La señora **PELAYO DUQUE**: Se supone, conforme al Reglamento, que la enmienda transaccional que ha presentado el Grupo Socialista a la que mantiene viva el Grupo Catalán conlleva que el Grupo Catalán retira la suya a efectos de que se someta a votación la transaccional.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Señora Pelayo, ya ha expresado el señor Nadal que retiraba su enmienda para que se pudiera votar la enmienda transaccional.

La señora **PELAYO DUQUE**: Era a efectos de constancia para nuestro Grupo, señor Presidente.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Vamos a proceder a las votaciones. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor **PRESIDENTE**: Votaciones relativas al dictamen del proyecto de ley orgánica de protección jurídica del menor y de modificación parcial del Código Civil.

Votamos la enmienda del Grupo de Coalición Canaria.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 289; a favor, nueve; en contra, 280.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda.

Enmiendas del Grupo Popular.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 287; a favor, 117; en contra, 161; abstenciones, nueve.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas. Enmienda transaccional del Grupo Socialista, en relación con la enmienda número 64 del Grupo Catalán (Convergència i Unió), referida a la disposición adicional primera bis.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 289; a favor, 286; en contra, dos; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda.

Enmienda transaccional relativa a la disposición final decimoctava.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 288; a favor, 170; en contra, dos; abstenciones, 116.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda.

Votación del texto del dictamen con el contenido de la disposición final decimonovena bis, en los términos de la redacción definitiva facilitada por la Comisión; texto del dictamen con la precisión señalada respecto a la disposición final decimonovena bis.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 289; a favor, 287; en contra, uno; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el texto del dictamen.

— SOBRE CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 1.267.600.000 PESETAS, EN LA SECCION 33 «FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL» PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1992, EN FAVOR DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA, RELATIVA AL FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL DE 1989, SEGUN AUTO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE FECHA 12 DE ENERO DE 1994 (Número de expediente 121/000113)

El señor **PRESIDENTE**: Dictamen del proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario de la Sección 33, Fondo de Compensación Interterritorial,

para dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo de 6 de noviembre de 1992, en favor de la Generalidad de Cataluña, relativo al Fondo de Compensación Interterritorial de 1989, según auto de ejecución de sentencia de fecha 12 de enero de 1994.

Enmiendas del Grupo de Izquierda Unida. Tiene la palabra el señor Ríos. **(El señor Vicepresidente, Beviá Pastor, ocupa la Presidencia.)**

El señor **RIOS MARTINEZ**: Señor Presidente, señorías, voy a intentar defender las enmiendas que el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya mantiene al proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.267 millones de pesetas en favor de la Generalidad de Cataluña, fruto de un recurso que la Generalidad ha mantenido a la interpretación que hizo el Gobierno en el año 1989 al financiar una parte de ese crédito extraordinario minorando el Fondo de Compensación Interterritorial. Quiero dejar claro que nuestras enmiendas van dirigidas a lo que pudiéramos llamar el motivo que provoca la actuación del Gobierno al reducir el Fondo de Compensación Interterritorial y no a la propia propuesta, que en realidad emana de una sentencia del Tribunal Supremo. En nuestra opinión, si entendiésemos la propuesta del Gobierno en «stricto sensu» —aplíquese una sentencia del Supremo—, no habría lugar a la enmienda que estamos planteando. Pero ¿por qué Izquierda Unida mantiene esta enmienda? Señorías, el 31 de marzo de 1989, el Gobierno aprobó unas medidas adicionales de carácter social, por un valor aproximado de 197.000 millones de pesetas. Para no abordar un incremento del gasto presupuestario que tenía previsto para ese ejercicio en los Presupuestos Generales del Estado para 1989, el Gobierno, por acuerdo del Consejo de Ministros, adoptó la decisión de minorar diversas partidas para financiar el coste de estas medidas de carácter social. En concreto, utilizó 10.469 millones del Fondo de Compensación Interterritorial. Como ustedes saben, el Fondo de Compensación Interterritorial tiene una previsión presupuestaria no solamente global, sino que en nuestros presupuestos se recoge una distribución por comunidades autónomas. Pues bien, a la Generalidad de Cataluña, de esos 10.469 millones, le correspondían 1.267 millones de pesetas. ¿Cuál ha sido la consecuencia de aquella decisión? Pues que la propia Generalidad —no sé si otras comunidades autónomas— actúa judicialmente contra esta decisión por entender que los fondos incorporados al FCI, por su naturaleza, son inmutables, puesto que son unos créditos consignados en los presupuestos que no sólo comprometen la libertad de actuación del Gobierno central, sino también la gestión de las comunidades autónomas. Por tanto, esas partidas aparecen en los Presupuestos Generales del Estado y en los presupuestos de las comunidades autónomas. Siguiendo este criterio, la Generalidad interpone este recurso y plantea esta actuación ante el Tribunal Su-

premo, manteniendo además que esa dotación del Fondo de Compensación tiene una sujeción vía desarrollo del artículo 16.1.2 de la Lofca; es decir, que el Fondo de Compensación debe comprometer anualmente el 30 por ciento de la inversión nueva del Estado para corregir los desequilibrios interterritoriales que existan en nuestro país. La Generalidad entiende que, por tanto, no puede minorarse ese volumen de inversión del 30 por ciento.

En un cuarto argumento, en un cuarto fundamento de Derecho, plantea que el artículo 57.1.b) de la Ley General Presupuestaria debe aplicar unos determinados preceptos presupuestarios que obligan y comprometen tanto al Gobierno como a las distintas comunidades autónomas. ¿Qué es lo que ocurre? Que el Tribunal Supremo falla anulando el acuerdo del Consejo de Ministros del 28 de abril de 1989, aceptando los argumentos que da la Generalidad de Cataluña; pero, claro está, la sentencia del Tribunal Supremo se dirige a quien ha recurrido y, por tanto, solamente afecta a los 1.267 millones de pesetas que correspondían a la Generalidad de Cataluña.

¿Qué propone Izquierda Unida? Si aplicamos este concepto nada más y solamente estamos trasladando una decisión del Tribunal Supremo a una decisión del Consejo de Ministros, no tendríamos nada que hacer, pero Izquierda Unida pretende que el argumento que defendió al abogado del Estado en todo el proceso, que el argumento que ha defendido el propio Gobierno a la hora de actuar, se aplique hoy; es decir, que los criterios que se fallan no afecten solamente a la Generalidad, sino también al criterio de que se puede reducir el 30 por ciento de la inversión, de forma que se vean afectadas todas las comunidades autónomas a las que les fueron reducidas esas cuantías.

Por tanto —y con esto termino—, nuestra enmienda pretende que el crédito extraordinario esté fijado en la cuantía exacta que el Gobierno minoró en 1989 —10.469 millones de pesetas— y que la distribución de ese crédito se haga de la siguiente manera: en un punto primero, la cuantía de la Generalidad de Cataluña, con lo cual hacemos frente a la obligación que supone la sentencia del Tribunal Supremo, y, en un punto segundo, el resto del dinero a las comunidades que en 1989 se vieron afectadas por esa minoración. De esta manera estamos proyectando a nivel político la decisión global: por un lado, hacemos frente a la sentencia del Supremo y, por otro lado, a lo demás.

Se me podría decir: ¡Hombre!, es que, en técnica jurídica, las otras comunidades se han aquietado en el proceso, no han presentado el mismo recurso que la Generalidad. Eso tampoco es así porque hay otras comunidades que sí lo han abierto. No sé cuál ha podido ser el final del proceso, pero, en cualquier caso, no estoy interviniendo en el Parlamento de Murcia, en el Parlamento canario o en el Parlamento andaluz; estoy interviniendo en el Congreso de los Diputados para aplicar una política global a todo el Estado y, por tan-

to, lo que saco como conclusión es que aquel crédito extraordinario se tenía que haber financiado sin minorar el Fondo de Compensación Interterritorial y, en consecuencia, proyectamos esa decisión a este crédito extraordinario.

Es verdad que es un decir aquello de que aprovechando que el Pisuerga pasa por el Congreso, hagamos frente a una realidad que afecta a varias comunidades autónomas. En todo caso, estoy convencido de que, compartiendo esta filosofía, en la Comisión no pudimos ponernos de acuerdo en este debate y se prefirió hacer frente a la parte de decisión de la sentencia del Supremo solamente en lugar de al criterio general que está defendiendo este Diputado en nombre del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Mucho me temo que, si no cambia el tiempo que tenemos a nuestro alrededor, a lo peor no logre convencerles a ustedes en este trámite plenario, pero el que no logre convencer a los Diputados de esta Cámara no quiere decir que no nos falte razón para poder convencer a las comunidades y a la propia realidad social, que puede estar demandando esa aplicación, que ya tiene retraso, porque desde 1989 hasta aquí esas pesetas son menos pesetas; las pesetas de 1989 no serán las mismas pesetas que las del año 1996, que, al final de todo el proceso, será cuando las perciban.

Nada más, señor Presidente; nada más señorías.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Ríos.

Para un turno en contra, por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Pérez Segura.

El señor **PEREZ SEGURA**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, en esta ocasión se produce una situación curiosa, ya que se repite o se repetirá en parte la posición de los grupos que ya se mantuvo en la Comisión, y, aunque no sirva de precedente, señor Ríos, quisiera decirle que en el fondo político de la cuestión no deja usted, o su Grupo, de tener razón; lo que ocurre es que estamos en un trámite, estamos en la formulación de una norma que ya nos viene dada de una determinada manera, y creemos que enmendar en este proceso la totalidad de una ley no es procedente.

Por eso quisiera decirle que si bien sus argumentos nos podían satisfacer en parte en alguno de sus extremos, también se ha de comunicar a la Cámara que no son del todo exactos, porque en esta misma sentencia, en la que se condenaba al Gobierno a reponer al Fondo de Compensación Interterritorial en la parte correspondiente a la Generalidad de Cataluña en esa misma sentencia otro recurso planteado, de modificación de minoración del Fondo por lo que respecta a la Generalidad, no fue atendido, porque los motivos de la minoración eran otros y sí encajaban en los supuestos posibles que la Ley prevé para la minoración del Fondo.

Usted sabe perfectamente, porque nos ha comentado extremos de la sentencia, que todo lo que hace refe-

rencia a elementos de política económica, elementos de lucha contra la inflación, si comportan minoración de inversiones también comportan minoración de la parte correspondiente del Fondo, de este 30 por ciento, y que es posible, e incluso la sentencia así lo ratifica. Pero, por otra parte, cualquier otro ejercicio en minoración, en este caso por cuestiones de tipo social, tan importantes como que no concuerda con el espíritu del Fondo, no son atendidas, y por esto la sentencia fue condenatoria, en este caso a la Hacienda pública y favorable a la Generalidad de Cataluña.

Yendo directamente a la discusión de la enmiendas presentadas por el Grupo de Izquierda Unida para este Pleno, que por sus características, repito de nuevo, no dejan de ser una verdadera enmienda a la totalidad puesto que pretenden una ley nueva en cuanto al título y diferente en todos y cada uno de sus contenidos, nos obliga a reproducir en este acto los argumentos expuestos ya en su día que usted sabe perfectamente y su Grupo ya conoce en la Comisión.

La primera enmienda pretende modificar el artículo único, y, como consecuencia, el importe de obligada reposición en la Sección 33 del Fondo, que por sentencia del Tribunal Supremo es de 1.267 millones de pesetas, hasta la cifra de 10.469 millones, que es el monto total del reajuste de la minoración del Fondo. Nuestro grupo no tiene otra posibilidad que volverse a oponer en este trámite, puesto que el contenido del proyecto de ley no tiene como objeto reponer este importe a la situación anterior al Decreto de 1989, sino que tiene por objeto, y así lo manifiesta en su exposición de motivos ejecutar la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo. Dicha sentencia, usted ya lo ha comentado pero creemos que es necesario reproducirla, al menos en una parte, da la razón, parcialmente, como ya hemos dicho, a los recurrentes, en este caso la Generalidad de Cataluña, y se fundamenta en que la minoración no tiene su origen en una acción de política económica del Gobierno, ni se pretendía actuar contra tendencias inflacionistas, reduciendo inversiones estatales y por tanto el montante repartible del Fondo, sino allegar recursos para sufragar el coste de medidas de orden social, reasignando un monto total de 197.600 millones de pesetas, medida que, como hemos abundado, es sin duda encomiable aunque no justificable en este caso por su incidencia negativa en la composición del Fondo.

Dicha sentencia, como usted ha dicho, fue recurrida por el jefe del Servicio Jurídico del Estado. Usted ha esgrimido aquí algunos de sus argumentos, en concreto, el de inejecutabilidad por alteración de los porcentajes respectivos. Ahora bien, el Tribunal oyó estos argumentos pero no los atendió. También se aportaba el criterio de la imposibilidad de dotación de un presupuesto de carácter anual, cuando este presupuesto se encuentra cerrado, ya que estamos hablando del año 1989.

A partir de aquí se dictó el auto de ejecución y en eso estamos, en la ejecución de una sentencia, no en

otra cosa. Para mayor abundamiento, las sentencias de los tribunales sólo pueden aprovechar a la parte en cuyo favor se dicta (en este caso a la Generalidad de Cataluña). La alteración global de esta ley sería alterar esta sentencia de un modo torticero, y supongo que todos estarán de acuerdo conmigo en la apreciación de que hemos de respaldar las actuaciones de los tribunales. Si se admitiera esta enmienda se extendería el fallo a las restantes comunidades autónomas que no formaban parte en este litigio. Algunas han interpuesto recurso, pero otras ni siquiera lo han hecho.

Por lo tanto, señorías, creemos que no procede globalizar este crédito extraordinario, aunque S. S., señor Ríos, tiene parte de razón en el fondo. En el trámite en que nos encontramos de hacer posible la ejecución de esta sentencia, estimamos que no es posible hacer esta globalización. Hemos de ceñirnos al cumplimiento escrupuloso de la sentencia de la Sala Tercera, pues cualquier otra alteración significaría un perjuicio económico notable para la Hacienda del Estado, no justificado en términos jurídicos, puesto que la sentencia se cumple con la aprobación de este proyecto de ley. Por decirlo en palabras del Presidente de la Generalidad, creemos que hoy no toca el asunto que usted nos presenta. Por lo tanto, tendrá que ser objeto de discusión otro día, en el que podrá poner el mismo énfasis que ha puesto hoy en su defensa.

Por lo que respecta a la segunda enmienda —sólo hay dos— pretende, en concordancia con la alteración del texto, variar también el título en su globalidad. Por lo tanto, creemos que tampoco es asumible, pues comportaría una nueva realidad.

Por consiguiente, señor Presidente, entendemos que hemos explicitado de una manera reiterada nuestra postura contraria a ambas enmiendas presentadas por el Grupo de Izquierda Unida y votaremos en contra de ellas.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Pérez Segura.

Para un turno de réplica, tiene la palabra el señor Ríos.

El señor **RIOS MARTINEZ**: Señor Presidente, con la cordialidad que ha presidido todo el debate que hemos tenido, tanto en Comisión como en Pleno, nos satisface saber que llevamos razón, que es positivo lo que estamos defendiendo, aun cuando ahora no toque. Conscientes de ello, es lógico pensar que alguna vez tendrá que tocar y que cuando llevemos la razón se pueda votar favorablemente en la Cámara.

En cualquier caso, haré dos precisiones a la intervención del portavoz del Grupo Socialista. No se trata de una enmienda a la totalidad, y vamos a ver en qué sentido digo que no lo es, aceptando la argumentación

intachable que S. S. ha seguido, a la hora de poder ser rebatido.

No presentamos una enmienda a la totalidad porque no cambiamos lo que es la decisión del Gobierno en cuanto a hacer frente a un compromiso de una sentencia del Tribunal Supremo. Nosotros no decimos que no se haga frente a esa responsabilidad o que se lleve a cabo una determinada actuación. Aceptamos que eso hay que cumplirlo. ¿Qué es lo que pretende entonces Izquierda Unida? Suponiendo que haya tres o cuatro comunidades que hayan recurrido al Supremo, que en lugar de que se produzca una serie de goteos de créditos extraordinarios (uno ahora, otro en enero, otro en febrero, otro en marzo), aprovechando una sentencia sobre lo sustantivo de la decisión del Consejo de Ministros —no reducir la inversión a nivel del Estado y que no se minore el FCI—, se haga frente ya hoy a esta situación, aunque puede haber algún roce, aceptando la argumentación del portavoz socialista, pero eso no es lo que nos pide el supremo. Estaríamos actuando anticipándonos a lo que puede decir el Tribunal Supremo en otras sentencias, sin que se puedan producir en función de los recursos que hayan presentado otras comunidades.

¿Y las comunidades que se hayan quietado o que no hayan presentado recursos? ¿también las vamos a ayudar? Ahí está la gran diferencia que hay entre nuestra argumentación y la suya. Nosotros no lo vemos como una especie de ventana que están abriendo, urgando y conquistando las comunidades autónomas sobre el Gobierno central, sino una decisión voluntaria, desde el propio Gobierno, que tomando la iniciativa corrige aquella deficiencia o aquel error porque además es el criterio que ha seguido el propio abogado del Estado. Eso sí, usted me tendrá que aceptar que el abogado del Estado ha recurrido, pero para que no se le concediera a la Generalidad de Cataluña, porque si no se vería a esta Comunidad con ventaja respecto de otras comunidades. Esa ha sido la argumentación central para presentar el recurso ante el Supremo. Yo digo: llevémoslo al contrario. Si el Supremo le da la razón a uno, apliquémoslo a la decisión del propio Consejo de Gobierno.

Otra matización que le haría —con esto término, señor Presidente— es la siguiente. Usted sabe que la iniciativa presupuestaria le corresponde al Gobierno, que los grupos parlamentarios estamos bastante limitados; incluso cuando una iniciativa supone una variación económica tiene que ser informada por el propio Gobierno. Por eso no hemos querido presentar una proposición de ley de crédito extraordinario para complementar —que no quiere decir que no lo podamos hacer en el futuro próximo—, pero usted estará de acuerdo conmigo en que eso conllevaría que habría que remitírsela al Gobierno para que informe si procede o no su trámite, después que se trámite y después que se vote.

Digo yo, ¿no nos podemos ahorrar todo eso y aprobarlo de una vez? Ese es el argumento que ha defendido Izquierda Unida.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Ríos.

Señor Pérez Segura, tiene la palabra.

El señor **PEREZ SEGURA**: Gracias, señor Presidente.

Señor Ríos, estaríamos de acuerdo con su argumentación y creo que tiene que interpretar mis palabras en la medida en que se han expuesto: no es una enmienda a la totalidad, pero sus enmiendas modifican casi la totalidad de este proyecto.

También reconozco su argumento de que la potestad presupuestaria emana del Ejecutivo —al menos tiene que estar informada— y, por tanto, en su argumentación no se ha buscado este tipo de iniciación. Ahora bien, tengo que ratificarme en lo que ya he expuesto. Por una parte, ustedes no dejan de tener un fondo de razón en esta cuestión. Por otra, esta ley sólo pretende dar cumplimiento a un auto de ejecución de sentencia y creo que es una contradicción acogerse a los argumentos de la Abogacía del Estado para lo que nos conviene y acogerse a otras cosas para lo que no nos conviene. Por un lado, se dice que los argumentos son válidos, pero por otro esta intervención del abogado del Estado fue —y usted lo acaba de ratificar— en contra del criterio de la Generalidad.

Creemos que este es un tema de voluntad de atender cualquier otra sentencia; en caso de que se produzca —porque no sabemos si se han presentado los recursos correspondientes— se habilitarán créditos extraordinarios y si se habilitasen por mor de su petición a través de las enmiendas, tendríamos unos remanentes baldíos en estos ejercicios presupuestarios que quizá hagan falta para muchas otras cosas, siempre teniendo la certeza de que en su momento también se podían atender.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Pérez Segura.

¿Grupos parlamentarios que deseen fijar su posición en este debate? (**Pausa.**)

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Gracias, señor Presidente.

La verdad, señor Ríos, es que nuestro Grupo quiere intervenir en este trámite para dejar constancia de que no hay discrepancia por nuestra parte en torno a la motivación que impulsa a su Grupo a plantear esa enmienda. Quizá nuestro problema no está hoy en rechazar la sugerencia que ustedes nos hacen, es más simple, pero he de transmitirle que quizá la discusión estaría en una cuestión de procedimiento.

Entendemos la motivación de su enmienda. La verdad es que no tengo plena certeza de que cuando el Tribunal Supremo emite una sentencia —y el Tribunal Supremo por auto exige que se cumplan—, debe inter-

pretarse que dichas sentencias deben aplicarse también a otras partes relacionadas. Porque usted sabe perfectamente que el artículo 86.3 de la Ley de lo Contencioso ha sido interpretado ya muchas veces por el Tribunal Supremo y la resolución ha sido muy clara. Las sentencias firmes del Tribunal Supremo no se extienden a las personas relacionadas. Por ello, comprendo la motivación de su enmienda, la entiendo, y no quisiera, con nuestra votación a estas enmiendas y en este trámite, poderle dar a entender que tal vez estemos incurriendo en un cierto acto de insolidaridad respecto a otras comunidades autónomas. Yo le invito a que encontremos otro marco para resolver el problema. ¿Por qué razón? Porque estamos tramitando un crédito extraordinario, simple y exclusivamente, para dar cumplimiento al auto del Tribunal Supremo, que nos obliga a que se ejecute esa vía parlamentaria, porque legalmente no hay otra. Debe hacerse así. Por tanto, nuestro Grupo opina: cúmplase la ley, cúmplase lo que dice el Tribunal Supremo, pero búsquese también una solución para que a aquellas otras comunidades relacionadas con el mismo problema y no incorporadas dentro de la sentencia se les pueda encontrar una solución.

Señor Ríos, creo que si aprobáramos sus enmiendas, tendríamos un problema legal importante, porque no alteraríamos, a la vez, los porcentajes de participación en el Fondo de Compensación. Estaríamos aprobando el crédito correspondiente pero no estaríamos alterando ni modificando los porcentajes de participación en el Fondo de Compensación Interterritorial. Todo eso se debería hacer conjuntamente: aprobar dicho crédito o dicha cantidad para asignar a las demás comunidades autónomas en la cifra que usted dice, en los 10.000 millones que usted propone, pero haciendo a la vez el ajuste de los porcentajes. Le propongo, si le parece a usted bien, que bien mediante la fórmula legal de un crédito extraordinario de medidas urgentes, bien en la tramitación de la ley de presupuestos para el año 1996, porque seguro que vamos a tener ley de presupuestos, después de las elecciones, buscar, dentro de esa ley de presupuestos, la adaptación del artículo que regula los porcentajes del Fondo de Compensación Interterritorial y trasladar ahí la enmienda que ustedes nos proponen, pero a la vez también hay que hacer el ajuste del porcentaje correspondiente de distribución de los fondos del Fondo de Compensación Interterritorial a todas las demás comunidades autónomas, porque, si no, estaríamos resolviendo sólo parcialmente el problema. Estaríamos resolviendo el problema derivado de la sentencia, pero no haríamos el ajuste que corresponde de los porcentajes, que se tendrían que ver alterados.

Yo intervengo en nombre de mi Grupo para dejar constancia de que no queremos, al votar negativamente sus enmiendas, expresar ningún gesto de insolidaridad con ninguna otra comunidad autónoma que, no estando dentro del contenido de la sentencia del Tribunal Supremo, no tiene hoy legítimamente la razón re-

conocida por el propio Tribunal Supremo, pero que moralmente sí creo que debíamos reconocerle dicha razón y buscar una solución jurídica para ello. Por tanto, nuestro Grupo cree que en este trámite parlamentario lo que corresponde es hacer lo que nos manda el Tribunal Supremo y comprometernos políticamente a buscar en el trámite parlamentario adecuado —y creo que existen dos, repito, el posible real decreto-ley de medidas urgentes, que se pueda tramitar y, si no es así, en la ley de presupuestos que tras las elecciones tendrá que tramitarse— cómo esa interpretación que ha hecho el Tribunal Supremo para la Generalitat de Cataluña y que no la ha hecho para ninguna otra administración autonómica, porque todavía no ha habido sentencia, a pesar de que ya hay instadas algunas vías judiciales, se puede resolver en un marco legal, pero ajustando el porcentaje de distribución del Fondo de Compensación Interterritorial.

Esta es nuestra posición y quiero que quede bien claro que no entramos a discrepar con su contenido sino que simplemente creemos que, por un cuestión de procedimiento, se debe hacer lo que estamos proponiendo.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Homs.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Fernández Díaz.

El señor **FERNANDEZ DIAZ**: Gracias, señor Presidente.

Nuestro Grupo Parlamentario, tanto en el trámite de Ponencia como en el de Comisión relativo a este proyecto de ley, ya manifestó que compartía básicamente las razones de fondo que motivaban la presentación de las correspondientes enmiendas de totalidad por parte del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Y al decir que compartíamos las razones de fondo, implícitamente estábamos poniendo de manifiesto que discrepábamos desde un punto de vista de procedimiento, y por eso precisamente no votamos en contra, en su momento, ni en la Ponencia ni en la Comisión, de las enmiendas de totalidad y nos abstuvimos; votación que vamos a repetir en el momento correspondiente de esta mañana, en el Pleno del Congreso.

Efectivamente, estamos en un trámite de aplicación de la ejecución de una sentencia, según el auto del Tribunal Supremo, de 12 de enero de 1994, y conviene recordar que los argumentos que ha esgrimido políticamente y en un foro político el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya fueron asumidos por la abogacía del Estado a instancias de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda, es decir, que en la práctica no se produjera un agravio comparativo con las otras comunidades autónomas que, no habiendo li-

tigado, no habiendo presentado los recursos correspondientes, en la práctica, insisto, se veían en una situación de agravio comparativo en relación con la Generalitat de Catalunya, que, al haber interpuesto recurso y al haberlo ganado posteriormente, veía cómo se le restituían los 1.267 millones de pesetas que previamente se le habían minorado en virtud del acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de abril de 1992.

Ya se ha señalado que la jurisprudencia es muy clara al respecto, que no procede hacer extensivo el fallo a otras partes que no se han personado en el proceso, y si de lo que se trata es de que no se den esas situaciones de agravio comparativo, procedimentalmente hay otras vías para hacerlo posible. Podríamos pensar en muchas, el portavoz que me ha precedido en el uso de la palabra ha señalado algunas, y, para no ser reincidente, hago más esas posibles alternativas. En definitiva, todas ellas serían buenas para que se diera una feliz solución a esta situación y que otras comunidades autónomas, sin perjuicio de que en lo sucesivo pudieran tener más éxito en lo que se refiere a velar por la defensa de sus intereses legítimos, insisto, en este momento no se vieran perjudicadas por un acuerdo del Consejo de Ministros que debía materializarse mediante una minoración de recursos a todas las comunidades autónomas que tienen subvenciones o inversiones y créditos garantizados por parte del Fondo de Compensación Interterritorial, se les restituyeran esos fondos, y en este momento pudiera hablarse de una absoluta solidaridad entre todas las comunidades autónomas y no pudiera pensarse que hay una comunidad que por acción en este caso ha sido beneficiada en relación con las restantes.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Fernández Díaz.

— **PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA REPARAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LAS RECIENTES INUNDACIONES EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. (PROCEDENTE DEL REAL DECRETO-LEY 9/1995, DE 8 DE SEPTIEMBRE) (Número de expediente 121/000118)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Pasamos al punto 57, proyecto de ley por la que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las recientes inundaciones en la provincia de Guadalajara, procedente del Real Decreto-ley 9/1995, de 8 de septiembre. A este proyecto de ley no se han presentado enmiendas.

Por tanto, ¿qué grupos parlamentarios desean fijar su posición? **(Pausa.)**

Por el Grupo Popular tiene la palabra el señor Fernández-Miranda.

El señor **FERNANDEZ-MIRANDA Y LOZANA**: Gracias, señor Presidente.

Dado que no se mantienen enmiendas vivas a este proyecto de ley, intervengo brevemente para manifestar el anuncio de nuestra votación positiva al mismo, porque creemos que con esta medida se responde a las necesidades, y necesidades urgentes, como consecuencia de los gravísimos daños materiales que produjeron las inundaciones del día 9 de agosto sufridas en el sureste de la provincia de Guadalajara, medidas que desgraciadamente no servirán para recuperar las vidas humanas que, como todos recordarán, se perdieron en aquel momento.

Esta iniciativa legislativa constituye un amplio catálogo de medidas que a su vez hará que se vean implicados distintos departamentos ministeriales y, además, en aspectos que van desde el hecho de disminuir cargas tributarias a poder conceder créditos en condiciones privilegiadas, en definitiva, buscando con todo ello, con la necesaria coordinación entre la Administración central y otras administraciones públicas, devolver lo antes posible la normalidad a aquella zona de la provincia de Guadalajara.

Por todo lo expuesto, anuncio que nuestro voto será afirmativo después del trámite como proyecto de ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Fernández-Miranda.

Por el Grupo Socialista tiene la palabra el señor Ros Maorad.

El señor **ROS MAORAD**: Gracias, señor Presidente.

Quiero iniciar esta breve intervención anunciando que el sentido del voto de mi Grupo a este proyecto de ley también será afirmativo.

Déjeme, señor Presidente, que le muestre mi satisfacción por este proyecto de ley y que le diga que teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos, a los que se refería el portavoz del Grupo Popular, y siendo cierto que este proyecto de ley tiene su origen en las inundaciones que se produjeron en una zona de la provincia de Guadalajara en la noche del día 9 de agosto, no es menos cierto que desde el punto de vista del procedimiento parlamentario lo tiene en un Real Decreto-ley que trajo a convalidación el señor Ministro de Justicia e Interior a esta Cámara y cuya tramitación como proyecto de ley fue solicitada con el voto favorable de todos los grupos.

Creo que es importante señalar que los grupos —y no dudo de que a lo largo de estos días habrán estudiado con profundidad y seriedad ese Real Decreto-ley— no produjeron ningún tipo de enmienda al texto original. Eso prueba a las claras que la respuesta del Gobierno fue ágil y ajustada, y que si antes no se han puesto los mecanismos en marcha, ha sido simplemente por esta tramitación como proyecto de ley, sin que eso quiera decir que muchas de las medidas que

contempla este documento, hoy ya ley, no estén en marcha.

Es necesario señalar que este proyecto de ley ampara aspectos muy importantes, no solamente desde el punto de vista de las partidas presupuestarias, que contemplan 800 millones de pesetas en un crédito extraordinario o 500 millones de pesetas del ICO para créditos a fondo perdido, sino que son también completados con medidas de tipo impositivo y de levantamiento de alguna fiscalidad.

Asimismo es un proyecto de ley que, aunque muy bien decía el portavoz del Partido Popular no va a remediar la pérdida de nueve vidas humanas que se produjo en aquella noche, no es menos cierto que las medidas que contempla y aquellas obras que ya se han puesto en marcha por el Gobierno regional hacen que, hoy en día, las localidades de Yebra y Almoguera y otras de su entorno tengan recuperada en gran parte la normalidad a la que hacíamos referencia. Desde luego, señalando esa bondad del texto, también quiero manifestar la importancia que tiene que estas medidas sean perfectamente coordinadas y llevadas con rapidez y agilidad.

Señorías, esta ley va a ser votada por todos, es una ley de todos, no es una ley que esté en la línea de los festivos benéfico-políticos para ser explotados particularmente por algún partido, sino que es una ley generosa, una ley solidaria de todo este Parlamento respecto a los ciudadanos de estos pueblos de la provincia de Guadalajara.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Ros Maorad.

Vamos a pasar a las votaciones correspondientes a los dictámenes de las comisiones referidos a los dos últimos proyectos de ley debatidos. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor **PRESIDENTE**: Votaciones correspondientes al proyecto de ley de concesión de un crédito extraordinario en la Sección 33, Fondo de Compensación Interterritorial, para dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo de 6 noviembre de 1992, en favor de la Generalidad de Cataluña.

Enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 296; a favor, 12; en contra, 158; abstenciones, 126.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Votación correspondiente al dictamen de este proyecto de ley.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 297; a favor, 296; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

Votación relativa al dictamen del Proyecto de ley por la que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las recientes inundaciones en la provincia de Guadalajara.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos 296; a favor 296.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

TRAMITACION DIRECTA Y EN LECTURA UNICA DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— PROYECTO DE LEY ORGANICA DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS A LA COMUNIDAD AUTONOMA GALLEGA (Número de expediente 121/000124)

El señor **PRESIDENTE**: Siguiendo punto del orden del día, tramitación directa y en lectura única de iniciativas legislativas. En primer lugar, proyecto de ley orgánica de transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma gallega. Enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Tiene la palabra el señor Ríos. **(El señor Vicepresidente, Beviá Pastor, ocupa la Presidencia.)**

El señor **RIOS MARTINEZ**: Señor Presidente, señorías, la verdad es que conforme vamos avanzando en las fechas hay como una especie de doble vara a la hora de medir las tramitaciones parlamentarias, y mientras la semana pasada la tramitación de los Estatutos de Autonomía de Aragón y de Canarias no se pudo hacer por lectura única en el Pleno, que llevaban en la Cámara desde julio del año 1994, en el caso del Estatuto de Aragón, y desde enero de 1994, en el caso del de Canarias, este, que es un proyecto de ley que ha entrado en el pasado mes de octubre, se tramita en lectura única y a toda marcha, es decir, a Galicia por el AVE de la tramitación parlamentaria, aunque no el AVE ferroviario, del que a lo mejor dista un poco la propia evolución.

En cualquier caso, es una satisfacción para el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya que las comunidades autónomas amplíen sus competencias, aunque dicho esto la nueva ordenación del Estado para nosotros debe partir del Estado de las autonomías actual hacia un proceso más federalizante, no solamente en el techo competencial, no sola-

mente porque tengamos más competencias en las comunidades, sino porque nos dotemos de unos órganos institucionales más fortalecidos, es decir, unos plenos de las cámaras parlamentarias en cada comunidad autónoma con mayores competencias para que reduzcan el presidencialismo de esas propias comunidades autónomas, que podamos ir a una especie de financiación de las comunidades autónomas en mejores condiciones, para que se superen los déficit de financiación que puedan tener en cada uno de los casos. Pero en concreto nos encontramos aquí ante una iniciativa del Gobierno, puesto que es un proyecto que intenta desarrollar los pactos autonómicos entre el PSOE y el PP, trasladando a la Comunidad Autónoma de Galicia una serie de competencias: competencias exclusivas, en el artículo 3 competencia de desarrollo legislativo y de ejecución, y unas competencias de ejecución, los tres niveles. Utiliza el artículo 150.2 de la Constitución, transferencia de competencias, puesto que el Estatuto de Autonomía tiene una realidad competencial determinada.

Ahora me voy a ceñir a la exposición de motivos y a justificar nuestra enmienda. En la exposición de motivos se dice que dentro de la necesidad del consenso y aplicando los acuerdos de 1992 procede completar, equiparándola, a la Comunidad Autónoma de Galicia, con las demás comunidades autónomas. Tengo que decir que el marco de los pactos autonómicos de 1992 fundamentalmente armonizaron las competencias de las comunidades del 143, no acercándolas a las del 151, porque hubo competencias básicas que no se incorporaron a las del 143. Pero en el caso de la Comunidad Autónoma de Galicia lo que ocurre es que no se la equipara a otras comunidades del 151. Por eso nuestra enmienda pretende que esta Comunidad tenga el mismo techo competencial que las demás comunidades autónomas, mientras el artículo 10.1 del Estatuto de Autonomía de Cataluña dice: «En el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, corresponde a la Generalidad el desarrollo legislativo y la ejecución de las siguientes materias», y en el punto 4 dice: «Ordenación del crédito, banca y seguros», esta competencia no la tiene la Comunidad Autónoma gallega. Por tanto, ¿qué es lo que pretende nuestra enmienda? Pues pretende que en el artículo 3 de este proyecto de ley, donde se dice: transferencia de competencias de desarrollo legislativo y ejecución, cuando transfiere la competencia en materia de corporaciones de derecho público, representativas de interés económico y profesional, se añada: «y en materia de ordenación del crédito, la banca y el ahorro». Con esto incorporamos una competencia que tienen otras comunidades a la Comunidad Autónoma gallega.

En todo caso, esperamos que la evolución del Estado de las Autonomías pase por un dinamismo mayor del que ha supuesto el pacto autonómico PSOE-PP y que tengamos comunidades autónomas con mayor pe-

so competencial, con mayor distribución entre órganos institucionales y protagonismo de los parlamentos y una autonomía o suficiencia financiera, que facilite ese concepto federalizante que ha defendido tradicionalmente la izquierda.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor). Gracias, señor Ríos.

¿Turno en contra? **(Pausa.)**

¿Grupos que deseen fijar su posición? **(Pausa.)**

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Señor Presidente, señorías, voy a fijar la posición del Grupo Catalán (Convergència i Unió) respecto de este proyecto de ley orgánica de transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma gallega, posición que será en sentido favorable, como no podía ser menos, lo mismo que lo será respecto de la enmienda que quiere incorporar el Grupo Parlamentario Federal Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Una vez dicho que nuestro voto a este proyecto de ley va a ser positivo, quiero subrayar lo que para nosotros es una curiosidad, aunque no novedosa, y es que Galicia accede a la autonomía, como saben SS. SS., mediante una Ley Orgánica, aprobada en 1981, que lleva fecha, de 6 de abril de ese mismo año en el «Boletín Oficial del Estado». Ley Orgánica que es su Estatuto de Autonomía y que fija las competencias a las que accede su Parlamento y su Gobierno, y lo hace de la misma manera y por la misma vía constitucional que lo habían hecho antes el País Vasco y Cataluña y lo haría después Andalucía.

Con posterioridad, en 1992, por tanto, once años después, se suscriben aquí en Madrid unos acuerdos autonómicos, con fecha de 28 de febrero, que ponen en marcha un proceso de equiparación competencial que afecta a todas las demás comunidades autónomas, es decir, a las que accedieron a esa posibilidad constitucional por la vía del artículo 143 de nuestra Carta Magna. Esos acuerdos autonómicos, que se plasman más tarde a través de un proyecto de ley, que hoy ya es Ley, lo que hace respecto de Galicia es dejarla en una situación de inferioridad —lógicamente entre comillas— respecto de títulos competenciales y de equiparación competencial. Siendo una comunidad histórica, accediendo por un procedimiento correcto pero especial en reconocimiento a esa historicidad, se encuentra con que otras comunidades autónomas tienen más y mayores competencias que la propia Galicia, que lo había hecho con anterioridad y, repito, por un procedimiento absolutamente constitucional pero, en todo caso, diferenciado en su raíz y en su contenido.

Esta curiosidad, llamémosla así, no hace otra cosa más que poner de manifiesto cuanto hemos venido denunciando por nuestro Grupo Parlamentario, desde hace semanas, meses y años: que no es bueno que los

actores del aumento competencial de las comunidades autónomas sean partidos políticos de Madrid, con sede central en Madrid, se hagan esos acuerdos en Madrid y no se impulsen los mismos desde las propias asambleas legislativas de las comunidades autónomas.

Simplemente, señor Presidente, dejar constancia de lo que, repito, es una curiosidad más de nuestro quehacer autonómico y unirnos a ese voto favorable que yo espero que dé la Cámara a este proyecto de ley.

Nada más, señor Presidente, y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor López de Lerma.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Rajoy.

El señor **RAJOY BREY**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, mi Grupo va a votar a favor de este proyecto de ley, por razones de forma y por razones de fondo.

Por razones de forma, que son muy importantes cuando se trata de cuestiones que afectan al desarrollo de la estructura territorial del Estado, que deben ser siempre objeto de un consenso mayoritario, y en esta ocasión lo han sido, pues este proyecto de ley es producto de un acuerdo entre la Xunta de Galicia y el Gobierno de España, y ha tenido el apoyo previo del Grupo Parlamentario al que yo hoy aquí represento.

Por razones de fondo, pues la petición de competencias que en su día hace la Xunta de Galicia y que motivaron la existencia de este proyecto de ley, es una petición razonable, en la que pretende, lisa y llanamente, como aquí se ha dicho, la asunción por la Comunidad de Galicia de competencias transferidas a otras comunidades autónomas en los Pactos Autonómicos del año 1992, y que por unas u otras razones no habían sido recogidas en el Estatuto de Autonomía de Galicia del año 1981.

Por esas razones vamos a votar a favor del proyecto.

Quiero aprovechar esta oportunidad para señalar que esta línea de pactos es la buena, al menos en materia autonómica, y que cualquier gobierno que quiera actuar con un mínimo de responsabilidad debe pactar previamente estos temas, como se ha hecho en la Constitución de 1978, en los Pactos de 1981 y en los últimos Pactos Autonómicos del año 1992.

Creo que esa responsabilidad también cabe exigírsela a los Parlamentos autonómicos. No es bueno que se presenten aquí iniciativas que no hayan sido previamente acordadas, puesto que, como ya he señalado con anterioridad, si en algún tema es absolutamente necesario e imprescindible mantener los mayores acuerdos posibles, es en estos asuntos que afectan a la organización territorial del Estado. No olvidemos que ya desde el año 1978 —y éste es el gran acierto de todo este proceso— estos temas se han llevado con acuerdos entre las principales fuerzas políticas.

Quiero terminar diciendo que no vamos a apoyar la enmienda de Izquierda Unida. No lo vamos a hacer

por razones de forma y también de fondo, y creo que va a entender perfectamente el representante de Izquierda Unida los motivos por los cuales no vamos a dar el apoyo a la enmienda.

La primera y fundamental, porque en estos asuntos las formas son muchas veces más importantes que el fondo, es que la propia Xunta de Galicia no ha pedido al Gobierno de España la transferencia que se recoge en la enmienda a la que usted acaba de hacer referencia. Yo creo que esto, como he señalado en mi intervención, debe ser producto fundamentalmente de acuerdos, y no se le puede imponer a una determinada comunidad autónoma una competencia que esa misma comunidad autónoma no ha solicitado. Probablemente no la haya solicitado porque buena parte de las competencias que se podían englobar dentro de ese título de ordenación del crédito banca y ahorro, ya son competencias en este momento, vía leyes sectoriales, de la Comunidad Autónoma de Galicia. Pero en cualquier caso, además de esa razón, que me parece prioritaria y que no es sino una forma de manifestar el respeto hacia la decisión de un Gobierno autonómico, creo que hay otra razón de fondo que a buen seguro también entenderá el representante de Izquierda Unida. Estamos ante una ley orgánica de transferencia, cuya finalidad es transferir facultades de titularidad estatal al amparo del artículo 150.2 de la Constitución, y es obligado que esas facultades objeto de transferencia vayan acompañadas de las correspondientes redacciones relativas a la delimitación, al contenido y a las condiciones de ejercicio de la competencia, porque si no realmente no se sabe qué es lo que se está transfiriendo a la Comunidad Autónoma.

Por tanto, por la primera razón, que es fundamentalmente de forma, aunque tiene una apoyatura de fondo, y por esta segunda razón, porque no se sabe realmente cuál es el contenido de la enmienda y, de hecho, la propia redacción del pacto autonómico especificaba con meridiana claridad la delimitación, el contenido y las condiciones de ejercicio de una competencia que hoy día es de titularidad estatal en base a la cláusula residual de la Constitución, nosotros, sintiéndolo mucho, no podemos apoyar la enmienda que presenta el Grupo de Izquierda Unida.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Rajoy.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Caballero.

El señor **CABALLERO ALVAREZ**: Señor Presidente, señorías, en febrero del año 1992 se firmaron los Pactos Autonómicos que iniciaron una nueva etapa en la construcción del Estado de las autonomías. Aquellos acuerdos trataban de afianzar en su conjunto el funcionamiento integrado y estable del Estado autonómico. Buscaban, al mismo tiempo, satisfacer las aspira-

ciones de asunción de nuevas competencias por parte de las comunidades autónomas y buscaban perfeccionar el funcionamiento del Estado autonómico. Desde febrero de 1992 hasta ahora, ya ha habido una larga andadura de aquellos acuerdos; una larga andadura consistente en transferencias asumidas por todas las comunidades autónomas, e incluso desde este Cámara se ha iniciado la reforma de algunos estatutos de autonomía. El Pacto Autonómico fue correcto y sus consecuencias fueron buenas y favorables para España y para cada comunidad autónoma.

Hoy, unos años después, aquel acuerdo desemboca en este proyecto de ley de transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de Galicia, en el que tiene tanta importancia la forma como el contenido. Digo esto porque lo relevante es que Galicia asuma todas aquellas competencias que cualquier otro estatuto de la vía del artículo 151 pueda tener. No importa tanto cuáles sean estas competencias, importa el que las tenga todas. Esta es una definición política que nos parece de la máxima importancia. Así, no está de más analizar el contenido de las transferencias de competencias que en este momento sometemos a aprobación: transferencia de competencias exclusivas en cooperativas y mutuas no integradas en el sistema de la Seguridad Social, en espectáculos públicos y en transporte marítimo entre puertos o puntos de la Comunidad Autónoma. Estos tres bloques de competencias tienen contenido sustantivo y alguno de ellos, como el de cooperativas o como el de transporte marítimo, es de una singular relevancia para una comunidad autónoma como Galicia.

Un segundo bloque de transferencia de competencias de desarrollo legislativo y de ejecución: las corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y profesionales.

Un tercer bloque de transferencia de competencias en ejecución: la ejecución de la legislación del Estado en materia de asociaciones.

Es bastante obvio, señorías, que son competencias con contenido específico y que justifican holgadamente, también en el fondo, la aprobación de esta ley.

Pero no quiero dejar de enfatizar, por la relevancia que tiene, que esta ley se produce a iniciativa del Gobierno de la nación, pero tras un acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Galicia, apoyado por el Partido Socialista y por el Partido Socialista desde Galicia. Por tanto, estamos ante un proyecto de ley que viene a través de un proceso tranquilo, sereno, reflexivo y a través del acuerdo. Yo creo que esta es la fórmula razonable por la que este tipo de proyectos debe traerse aquí.

Es más, si este proyecto fuera votado en la Cámara de Galicia, tendría una abrumadora mayoría de Diputados que lo estarían apoyando en aquella Cámara. Por tanto, cuando se habla de que este es un acuerdo hecho también desde Galicia, lo que se está diciendo es que las fuerzas políticas que tienen representación

aquí y que la tenemos allí somos los que estamos avanzando este proyecto y por eso llega no solamente con el apoyo que la legislación requiere, sino también con el apoyo político preciso para que este proyecto tenga toda su viabilidad.

En esta línea se presenta una enmienda por el señor Ríos, de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, reclamando las competencias en materia de ordenación del crédito, banca y ahorro. Una primera cuestión formal: la competencia de ahorro en Galicia ya la hay, en consecuencia infiero que es una errata en la enmienda y en la exposición del Diputado señor Ríos en esta tribuna y, por tanto, asumo que lo que quiere decir esta enmienda son las competencias en crédito, banca y seguros. Es una competencia que tiene contenido y que desde luego en lo que al ahorro se refiere es relevante, pero el ahorro ya está asumido por la Comunidad Autónoma de Galicia, aparece en el Estatuto y por tanto se queda en el contenido de crédito, banca y seguros.

¿Qué es lo que sucede? Es que en el área de crédito, banca y seguros y a través de cada ley concreta, de cada ley sectorial, la Comunidad Autónoma de Galicia tiene en este momento todas las competencias que puede tener. En este momento en Galicia, desde el Gobierno autonómico, se puede actuar en crédito banca y seguros exactamente con la misma capacidad, en la misma extensión y con la misma profundidad que lo puede hacer la Generalitat de Catalunya o cualquier otro gobierno autonómico que vaya por la vía del artículo 151 que tenga esta competencia. ¿Por qué? Porque las leyes concretas de cada una de estas áreas establecen el procedimiento de competencia hacia la comunidad autónoma, en este caso la de Galicia.

Luego estaríamos transfiriendo, si incluyésemos esta categoría concreta, un conjunto vacío, ya están las transferencias hechas y se están ejerciendo. En consecuencia, y como esta es una ley de transferencias, le pido al señor Ríos que reflexione sobre lo que está planteando, porque ya se están ejerciendo. ¿Qué es lo que habría que hacer? Lo que habría que hacer entonces es establecer el título, los contenidos e ir a buscar, fíjese bien, señor Ríos, la forma en la que este párrafo se introduciría nada menos que a las sentencias del Tribunal Constitucional, pero eso ya va de suyo, eso ya está en este momento operando.

Por tanto, señor Ríos, le planteo que retire esta enmienda porque creo que es mucho más conveniente que esta ley de transferencias salga sin ese planteamiento que no tiene contenido específico. Le planteo más, es que la Comunidad Autónoma no lo pide por eso. El Gobierno de la Comunidad Autónoma ya no hace el planteamiento y desde Galicia no se solicita esta transferencia porque ya se está ejerciendo.

Pero mire, si estuviéramos hablando de la reforma del Estatuto, que no estamos hablando de la reforma del Estatuto, estamos hablando de transferencias, la posición de nuestro Grupo, y de nuestro Grupo desde Galicia, sería introducir en el artículo 28 del Estatuto

de Autonomía de Galicia un apartado que recogiese la competencia en ordenación de crédito, banca y seguros. Es allí donde debería estar, y es allí donde no está, pero no es en las competencias. Las competencias ya las tiene. Hablaríamos del fuero y éste tendría que estar en el Estatuto. Y ésta es la razón que establece nuestra posición. No se trata de las transferencias. Se trata del título en el Estatuto. Si alguna vez se hace la reforma, más por cuestiones de fuero, seríamos partidarios de que allí se incluyera. Pero le puedo seguir asegurando que no incluye ninguna cuestión de transferencias que sean susceptibles de ser transferidas, y valga la redundancia, hacia Galicia.

Usted argüía una segunda cuestión al trámite. Yo creo que es bueno que esto vaya por el procedimiento de urgencia, y lo digo desde Galicia también. Es bueno que estas transferencias fluyan hacia Galicia y cuanto antes mejor. Si no va por este procedimiento, en función de una disolución anunciada es poco probable o imposible que entre en vigor ya. Y es conveniente que entre en vigor ya.

Además, no estamos hablando de reforma del Estatuto, que son los dos procedimientos que usted planteó que no iban por trámite de urgencia. Yo creo que la reforma de estatutos no debe ir por trámite de urgencia; la reforma de estatutos debe ser debatida con tranquilidad y con sosiego por esta Cámara; luego, también le pido que reflexione sobre esta cuestión.

Quiero concluir, señor Presidente, señorías, poniendo de relieve que este proyecto de ley que hoy se somete a aprobación de esta Cámara dice algo muy importante en su propio contenido, y es que, a quince años vista de la aprobación del Estatuto de Galicia, cuando se aprobó aquel proyecto en la primavera de 1981, cuando el legislador desde esta Cámara y cuando los ciudadanos de Galicia aprobamos y refrendamos aquel Estatuto, estábamos haciéndolo con perspectiva de futuro; estábamos aprobando un Estatuto que iba a permitir el autogobierno real en Galicia, con capacidad de ordenar la comunidad autónoma gallega. Lo estábamos haciendo, por tanto, con perspectivas y lo estábamos haciendo con la convicción de que aquel era un buen Estatuto.

Hoy, cuando hay que hablar de las transferencias que hay que hacer, constatamos que aquel era francamente un buen Estatuto. Entonces no teníamos ninguna duda al respecto y hoy seguimos sin tenerla.

Muchas gracias, señor Presidente, señorías.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Caballero. **(El señor Ríos Martínez pide la palabra.)**

Tiene la palabra el señor Ríos.

El señor **RIOS MARTINEZ**: Seré muy breve, señor Presidente, a los efectos de precisar el texto de la enmienda en el sentido que decía el señor Abel Caballero ahora.

La enmienda es en materia de ordenación del crédito, la banca y seguros. Ha habido una errata, esta es la

enmienda que nos han hecho llegar los compañeros de Izquierda Unida Galega y es lo que hemos defendido.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Ríos.

Vamos a pasar a la votación de la enmienda y del texto del proyecto. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor **PRESIDENTE**: Votaciones correspondientes al proyecto de Ley Orgánica de transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de Galicia.

Enmienda del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Comienza la votación. **(Pausa).**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 293; a favor, 28; en contra, 261; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda.

Votación correspondiente al proyecto de ley orgánica de transferencias a la Comunidad Autónoma de Galicia.

Comienza la votación. **(Pausa).**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 294; a favor, 294.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el proyecto de ley.

— **PROPOSICION DE LEY ORGANICA SOBRE ALTERACION DE LOS LIMITES PROVINCIALES CONSISTENTE EN LA SEGREGACION DEL MUNICIPIO DE GATOVA DE LA PROVINCIA DE CASTELLON Y SU AGREGACION A LA DE VALENCIA (Número de expediente 125/000012)**

El señor **PRESIDENTE**: Proposición de ley orgánica sobre alteración de los límites provinciales consistente en la segregación del municipio de Gátova de la provincia de Castellón y su agregación a la de Valencia.

¿Grupos que desean fijar su posición? **(Pausa.)**

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Nadal.

El señor **NADAL I MALE**: Señor Presidente, intervingo simplemente para expresar la conformidad de nuestro Grupo a esta ley.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, tiene la palabra la señora Amador Guillén.

La señora **AMADOR GUILLEN**: Gracias, señor Presidente.

Ratificamos, una vez más, el voto favorable del Grupo Popular a esta proposición de ley orgánica y mostramos nuestra satisfacción por la forma en que se ha producido esta inscripción del municipio de Gátova a la provincia de Valencia, apoyada unánimemente por todos los grupos políticos, tanto a nivel territorial como en esta Cámara, bajo el denominador común de una mejora de calidad de vida de los ciudadanos, por las razones que ya apuntamos en las anteriores intervenciones. Asimismo, felicitamos a los ciudadanos de Gátova y, como no podía ser menos, a nuestro Gobierno autonómico, no solamente por la celeridad en este trámite sino también por la resolución de nuestro Gobierno, como decía, a las justas peticiones ciudadanas.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Amador.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Paniagua.

El señor **PANIAGUA FUENTES**: Señor Presidente, señoras Diputadas y señores Diputados, hoy, después de haber aprobado, por iniciativa parlamentaria de las Cortes Valencianas, la posibilidad de que un municipio, en este caso el municipio de Gátova, incrustado en la provincia de Castellón desde el Decreto de 1833, que llevó a cabo Javier de Burgos, vamos a considerar, mediante este trámite y haciendo referencia al artículo 141 de nuestra Constitución, la posibilidad de hacer factible, de acuerdo con los deseos de la mayoría de los ciudadanos de Gátova, expresados en el Ayuntamiento y además recogidos por las Cortes Valencianas, la incorporación de su municipio a la provincia de Valencia.

Ustedes recordarán, señorías, que los representantes de las Cortes Valencianas, y también los de este Parlamento, hicimos hincapié en la serie de consideraciones geográficas y, por ende, sociales y económicas, que avalaban el que este municipio pasara de la provincia de Castellón a la provincia de Valencia. Naturalmente, durante todo el siglo XIX, a partir del Decreto de Javier de Burgos y, por tanto, de la provincialización de España, que ha tenido una gran consistencia —llevamos 162 años con ella—, ha habido distintas propuestas por las cuales algunos municipios, no sólo de la provincia de Valencia, se han ido incorporando en función de los límites que se establecieron, límites muchas veces arbitrarios, con dificultades para saber exactamente cuándo un pueblo, una población pertenece a una u otra provincia, y, sobre todo, en una época en que se producía la disolución del régimen señorial, la crisis del feudalismo en España.

Precisamente en esa época, cuando por parte del pensamiento liberal había la eficacia del régimen del Estado español, la consideración de que había que acabar con todas las bolsas de particularismos que ha-

bía significado el antiguo régimen, en el sentido en que el pensamiento liberal —en este caso, el pensamiento liberal conservador— se concreta en el Decreto de 1833, supone dificultades, en cuanto a los límites. La misma provincia de Valencia, a lo largo de este proceso y hasta 1852, ha tenido distintas variables en poblaciones. Por ejemplo, recuerden que poblados como Utiel, Requena, pasan a la provincia de Valencia, y también pasan a la provincia de Valencia otros que están en la comarca de La Safor habiendo estado anteriormente en la provincia de Alicante.

Todo esto condiciona una cierta rivalidad entre los términos municipales, entre los bienes de propios y comunales que tienen estos pueblos. No es casual que un profesor valenciano, un filólogo como el profesor Sanchís Guarnier, ya hablara en un magnífico libro de aquella especie de críticas que se hacían los valencianos unos contra otros. Els valencians parlem mal uns dels altres —los valencianos hablan mal unos de otros—. Eso se debe fundamentalmente a la consideración de saber exactamente cuáles son los límites provinciales, en qué condiciones, en un momento en el que el régimen señorial está disolviéndose y los intereses agrarios, y depende de qué tierras sean, son fundamentales para esa consideración.

Por tanto, hay una tradición en el siglo XIX de estos cambios mínimos, pero sustantivos, de los municipios, y en concreto en la provincia de Valencia. No ocurre así en el siglo XX. Hay propuestas, no sólo de la provincia de Valencia, sino de otras provincias —aquí recordábamos el caso de Zamora y Salamanca, el caso de Burgos y Vitoria, e incluso casos en la propia provincia de Valencia, ya que hay municipios de la provincia de Albacete, como Caudete, que intenta ser de la provincia de Valencia— pero la diputación correspondiente no lo acepta. Decíamos entonces que el municipio de Gátova, que, tradicionalmente, desde el Decreto de 1833, ha estado incorporado a Castellón, iba a pasar a la provincia de Valencia en función de su conexión geográfica, en la Sierra de Calderona, paraje ecológico de primera magnitud, donde realmente empieza el Barranco de Carraixet, mucho más vinculado a la comarca del Camp del Turia, como saben los que conocen Valencia —supongo que la mayoría de los parlamentarios—, que a la que estaba vinculada propiamente, el Alt Palancia. En esa comarca ha desarrollado su actividad económica; la mayor parte de los ciudadanos de Gátova trabajan en poblaciones del Camp del Turia, como Bétera, como Olocau, como Liria, y tiene una vinculación fundamental a la ciudad de Valencia, cuya extensión en kilómetros le permite ese tipo de relación. Por tanto, esas relaciones geográficas y económicas hacen factible que el municipio de Gátova tenga esa conexión directa con la provincia de Valencia. Además, la mayor parte de estos ciudadanos viven y desarrollan esta actividad en la provincia de Valencia.

Todo eso conlleva que durante el siglo XX, hasta incluso en la Dictadura de Primo de Rivera, haya pro-

puestas de municipios que quieren ser de otra provincia. Sin embargo, no hay acuerdo en las diputaciones; las diputaciones no están por aceptarlo, por la trascendencia que tienen los efectos negativos de la disgregación de un municipio; aunque la provincia receptora aceptara esa condición, en cambio no ocurre así en la provincia que tiene que desprenderse de este municipio.

En este caso, señorías, no ha ocurrido nada parecido y se ha podido consolidar, en el siglo XX, este tipo de segregación; un municipio, repito, en unas condiciones geográficas vinculadas fundamentalmente a la provincia de Valencia. Aquí se ha producido el consenso de la Diputación de Castellón y el consenso también de la Diputación de Valencia, y eso ha sido posible desde el año 1989, en los acuerdos que en 1993 adoptan las Cortes Valencianas y que hacen factible el hecho de que hoy los gátovenses, a través de esta proposición de ley orgánica que hicieron aquí los representantes de las Cortes Valencianas y que nosotros, mayoritariamente, aceptamos, puedan realmente consolidar esta realidad, realidad que no es tan conflictiva como en el siglo XIX, ni siquiera como al principio del siglo XX.

Afortunadamente, el régimen autonómico, la Generalitat Valenciana tiene ya elementos a su cargo para que los servicios de los municipios puedan ser distribuidos y, en consecuencia, ya se hizo así respecto a las cuestiones sanitarias; también con los problemas, por ejemplo, de Hacienda, tributos. Es decir, por parte de la Generalitat, por parte de las autonomías, hay una posibilidad de distribución de los servicios y, por tanto de conformación de la realidad provincial de manera diferente a como se vivía antes de la constitución de las autonomías.

En este sentido, señorías, tiene importancia que hoy adoptemos este acuerdo, un acuerdo que constituye el primero en el siglo XX y que va a ser representativo de cómo nuestra Constitución, a través de este artículo 141 puede conformar la realidad de unos ciudadanos que masivamente se han manifestado. Y hay que agradecer a todos los grupos parlamentarios su colaboración y también su deseo de que esto se confirme.

Por último, señorías, quiero felicitar a la Cámara, a todos, porque se confirme una de las situaciones que es novedosa, en esta legislatura, en el siglo XX.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Paniagua. Vamos a proceder a las votaciones.

Votación relativa a la proposición de ley orgánica sobre alteración de los límites provinciales consistente en la segregación del municipio de Gátova de la provincia de Castellón y su agregación a la de Valencia.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 303; a favor, 302; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la proposición de ley.

VOTACIONES DE CONJUNTO:

— PROYECTO DE LEY ORGANICA DE PROTECCION JURIDICA DEL MENOR Y DE MODIFICACION PARCIAL DEL CODIGO CIVIL (Número de expediente 121/000098)

El señor **PRESIDENTE**: Votaciones de conjunto correspondientes al carácter de ley orgánica de las siguientes iniciativas: votación de conjunto correspondiente al proyecto de ley orgánica de protección jurídica del menor y de modificación parcial del Código Civil.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 303; a favor, 303.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado en votación de conjunto el proyecto de ley orgánica de protección jurídica del menor y de modificación parcial del Código Civil.

— PROYECTO DE LEY ORGANICA DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS A LA COMUNIDAD AUTONOMA GALLEGA (Número de expediente 121/000124)

El señor **PRESIDENTE**: Votación de conjunto correspondiente al proyecto de ley orgánica de transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma Gallega.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 302; a favor, 302.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada en votación de conjunto la ley orgánica.

— PROPOSICION DE LEY ORGANICA SOBRE ALTERACION DE LOS LIMITES PROVINCIALES CONSISTENTE EN LA SEGREGACION DEL MUNICIPIO DE GATOVA DE LA PROVINCIA DE CASTELLON Y SU AGREGACION A LA DE VALENCIA (Número de expediente 125/000012)

El señor **PRESIDENTE**: Votación de conjunto correspondiente a la proposición de ley orgánica sobre alteración de los límites provinciales consistente en la segregación del municipio de Gátova de la provincia de Castellón y su agregación a la de Valencia.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 303; a favor, 302; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada en votación de conjunto la proposición de ley orgánica.

DEBATES DE TOTALIDAD DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— PROYECTO DE LEY GENERAL PRESUPUESTARIA (Número de expediente: 121/000119)

El señor **PRESIDENTE**: Punto IX del orden del día: Debates de totalidad de iniciativas legislativas. Debate de totalidad correspondiente al proyecto de Ley General Presupuestaria.

Para la presentación del proyecto, tiene la palabra, en nombre del Gobierno, el señor Ministro de Economía y Hacienda.

El señor **MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA** (Solbes Mira): Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, la evolución experimentada por el sector público a lo largo de los últimos años, ha puesto de manifiesto la necesidad de adecuar a la nueva realidad y coyuntura económica y administrativa los modelos de gestión y administración financiera existentes, que, como SS. SS. conocen, se enmarcan en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria de 23 de septiembre de 1989, que a su vez, tiene su origen en la Ley General Presupuestaria del año 1977. Debo señalar también que algunas de las resoluciones aprobadas por este Congreso con ocasión del debate sobre el estado de la nación del año 1994 instaron al Gobierno a presentar un nuevo proyecto de Ley General Presupuestaria, lo que ha añadido nuevos motivos a la necesidad de poner en marcha el proyecto que hoy vamos a debatir.

Comenzaré por señalar a SS. SS. los objetivos de la nueva ley y los criterios seguidos para su elaboración, los cuáles persiguen, como no puede ser de otra manera, la consecución de un mayor rigor en la actividad financiera pública en aras a la mejora en la eficacia y en la eficiencia que nuestra sociedad demanda. Partiendo de los antecedentes que les acabo de mencionar, a lo largo de los últimos meses se han llevado a cabo los trabajos para la elaboración de este nuevo marco normativo en el que se pueden distinguir las siguientes líneas básicas.

En primer lugar, se ha introducido una serie de mejoras en la sistemática y la definición de los conceptos fundamentales del Derecho financiero, tales como sector público, Hacienda pública, derechos y obligaciones de la Hacienda pública, competencias en materia financiera y delimitación y definición de los principios presupuestarios básicos en nuestro ordenamiento, lo

cual permitirá clarificar el panorama normativo en el ámbito financiero.

En segundo lugar, ha parecido oportuno introducir algunas reformas en el ámbito de los procesos de elaboración, ejecución y modificación de los presupuestos generales del Estado y en este apartado son varias las cuestiones a destacar. Por un lado, se ha considerado necesario potenciar los aspectos funcionales de estos procesos, avanzando aún más en la adecuación de la gestión presupuestaria, en sentido amplio, a las características propias del presupuesto por programas y la gestión por objetivos.

En el terreno de las modificaciones presupuestarias se ha reducido el ámbito y la tipología de algunas de ellas, con la finalidad, que ya he indicado a SS. SS. anteriormente, de forzar todavía un mayor rigor en los procesos de elaboración y gestión de los presupuestos, rigor que en mayor medida van demandando nuestras necesidades de convergencia con Europa.

Asimismo, hemos creído necesario vincular cada vez más la aprobación de las diferentes modificaciones presupuestarias a su incidencia en la mejora del cumplimiento de los objetivos de los respectivos programas de gasto, lo que, sin duda, ayudará a potenciar el presupuesto por programas como un verdadero instrumento de gestión.

En lo que se refiere al ámbito de la gestión de presupuesto, el proyecto racionaliza y define claramente cada una de las fases en las que se desarrolla dicho proceso y, muy especialmente, regula los efectos jurídicos internos y externos que de cada una de ellas se deriva, incrementando de esta manera aún más la seguridad jurídica de todos los agentes implicados en el proceso de gestión presupuestaria.

Por otra parte, en lo concerniente a los esquemas de control de gasto público, se realiza un amplio desarrollo normativo del mismo, clarificando cuáles son las consecuencias derivadas de los reparos a que da lugar el ejercicio del control, y se profundiza, aún en mayor medida, en los procesos de control y seguimiento de los programas de gasto.

En el ámbito de la contabilidad pública, el proyecto da el empuje definitivo a la introducción y aplicación de la contabilidad analítica en los servicios públicos, lo que permitirá conocer su coste real y así poder valorar, con verdadero conocimiento de causa, los niveles de eficacia del sector público.

Señor Presidente, señorías, con independencia de todo lo comentado hasta ahora, cualquier reforma que pretenda llevarse adelante con ciertas garantías de éxito, en el ámbito financiero, exige ir acompañada de un análisis detallado de las estructuras administrativas existentes, dada la íntima conexión entre éstas y los modelos de gestión del gasto público.

Pues bien, señorías, tras llevar a cabo este estudio, se han detectado en la Administración española algunas disfunciones que, sin duda alguna, pueden estar produciendo efectos negativos en lo que a la disciplina finan-

ciera se refiere. Así, en los últimos años, ha tenido lugar un proceso de descentralización y desconcentración administrativas que, analizado con perspectiva, tal vez haya resultado, en algunos casos, demasiado amplio. Ese proceso ha generado la existencia de un elevado número de entidades públicas cuyos regímenes de administración financiera se han ido alejando del régimen presupuestario tradicional, regulado por la Ley General Presupuestaria.

Ante esta situación y aprovechando la reforma que pretende implantarse a través de la ley de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado, se intenta impulsar un proceso de racionalización de las estructuras administrativas actuales. Las líneas básicas de este proceso tenderán a homogeneizar, en la medida de lo posible, los regímenes presupuestarios de las diferentes entidades del sector público, intentando que, a través de éstos, pueda acentuarse el rigor en la gestión de las finanzas públicas, finalidad que, como ya indiqué a SS. SS. al principio de mi intervención, constituye un objetivo irrenunciable para este Ministro y este Gobierno.

Señor Presidente, señorías, bajo el prisma de los objetivos básicos que se aspira a alcanzar con este proyecto de ley general presupuestaria que acabo de comentarles, pasaré a exponerles las principales novedades que se aportan en el mismo y que podrían agruparse en torno a cinco grandes ejes: régimen presupuestario, procesos de presupuestación, control presupuestario, contabilidad pública y racionalización administrativa.

Comenzando por el primero de estos ejes, esto es el régimen presupuestario, el aspecto que merece ser destacado en primer lugar es el que se refiere a la determinación y clarificación de los regímenes presupuestarios y financieros de los diferentes entes que integran el sector público estatal. Así, el proyecto quiebra la tradicional distinción entre organismos autónomos, administrativos y comerciales, unificándolos en una sola categoría. Con esta refundición se pretende conseguir varios objetivos. En primer lugar, unificar el régimen presupuestario propio de tales organismos, eliminando el peculiar régimen del que disfrutaban en la actualidad los organismos comerciales. El carácter híbrido del régimen presupuestario de los organismos comerciales, en parte limitativo y en parte estimativo, ha mostrado con el paso del tiempo una serie de lagunas e ineficiencias, desde el punto de vista del control y eficacia del gasto, que aconsejan promover su eliminación.

Como consecuencia de lo anterior y ante el convencimiento de que existen organismos en los que el volumen económico de su actividad comercial es poco significativo, una vez que se haya producido la entrada en vigor de la ley se determinará mediante real decreto aquellos organismos comerciales que en el futuro se registrarán por las normas de los organismos autónomos contenidas en el proyecto y aquellos otros que, por revestir un carácter comercial más definido y requerir

por ello un margen de flexibilidad más amplio, deberán regularse en el futuro por las normas aplicables a las sociedades estatales en lo relativo a sus regímenes financiero y presupuestario.

La segunda novedad importante, señor Presidente, señorías, es el ámbito del régimen presupuestario. Se refiere al tratamiento que se da a los entes públicos con estatuto propio, regulados en la actualidad por el artículo 6.5 de la vigente Ley General Presupuestaria. Así, estos entes se contemplan en una disposición adicional del proyecto previéndose incluso en la citada disposición adicional que alguno de estos entes pase a ser regulado en materia presupuestaria por las normas aplicables a los organismos autónomos, supuesto que se aplicaría únicamente a aquellos entes que la experiencia haya demostrado que no requieren para su funcionamiento presupuestario reglas especiales que los distinguan de los órganos autónomos.

Otra novedad importante que debo citarles es la regulación de un par de cuestiones que han ido alcanzando en los últimos años una gran relevancia y que, sin embargo, en la actualidad carecen de una regulación positiva. La primera de ellas se refiere a la figura de los consorcios entre administraciones, figura administrativa que, como muchas de SS. SS. conocen, ha proliferado últimamente y que el proyecto regula estableciendo cuál debe ser el marco de su régimen presupuestario en función de que la participación en el mismo del Estado sea o no superior al 50 por cien de su volumen de financiación.

La segunda cuestión abarca la regulación de las compensaciones de deudas y créditos recíprocos entre el Estado y las comunidades autónomas, actualmente cubiertas, en algunos casos, por medio de acuerdos bilaterales. Con ello se pretende introducir un mayor nivel de claridad y transparencia en las relaciones financieras entre el Estado y las comunidades autónomas.

En el segundo de los ejes a los que aludía anteriormente, en el de los procesos de presupuestación, el proyecto introduce una serie de mejoras y novedades respecto a la situación actual. Como más significativas propondría a SS. SS. las siguientes; la potenciación de los aspectos funcionales del presupuesto sobre lo que debe sustentarse la elaboración de un verdadero presupuesto por programas. Ello se pone de manifiesto, por ejemplo, en la regulación legal de la Comisión funcional del gasto como órgano máximo encargado de la distribución funcional del mismo a partir de los objetivos de política económica previamente fijados por el Gobierno, así como en la restricción a realizar transferencias entre créditos correspondientes a distintas funciones.

En relación al régimen de vinculación de los créditos presupuestarios, el proyecto introduce una serie de novedades dirigidas en conjunto a corregir las disfunciones que se han detectado en el régimen actual.

Por otra parte, recuerdo a SS. SS. que la práctica totalidad de las modificaciones introducidas en este

campo viene a intentar dar respuesta a una serie de resoluciones aprobadas por este Congreso de los Diputados con ocasión del debate sobre el estado de la nación de 1994, en el que se instaba al Gobierno a limitar y racionalizar el ámbito de las vinculaciones presupuestarias. Así por ejemplo, en el ámbito del Estado se declaran vinculantes los créditos destinados a las comunicaciones telefónicas y los transportes, a fin de evitar que los créditos destinados a cubrir estos servicios se pudieran dedicar a otras finalidades. En lo que se refiere a las modificaciones presupuestarias, son diversas las circunstancias que han aconsejado la introducción de cambios en la regulación de las mismas.

En primer lugar y ante la especial importancia en cuanto al volumen de gasto que tienen determinadas figuras modificadoras del gasto, la actual coyuntura presupuestaria obliga a restringir el ámbito de aquellas modificaciones susceptibles de provocar incrementos en los créditos presupuestarios. Por otro lado, debo reiterarles, señorías, que las resoluciones del ya citado debate del estado de la nación obligan al Gobierno a actuar de forma decidida sobre las actuales figuras de modificación presupuestaria mediante la supresión o reducción de las mismas. Por todo ello y con el último fin de frenar en lo posible la utilización de este mecanismo presupuestario, se proponen los siguientes cambios.

En primer Lugar, siguiendo los criterios reiterados en múltiples ocasiones por el Tribunal de Cuentas, el proyecto de ley prevé que las ampliaciones de crédito actúen únicamente ante el nacimiento de nuevas obligaciones, siempre que éstas se deriven de normas con rango de ley.

En segundo lugar, en el ámbito de transferencias de crédito y dentro de la política de potenciación de los aspectos funcionales del presupuesto a que me he referido anteriormente, la principal novedad radica en que tales transferencias no pueden afectar a créditos incluidos en diferentes funciones, salvo en los casos expresamente previstos en el proyecto.

En tercer lugar, en la línea de conseguir la máxima eficacia y rigor desde las primeras etapas del proceso de presupuestación, preocupación que el Gobierno siempre tiene presente, el proyecto introduce un gran número de retoques en la figura de las incorporaciones de crédito, los más significativos de los cuales son la eliminación de la posibilidad de incorporar al ejercicio siguiente las transferencias autorizadas en el último mes de cada ejercicio, así como los créditos generados y la exigencia para la incorporación de créditos para operaciones de capital con que éstos se hallen comprometidos.

A continuación, señor Presidente, señorías, paso a referirme al tercer eje de actuación, esto es, el control interno. En este amplio dominio, el proyecto ha intentado básicamente sistematizar la dispersa normativa que lo regula en la actualidad, así como consolidar el modelo que viene aplicándose que, como SS. SS. sa-

ben, se basa tanto en la fiscalización previa para el Estado y sus organismos autónomos como en el control financiero, extendiéndose este último a todo el sector público.

No parece necesario aclarar que en ningún momento se ha planteado la posibilidad de aligerar en la nueva ley los mecanismos de control interno, a pesar de haberse reclamado desde algunos sectores.

Dicho esto, señorías, considero que el control en ningún caso debe ser considerado como un fin en sí mismo y que, por tanto, su verdadera utilidad debe residir en constituirse en un elemento de ayuda para determinar los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión, tanto en el desarrollo de la misma como en la evaluación posterior, para, de esta manera, permitir una mejor asignación de los recursos públicos. Quiero pensar con este planteamiento que la discusión sobre el control de gasto, centrada en dirimir si éste supone o no un freno en la necesaria agilidad de la gestión pública, constituye en sí misma una cuestión superada.

El proyecto de ley, por tanto, se ha centrado en este ámbito, fundamentalmente, en el mantenimiento del control previo del gasto o función interventora y en la regulación exhaustiva del control financiero, abriendo la posibilidad de que en los organismos autónomos el control previo pueda ser sustituido por el control financiero. En efecto, el control financiero sale notablemente reforzado en el proyecto de ley en cada una de sus modalidades: de regularidad operativa, de programas presupuestarios y de sistemas y procedimientos, consideración amplia del mismo en sintonía con la legislación comparada y especialmente con el sistema en vigor de la Unión Europea, así como con la correspondiente normativa de las comunidades autónomas y corporaciones locales que ponen el acento en el control de eficacia.

Es importante señalar, señorías, que la atribución al órgano de control interno del sector público estatal, la Intervención General de la Administración General del Estado, de la competencia para la realización de controles de eficacia en el marco del control financiero, no excluye que los diferentes órganos de la Administración lleven a cabo sus propios controles de eficacia al servicio de las necesidades de información.

La regulación de los controles de eficacia y de eficiencia es, por otra parte, necesaria para atender el mandato contenido en la resolución de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, cuya aprobación se acordó por los plenos del Congreso y del Senado en sus sesiones de los días 30 de junio y 14 de septiembre del pasado año. En ella se instaba al Gobierno a mejorar la presupuestación por programas en los proyectos de ley de presupuestos especificando los correspondientes objetivos y medios para su consecución, de modo que pudiera llevarse a cabo el oportuno control de eficacia y eficiencia en la ejecución de los mismos, así como aumentar el número de auditorías

sobre subvenciones y ayudas públicas a realizar por la Intervención General de la Administración del Estado.

En el mismo sentido se manifestó la resolución número 49, aprobada por esta Cámara en su sesión del día 20 de abril del año 1994, con motivo del debate de política general sobre el estado de la nación, estableciendo como medidas para reforzar los sistemas del control del gasto público la ampliación del número de requisitos básicos que deban ser comprobados en cada expediente de gasto durante la fiscalización limitada previa y el contenido de la fiscalización posterior, para extenderlo a los aspectos de eficacia y eficiencia, además de los de estricta legalidad.

En el ámbito de la contabilidad pública, la regulación contenida en el proyecto tiende fundamentalmente a clarificar todo lo relativo a la organización de la misma y las obligaciones contables de los diferentes centros gestores. Asimismo, se definen con mayor exactitud que en la actualidad las cuentas a rendir y los plazos de tal rendición para finalmente establecer cuál es el contenido esencial de la Cuenta General del Estado.

Finalmente, señor Presidente, señorías, en la línea de preocupación anteriormente expuesta, en la nueva ley se potencia la introducción de sistemas de contabilidad analítica, al considerar ésta como un instrumento fundamental para, mediante la contabilización del coste de los servicios, poder determinar los niveles de eficacia y eficiencia alcanzados en cada momento.

Un aspecto importante a tener en cuenta que contiene el proyecto y que atañe a la regulación de las operaciones financieras es la incorporación al mismo de todas las modificaciones parciales a la Ley General Presupuestaria, que en esta misma materia se han llevado a cabo a través de las leyes de presupuestos en los últimos años, especialmente las referidas a la consideración legal de la deuda asumida por el Estado como deuda pública y al establecimiento de una serie de requisitos específicos para la concesión de avales públicos no especificados en las leyes de presupuestos.

Por último, señor Presidente, señorías, el proyecto de ley objeto hoy de nuestra atención incorpora, en su vertiente de racionalización administrativa, una serie de normas que afectan de manera directa a determinados aspectos relativos al funcionamiento de las entidades que conforman la administración institucional del Estado. No podía ser de otra manera, señorías, pues desde la promulgación de la Ley General Presupuestaria, en 1977, se ha producido un cambio importante en la tipología de entidades que conforman el sector público estatal y que ha ocasionado una excesiva diversidad tanto en el esquema actual de entes como en los regímenes financieros y presupuestarios de los mismos.

A esta evolución hay que añadir el importante proceso de descentralización que ha supuesto el Estado de las autonomías, el cual ha afectado a alguna de estas entidades, que han visto modificado tanto su régi-

men competencial como sus necesidades de gestión. Por todo ello, se ha creído necesario aprovechar la oportunidad que ofrece el nuevo marco de la Ley General Presupuestaria para abordar el examen pormenorizado de las estructuras administrativas actuales junto con sus regímenes financieros y presupuestarios para intentar detectar los supuestos en los que, por alguna de las razones aludidas, resulta conveniente introducir modificaciones en los mismos, partiendo de la premisa de que el actual régimen presupuestario híbrido de que disponen los organismos autónomos comerciales aconseja su desaparición para mejorar su eficacia y el control del gasto.

Partiendo de estos antecedentes, el proyecto suprime la tradicional distinción entre organismos autónomos administrativos y comerciales, nacida de la Ley Presupuestaria de 1977, uniéndose ambos bajo la denominación de organismos autónomos. No se trata con ello, señorías, de que los actuales organismos autónomos comerciales se reconviertan a todos los efectos en la nueva figura de organismo autónomo o en sociedades estatales de acuerdo con su carácter predominante, sino que las modificaciones en su régimen afectarán exclusivamente a los ámbitos financiero-presupuestario, contable y de control, ya que los organismos autónomos que en la actualidad tienen carácter comercial seguirán manteniendo a los demás efectos su actual estatuto.

En cuanto a los entes públicos con estatuto propio, creados al amparo del artículo 6.º 5 del actual texto refundido, el proyecto establece que sigan rigiéndose por su propio estatuto, salvo en lo relativo a su régimen presupuestario, financiero, de control y contabilidad. Como lo importante es adecuar sus regímenes presupuestarios a la verdadera naturaleza y requerimiento de los entes públicos, el proyecto, si bien intenta por todos los medios unificar los regímenes presupuestarios de la administración institucional del Estado, deja abierta la posibilidad de no modificar el estatuto de aquellos en que se demuestra la ineludible necesidad de mantener sus peculiaridades.

Por último, quiero recordar a la Cámara que desde el Gobierno hemos puesto especial interés en el control del gasto público como necesidad ineludible para poder cumplir los criterios de convergencia europea en lo que a déficit se refiere. Por ello hemos ido poniendo en práctica determinadas medidas en línea con los criterios contenidos en este proyecto de ley, tales como limitaciones de créditos ampliables, transferencias de crédito, el seguimiento mensual del gasto público y el reforzamiento del papel de la intervención. Gracias, entre otras, a estas medidas se ha podido ejercer un control del déficit público en los últimos dos años y en esa línea tenemos que seguir para garantizar nuestro acceso a la unión monetaria entre los primeros países que acepten pasar a la misma.

Muchas gracias, señorías, por su atención, y espero que del debate se pueda obtener una mejora enriquecedora del texto. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Ministro.

Enmienda de totalidad del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Tiene la palabra el señor Ríos.

El señor **RIOS MARTINEZ**: El señor Ministro al presentar el proyecto de Ley General Presupuestaria ha sido prolijo y exhaustivo para intentar explicarnos las razones de por qué el Gobierno presenta esta nueva ley presupuestaria.

El pulso tradicional de quien gestiona, de quien ejecuta los presupuestos consiste, aun teniendo un corsé para gastarse el dinero, en tener rapidez para poder gestionar los recursos y saber de qué manera levantan las trabas y tomar decisiones sin alterar lo que significa ajustarse a lo previsto originariamente, sin perjudicar la transparencia en la decisión, con el correspondiente control presupuestario, tanto interno de la propia Administración, como externo del Tribunal de Cuentas, como del Parlamento y de los grupos parlamentarios que discuten las grandes cifras presupuestarias.

El texto que usted nos ha presentado, apenas pasa de ser el texto refundido que hemos tenido a lo largo de la historia, en lugar de ser una nueva dinámica presupuestaria, una nueva realidad en la presupuestación del Gobierno. No nos encontramos, a pesar de que usted en su exposición ha intentado argumentarlo, con la regulación de unos presupuestos por programas, donde se miden, se contabilizan objetivos y actividades, sino que nos ha venido a explicar esas grandes medidas que fundamentalmente se han circunscrito a que van a fundir organismos comerciales con organismos autónomos, que han introducido un nuevo sistema de control presupuestario que ustedes llaman la contabilidad analítica, como un instrumento de contabilización del coste de los servicios para determinar niveles de eficacia y eficiencia.

Señor Ministro, el texto que usted nos propone no consigue ser un nuevo modelo de elaboración presupuestaria, un nuevo modelo de cómo ajustarse a que los números que aquí discutimos sean mandamientos para el Gobierno, evitando así las ventanas que el propio Gobierno quiere establecerse.

Fíjese que la iniciativa parlamentaria le corresponde al Gobierno. El Gobierno dice cómo va a ingresar, en qué se va a gastar y qué cuantía quiere gastarse. Además, en la ley presupuestaria ustedes se abren un sinfín de ventanas para decir: Si no hemos medido bien, vamos a ver como lo modificamos, de tal manera, que la criatura que damos a luz aquí cuando aprobamos los presupuestos, no se parece en nada cuando cumple doce meses y los liquidamos.

Ustedes no han corregido esa evolución que debería tener un seguimiento más escrupuloso para que lo que se aprueba se ajuste a lo que se liquida. Pero, sobre todo, tampoco han logrado un mecanismo para contener los créditos extraordinarios y los suplementos de cré-

dito, para establecer un sistema más restringido en cuanto a las modificaciones de crédito (y después me referiré al texto de las propuestas que ustedes nos han hecho), ni también demuestran que eso que ustedes predicán, la austeridad, va a ser un eje de funcionamiento.

Quiero dejar claro que no queremos provocar un atasco administrativo. Si hoy hay un atasco administrativo de gestión presupuestaria obedece a otros criterios, a otras realidades, como puede ser el cuerpo legal de que nos hemos dotado o la paralización de la voluntad de aprobar determinados proyectos.

Nosotros no pretendemos ninguna intervención previa que signifique impedir la gestión. Lo malo es que ustedes, para limitar ese corsé, han flexibilizado tanto, han descentralizado tanto la toma de decisión, con esa estructura no sólo de organismos autónomos sino de entes y empresas públicas, que es muy difícil enterarse de qué manera se gasta el dinero de los 29,3 billones de pesetas, que son los que debiéramos de haber aprobado de presupuesto consolidado en los presupuestos de 1996. La cifra del año 1995 hubiera sido otra. **(El señor Vicepresidente, Beviá Pastor, ocupa la Presidencia.)**

Nos encontramos, en realidad, con una propuesta que aún mantiene cierta anarquía anual de gestión presupuestaria. Le voy a poner el ejemplo de los créditos ampliables. Debíamos haber establecido en una ley y deberíamos estar discutiendo aquí qué créditos definimos como ampliables y qué limitación va a tener usted, como Ministro de Economía y Hacienda, todos los años para ajustarse a ello.

Pues bien, esta ley dice que los presupuestos de cada año ya verán cómo recogen determinadas actuaciones. No creemos que estemos asistiendo hoy a dotarnos de un cuerpo legal al cual después el Gobierno va a ajustarse en la elaboración de los presupuestos. Entendemos más bien que es una nueva adecuación de decreto —aunque esta vez se tramite como proyecto de ley—, de texto refundido que vendrá permanentemente cada año a la Cámara, una ley de presupuestos que modificará esta Ley General Presupuestaria, como es tradicional en los años que yo llevo participando en la discusión de presupuestos.

Cuando hablamos de intervención o de recurso previo, cuando solicitamos garantías de qué estamos gastando el dinero que teníamos previsto para esa actuación, no estamos diciendo que los antiguos cuerpos de Intervención General del Estado deban definir la oportunidad o la urgencia de un gasto. No estaríamos incluso de acuerdo en decir que si ustedes (cuando digo ustedes me refiero a los que están gestionando hoy, pero mañana podemos ser nosotros los que estemos gestionando) no son capaces de administrar o ejecutar todas las políticas de gastos establecidas, los deslizamientos sean cero al año siguiente.

Si fuéramos serios y rigurosos en las actuaciones deberíamos caminar hacia un presupuesto plurianual, de

dos o de tres años, que tiene una proyección concreta cada año en cuanto a ingresos y a gastos, pero no a una permanente anualidad, porque es muy difícil que todo lo que se tiene previsto se ponga en marcha como un acto y se gestione en el mismo año. Cualquier inversión más o menos razonable o para incidir en la propia realidad, tiene una evolución más amplia.

Voy a intentar llevar esta argumentación al texto que ustedes nos han propuesto, porque lo que pretendemos con esta enmienda es que el Congreso de los Diputados lo devuelva al Gobierno para que lo reelabore en base a unos criterios, a unas medidas. No pretendemos determinar cómo aplicaríamos nosotros una ley presupuestaria a la hora de ejecutar un presupuesto.

En cuanto a los créditos extraordinarios, en la sección II del proyecto de ley se establece su concesión. En la sección I del punto 2 del artículo 58 se dice: La concesión corresponde al Ministro al que esté adscrito el organismo autónomo cuando no exceda del 2 por ciento del gasto de ese organismo. Y añade: Al Ministro de Hacienda, cuando no supere el 5 por ciento. Pero, ¿el 2 o el 5 por ciento de cuántos miles de millones? Deberían decirlo para saber de qué estamos tratando, de la capacidad de hacer ese movimiento. Continúa la cita: En caso de que supere el 10 por ciento... ya vendrá la propuesta primera, porque el suplemento de crédito o el crédito extraordinario tiene que venir a las Cortes. Y termina diciendo que el Gobierno, en todo caso, dará cuenta trimestralmente. ¿Dará cuenta con una comunicación por escrito, con una comparecencia? ¿De qué manera vamos a discutir aquí si el Gobierno va cambiando la cifra o no? No se ajusta, no se precisa cómo se puede hacer.

Además, ustedes se conceden en el artículo 59.1 anticipos de Tesorería de casi 300.000 millones de pesetas, si miramos el presupuesto consolidado. Dice el artículo que se podrá conceder para gastos inaplazables hasta un 1 por ciento de los créditos autorizados en su conjunto en los Presupuestos Generales del Estado. Un anticipo de tesorería para gastos inaplazables no es calderilla, no es dinero de bolsillo lo que se están autorizando ustedes.

Respecto a los créditos ampliables, señalan que serán los que se relacionen en la Ley de Presupuestos de cada año, pero no precisan. Seguimos dejando abierto como créditos ampliables todo un sinfín de actuaciones.

Vamos a ver cómo funcionan las modificaciones de crédito. Incluso podrían ser asumibles estas cifras, podríamos discutir en qué cuantías van a evolucionar, si en esos porcentajes o en otros. Pero lo más grave de la propuesta de la Ley General Presupuestaria que ustedes nos traen no es esto. Lo más grave es que ustedes nos traen aquí un texto bonito, metido en lo que pudiéramos llamar secciones, con sus objetivos, sus programas y sus actividades. ¿A qué les obliga eso a ustedes? ¿Se puede modificar o no se puede modificar?

¿Van ustedes a verse obligados a cumplir los objetivos, o simplemente a la contabilidad funcional?

La sección tercera de su propuesta dice que es competencia del Gobierno autorizar transferencias de crédito entre uno o varios programas correspondientes a la misma sección de cualquier Ministerio. Por tanto, pueden ustedes autorizar, suprimir, mover, quitar programas, no ya conceptos. Hay una declaración, que se ha hecho aquí anteriormente, de que los créditos se obligan a nivel de concepto o de artículo, según cuál sea la evolución determinada: si es capítulo I, capítulo de inversión o si son subvenciones o transferencias corrientes. Lo cierto es que ustedes se dejan aquí una manga anchísima para que el Gobierno autorice este movimiento de crédito. Pero, ¿es el Gobierno en reunión de Consejo de Ministros, o puede haber otro movimiento? Pues bien, el Ministro de Economía y Hacienda puede acordar transferencias de crédito, entre los programas incluidos en una misma función, entre los distintos servicios y departamentos de un mismo Ministerio, y cada Ministro puede además mover las transferencias de crédito de un mismo programa correspondiente a servicios y organismos distintos pertenecientes al mismo Ministerio. En suma, ¿qué estamos discutiendo aquí de programas? ¿A qué se comprometen ustedes cuando aprueban la Ley de Presupuestos? Lo pueden mover todo, no ha garantía siquiera de que se pueda cumplir un programa, es que pueden suprimir, anular y reducir ese programa, incluso una propia sección, sin que aquí tengamos una discusión sobre esa evolución.

En cuanto a las ayudas y subvenciones públicas, capítulo V, artículo 82, los ministros, los presidentes, los directores de organismos pueden autorizar subvenciones hasta una cantidad de 2.000 millones de pesetas, si es superior ya tiene que ir al Consejo de Ministros. La cifra de 2.000 millones de pesetas puede parecer pequeña a nivel del Estado, pero no a la hora del gasto cotidiano. Cuando aquí discutimos si en una enmienda suprimimos 200 millones de una partida, dicen: ¡Ojo, que dejan sin comer a los enfermos de un hospital! Tienen muy medidas las partidas pero luego resulta que hay facilidad para poder tomar decisiones con mayor manga ancha.

En todo caso, ustedes establecen —hay que reconocerlo— un sistema de control interno de la presupuestación. Establecen incluso una parte de fiscalización limitada previa, y es verdad que en ese proceso ustedes regulan, dentro de la propuesta del texto que nos traen, quién decide cuando un interventor delegado discrepa de la propuesta del político que está al frente a la hora de comprometer ese gasto. Ustedes establecen que cuando se produce esa actuación debe ser el interventor general quien decida. Y cuando hay una discrepancia entre un organismo y el interventor general, debe decidir el Consejo de Ministros.

En suma, yo no comparto la propuesta que hace el Grupo Popular en su texto alternativo de esa interven-

ción previa en el sentido de que el interventor decide la oportunidad de un gasto —decisión totalmente política, no técnica— o la urgencia de un gasto, pero sí hay que buscar unas garantías.

Señor Presidente, voy a intentar terminar argumentando que la idea de nuestro Grupo al proponer esta enmienda de devolución al Gobierno es que el Gobierno nos traiga de verdad a las Cortes una auténtica ley presupuestaria que, a partir del momento de estar aquí, tenga un mínimo movimiento en cada discusión presupuestaria y consiga: Primero, que la discusión presupuestaria por programas se garantice y tenga un seguimiento y control. Segundo, que el seguimiento parlamentario esté garantizado no porque se nos dé cada tres meses una información o se nos remita las modificaciones de crédito por una actuación determinada. Yo proponía en la última discusión de los presupuestos una solución facilísima, en la medida que se pusiera o no en marcha aquí la oficina parlamentaria: los portavoces de los grupos parlamentarios tienen una tarjetita que les facilita que su ordenador entre en el ordenador de la intervención General. Por tanto, sabemos a la peseta cómo va la gestión presupuestaria. No necesitamos que nos manden ustedes millones de papeles, no necesitamos montañas de papeles que significan árboles cortados, no queremos esa realidad. Simplemente con tener acceso al ordenador tenemos información de qué es lo que se gasta en lápices, qué se invierte en carreteras, qué se invierte en determinada actuación.

Además, nosotros creemos que hay que dar un mayor protagonismo al Tribunal de Cuentas. La gestión con la que ahora mismo vencen las cuentas del Estado en el Tribunal de Cuentas, prácticamente a los dos o tres años de haber sido ultimadas, nos da una lejanía en el tiempo difícil de seguir. A nosotros nos gustaría que hubiese la posibilidad de una actuación del Tribunal de Cuentas antes. En los conflictos graves, como son aquellos en los que, por ejemplo, discrepa la Intervención General y el propio Gobierno, nos gustaría que hubiera la posibilidad de un trámite de audiencia, de una actuación previa a la decisión, para ahorrarnos todos estos informes del Tribunal de Cuentas que, al final de cada año, nos viene a decir las graves irregularidades que se han cometido, que el Gobierno no se ajusta a la ley, y tengamos que leernos páginas y páginas enteras de lo mal que lo ha hecho el Gobierno por no cumplir o por bordear la ley presupuestaria.

En definitiva, señorías, lo que estamos intentando defender es un modelo de tramitación y de gestión presupuestaria donde el Gobierno tenga su iniciativa, donde la Cámara pueda controlar y donde se cumplan los criterios de austeridad, rapidez y transparencia en la gestión de los recursos públicos, para evitarnos así la serie de escándalos que han surgido por el mal uso y el abuso de ese gasto de forma directa por determinadas partes de la Administración.

Nada más, señor Presidente, señorías.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Ríos.

A este proyecto de ley se ha presentado también una enmienda de totalidad de texto alternativo por parte del Grupo Popular.

Para su defensa tiene la palabra el señor Cabrera.

El señor **CABRERA PEREZ-CAMACHO**: Señor Presidente, señorías, escuchando el discurso del Ministro de Economía y Hacienda han llegado a mí agradables percepciones. Me ha parecido ver a un brillante gestor de la actividad financiera. He podido colegir la existencia de un Gobierno, al parecer, interesado en reducir el déficit presupuestario y en proceder a reducciones grandes de los niveles de endeudamiento. Incluso me ha parecido ver un Gobierno realmente preocupado con el sacrificio que las graves aportaciones tributarias suponen para los contribuyentes. Me ha parecido ver a un Gobierno que está realmente esperanzado en cumplir los objetivos y los requisitos para la convergencia con la Unión Europea y casi he podido ver también a un Gobierno preocupado por el buen uso y el control del destino dado a los caudales integrantes del erario público.

Tal milagro han conseguido sus palabras, señor Ministro. Lástima que este bello sueño no pueda durar; lástima que la realidad sea tan sinceramente aplastante; lástima que la historia resulte tan contundente. La realidad dice, señor Ministro, que ha sido usted un pésimo gestor de la actividad financiera, casi tan incompetente como los demás ministros que desde 1982 le han precedido en su cargo. Y la historia cuenta —porque ustedes ya son, por fortuna para España, más parte de la historia que del futuro de nuestro país— (**El señor García Ronda: ¡Exagerado!**) que jamás hemos tendido un gobierno tan despilfarrador y que gaste tanto tan innecesariamente. Esa es la historia y eso quedará para los anales de la hacienda pública.

Cuando ustedes llegaron al Gobierno en 1982 nos encontrábamos con un déficit público, en relación con el producto interior bruto, del 5 por ciento; en el año 1993 estaba en el 7,5 por ciento; en el año 1994, bajo su mandato, señor Solbes, en el 6,7. Este ejercicio podemos cerrarlo en un 5,9 ó 6 por ciento. Un auténtico desastre, señor Ministro.

La deuda pública en 1982 alcanzaba la cifra de 5,29 billones de pesetas. En el año 1994 alcanzamos los 40 billones. Cuando cerremos el ejercicio de 1995 la deuda pública estará en 45 billones de pesetas.

Cuando ustedes llegaron al gobierno en el año 1982 la presión fiscal no pasaba del 25 por ciento en su relación con el producto interior bruto. Cuando ustedes se vayan, señor Ministro, la presión fiscal habrá aumentado casi diez puntos, 9,5 puntos sobre ese porcentaje, llegando al 35 por ciento del producto interior bruto. Ese es el testamento que ustedes dejan a las elecciones de 1995. Por no hablar del paro, por supuesto. Recuerde las palabras de su Presidente: «¿Cómo se puede pre-

sidir un Gobierno con 2 millones de parados?» El lo ha presidido con más de tres millones y medio de parados, gracias a la pésima gestión económico-financiera del Gobierno. Eso es lo que hay.

Del control del dinero público, señor Ministro, usted, desde luego, no puede hablar aquí con fuerza moral. Nos hemos encontrado con que jamás, en etapa constitucional, ha habido un gobierno que haya usado todos los medios a su alcance para impedir que ese control sea efectivo; un Gobierno que cuando ha tenido mayoría absoluta ha impedido la creación de comisiones de investigación —recuerde las palabras de su predecesor, el señor Solchaga, diciendo que mientras él fuese ministro jamás se investigaría la venta de Rumasa—, y cuando no ha tenido mayoría absoluta, ustedes han intentado desprestigiar a los órganos de control, mediatizarlos y hacer boicoteo claro y terminante a la actuación de los jueces. **(Rumores.)** Ustedes que en su día decían que iban a hacer auditorías de infarto se han infartado ante el temor de que les auditen. Por lo tanto, no están legitimados para hablar del control del dinero público.

Con estas cartas credenciales, señor Ministro, cómo se atreve usted a venir a esta Cámara tres meses y medio antes de las elecciones para presentar ante esta Cámara e intentar que se tramite un proyecto de ley general presupuestaria que puede resultar un proyecto inservible para los objetivos de la convergencia con Europa, que puede resultar completamente incapaz de moderar la arbitrariedad en la potestad de gasto del Gobierno, que, desde luego, disminuye las potestades de control interno y externo, y ni siquiera se atreve a definir con precisión cuáles son las entidades que integran el sector público.

Señor Ministro, ante este proyecto y ante estos despropósitos comprenda usted que a nosotros no nos ha quedado más remedio que presentar casi 200 enmiendas parciales y un texto alternativo completo. No quiero que la Cámara piense que las críticas que hago son infundadas o basadas en fundamentos livianos. Observen ustedes el artículo 57 del proyecto del Gobierno; comprobarán cómo, mediante la supresión de dos palabras, nos encontramos con que queda a disposición del Gobierno no solamente el 10 por ciento del importe de los créditos para operaciones de capital, sino el 10 por ciento de la totalidad de los créditos del presupuesto, con lo cual, de una cifra de 123.000 millones, pasa a quedar a disposición del Gobierno 2 billones 398.000 millones de pesetas. El salto es increíble, y queda en manos del Gobierno una potestad de gasto tan exorbitante que entre el presupuesto aprobado por las Cortes y el que al final se vaya a ejecutar puede quedar un monto que no coincida, en absoluto, con el propósito aprobado en esta Cámara. Y esta Cámara es la soberana para aprobar los Presupuestos; es la función más esencial y más originaria de las Cortes y la que más enraizada está en nuestra propia historia.

Estos son los datos y basta, insisto, señorías, con que miren el artículo 57. Si acudimos el Título dedica-

do a las modificaciones presupuestarias nos encontramos un panorama similar, es decir, las modificaciones presupuestarias apenas existen; nos encontramos con que la indefinición en los créditos ampliables sigue igual; nos encontramos con que la que se suponía que iba a ser desaparición de las incorporaciones de crédito, solamente desaparece en un pequeño supuesto, y nos encontramos con que las transferencias de crédito quedan al libre albedrío de ministros de turno, en muchas circunstancias incluso ni al del propio Ministro de Economía y Hacienda.

A nosotros nos preocupa tremendamente tanto el problema de los créditos ampliables como el problema de las transferencias de crédito. Nos preocupa tremendamente porque han sido, precisamente, los créditos ampliables los que han originado uno de los agujeros más grandes en los Presupuestos de los últimos años, por eso nos ocupamos de ellos tanto exigiendo mayores requisitos en la tramitación de los expedientes como dando la competencia exclusiva al Consejo de Ministros sobre la materia.

Y en cuanto a las transferencias está clara nuestra postura. Los ministros solamente podrán ordenar transferencias en aquellos casos en que se trate del mismo programa, y aun cuando se trate del mismo programa, si esto implica desviación de objetivos, la competencia debe atribuirse al Ministro de Economía y Hacienda, y no tenerlo cualquier titular de cualquier departamento ministerial. Esas son preocupaciones que resultan patentes en nuestro texto alternativo.

El control del gasto público es la eterna asignatura del Gobierno, y ustedes pueden comprobar cómo, a pesar de lo dicho por el Ministro, ni el control interno ni el externo resultan fortalecidos en este texto; al contrario, resultan notablemente disminuidos. Ustedes pueden comprobar que cuando el artículo 141 hace referencia a quiénes son los cuentadantes en cuanto a la Administración del Estado, señala que lo es exclusivamente el Gobierno, eliminando la rica relación que tiene el artículo 128 de la Ley vigente y, en consecuencia, impidiendo correctamente la exigencia de responsabilidades a aquellas personas que como los funcionarios, los particulares que manejen caudales públicos por diversas circunstancias e, incluso, los perceptores de subvenciones deben cumplir, de acuerdo con la ley vigente. Ustedes, al eliminarle el carácter de cuentadante hacen imposible que en la práctica se les pueda exigir responsabilidades.

Pero también aparece un grave problema en el control interno, porque ustedes atenúan los requisitos que se dan en el actual texto y en el de 1977 en lo relativo al procedimiento de reparos que son paralizadores del expediente, los eliminan en cuanto a algunos requisitos que resultan atenuados precisamente por la fiscalización previa limitada. Y el artículo 17.i), del proyecto, señor Ministro, hace algo que realmente es la mayor incongruencia que en materia de control interno ha pasado en este país. En control financiero hacen que

quien tiene que dar cuenta de los informes de la intervención al Gobierno, cuando le parezca oportuno, sea precisamente el titular de uno de los órganos que puede ser más directamente controlado por la intervención: usted, señor Ministro, el Ministro de Economía y Hacienda. No es la intervención la que va a dar cuenta de los informes de control financiero al Gobierno; puede ser usted mismo. Y como, según su proyecto, puede ser usted mismo, ese control financiero cae por su propio peso.

Señor Ministro, durante doce años se han dedicado sistemáticamente a incumplir las reglas de oro de la Hacienda clásica en cuanto a la disciplina presupuestaria. Durante doce años han abusado claramente de los créditos extraordinarios y de los suplementos de créditos. Ustedes han hecho una interpretación extraordinariamente grosera, por lo amplia, del concepto de créditos ampliables, forzando el espíritu del artículo 66 de la Ley General Presupuestaria y el espíritu del artículo 73, en cuanto a las incorporaciones de créditos. Ustedes han incumplido y han burlado todas las prohibiciones en cuanto al establecimiento de barreras para impedir que se sobrepasasen los límites globales en la cuantía del gasto público. Ustedes han asumido deudas de diversos organismos por más de dos billones de pesetas, sin contabilizarlos en el ejercicio en que la asunción de deudas había tenido lugar. Ustedes, señor Ministro, han cambiado continuamente de criterios contables sin motivación alguna. Ustedes, señor Ministro, han dado préstamos sin interés a la Seguridad Social a diez años, para así burlar contablemente y no contabilizar para nada lo que constituía un regalo que enjugaba dicho déficit. Ustedes también han burlado, mediante contabilizaciones extrapresupuestarias y de tesorería, el mandato del artículo 60 de la Ley General Presupuestaria. Con todo ello, señor Ministro ¿cómo puede venir ahora a decirnos que aprobemos un proyecto de Ley General Presupuestaria que presenta un gobierno que posiblemente está a punto de dejar las responsabilidades como tal?

Señor Ministro, ustedes, sólo hace un año y medio, en mayo de 1994, empezaron a enmendar los tremendos fraudes que se cometían en política presupuestaria, y no fue por voluntad propia. En esa fecha publicaron el Plan General de Contabilidad Pública. Insisto que no fue del agrado del Gobierno hacerlo. ¿Por qué lo hicieron? Porque unos meses antes, el 1 de noviembre de 1993, había entrado en vigor el Tratado de la Unión Europea, que imponía la proscripción de unas prácticas corruptas en materia de presupuestos. Esas son las prácticas que ustedes habían llevado a cabo durante doce años. Insisto, no cesaron en ellas por gusto, por placer o por sentido de la responsabilidad, cesaron porque la Unión Europea se lo imponía.

Usted sabe que con este instrumento no se van a alcanzar los requisitos para la convergencia con Europa. Usted sabe que no vamos a poder ajustarnos al límite del tres por ciento en la relación del déficit con el pro-

ducto interior bruto, ni vamos a conseguir, por supuesto, respetar el límite del 60 por ciento de la deuda, en relación con el producto interior bruto.

Por todas estas consideraciones, señor Ministro, nuestro Grupo ha considerado imprescindible presentar este texto alternativo. Los requisitos para la Unión Europea, señor Ministro, que tienen que cumplirse en 1999 y en el año 2001, jamás los vamos a conseguir mientras ustedes sigan gobernando, ni ahora ni nunca, en medio de un rotundo desprestigio parlamentario y un rotundo desprestigio en cuanto a gestores de los intereses públicos. Dejen ese texto al nuevo gobierno que salga de las urnas; dejen, en cualquier caso, esa responsabilidad a un gobierno que tenga la fuerza moral de las urnas y de los resultados electorales; dejen esa responsabilidad a un gobierno que no esté metido en escándalos y que, por lo menos, tenga un cheque de los ciudadanos, un cheque de libertad y de democracia, para que pueda acometer con profundidad lo que España necesita: en este caso, la reforma urgente de la legislación presupuestaria.

Gracias, señor Presidente. **(Aplausos.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Cabrera.

¿Turno en contra? **(Pausa.)**

¿Grupos parlamentarios que deseen fijar su posición? **(Pausa.)**

Por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Zabalía.

El señor **ZABALIA LEZAMIZ**: Gracias, señor Presidente.

Señor Ministro, el proyecto de ley general presupuestaria se presenta en un momento de la legislatura que hace imposible su aprobación definitiva y, sin embargo, como se señala en la exposición de motivos, es necesario adecuar los modelos de gestión y administración financiera a la realidad y a los requerimientos que exige la actual coyuntura económica y administrativa, debido a la evolución experimentada por el sector público a lo largo de los últimos años. La reforma legislativa del año 1988 se ha visto superada por acontecimientos que, tanto en el ámbito político como estrictamente jurídico, han desbordado las pretensiones perseguidas por aquélla. En el ámbito político, la resonancia pública de determinados sucesos de corrupción y malversación de fondos públicos ha generado, en los poderes públicos, la necesidad de adopción de medidas, de todo orden, encaminadas a la represión y prevención de tales prácticas. Ejemplos cercanos son la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, promulgada en mayo de este año, y la reciente aprobación del Código Penal.

En el ámbito estrictamente jurídico, el ordenamiento de la actividad administrativa en general se ha visto esencialmente alterado por modificaciones sustantivas tales como la Ley del Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y, en particular, en el ámbito económico-presupuestario, por las sucesivas modificaciones parciales de la Ley General Presupuestaria que se han llevado a cabo por las leyes de Presupuestos en los últimos años. La culminación del proceso de refundición y adecuación de la normativa económico-presupuestaria hacía necesario, por tanto, la redacción de una norma legal que, además de perseguir ambos objetivos, procediera a la acomodación de esta materia a los preceptos constitucionales y a las leyes que, derivadas de dichas prescripciones fundamentales, se han dictado con posterioridad a la Constitución. En este sentido es necesario recordar la incidencia de disposiciones tales como las contenidas en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas o en el artículo 13 de Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico. El primero de estos preceptos señala que los presupuestos de las comunidades autónomas tendrán carácter anual e igual período que los del Estado, incluirán la totalidad de gastos e ingresos de sus organismos y entidades y consignarán el importe de los beneficios fiscales, que se verán sometidos al régimen de prórroga automática, y deberán ser elaborados con criterios homogéneos, de forma que sea posible la consolidación con los del Estado.

El segundo de ellos establece que en tanto una ley del Estado no establezca un régimen distinto, en virtud de lo previsto en el artículo 149.1.18 de la Constitución, serán de aplicación a la Administración de las comunidades autónomas y a los organismos y empresas que de ellas dependan las mismas reglas sobre contabilidad y control económico y financiero aplicables a la Administración del Estado, sin perjuicio de las especialidades que se deriven de los respectivos estatutos, para señalar a continuación que el Gobierno elaborará los principios y criterios de contabilidad regional de las administraciones públicas que serán aplicables a la administración de las comunidades autónomas.

El presente proyecto de ley viene a sustituir y, por tanto, a reformular los principios contenidos en estas dos disposiciones de una manera más extensa y pormenorizada que en las citadas leyes, donde apenas se dejaban entrever. A este respecto, el contenido del referido artículo 13 de la Ley Orgánica Armonizadora del Proceso Autonómico fue expresamente declarado constitucional por la sentencia del Tribunal Constitucional 76/83. Sin embargo, y como la misma sentencia señala, ello no supone la presunción de una adecuación a la Constitución del contenido material de las disposiciones que se dicten en virtud de este concepto, disposiciones que, en todo caso, deberán adecuarse al reparto competencial configurado en el artículo 149 de la Constitución y los respectivos estatutos.

Técnicamente, el proyecto de ley engloba —con una vocación totalizadora— el régimen económico presupuestario, el control interno, las operaciones financieras, la tesorería, la contabilidad y la responsabilidad, así como las especialidades de la Seguridad Social. Sin em-

bargo, la verdadera virtualidad del proyecto deviene de su disposición adicional segunda en cuanto señala las normas aplicables a las comunidades autónomas en función de su consideración como bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, bases del régimen jurídico de las administraciones públicas y normas de procedimiento administrativo común.

Respecto al contenido material del articulado, sin entrar a considerar las cuestiones competenciales, que hemos dejado señaladas en nuestras enmiendas al articulado, es de justicia reconocer el esfuerzo realizado en la redacción del proyecto, destinado a reducir la diversidad de regímenes de gestión y procedimientos, así como a incrementar la transparencia y rigor en la gestión. No obstante, el texto presentado sigue sin resolver el complicado entramado y configuración de la tipología de entes públicos del sector público estatal, por lo menos en lo que respecta a sus aspectos financieros, lo que supone la sujeción de los mismos a los regímenes de contabilidad pública o empresarial en base a criterios tales como su actividad o su financiación y no en razón a su naturaleza subjetiva. Tampoco merece destacarse en comparación al ordenamiento vigente la exhaustiva regulación del régimen de ayudas y subvenciones públicas, resultando novedoso el régimen especial de infracciones y sanciones, así como el régimen para el control de las mismas y, en particular, el relativo al control de ayudas y subvenciones financiadas con cargo a fondos comunitarios, control que puede resultar limitativo de las competencias autonómicas si se considera de aplicación general a todas las ayudas financiadas, aunque sea de forma parcial, con cargo a fondos comunitarios.

Pero si en relación al contenido estructural y material del articulado no hay que hacer consideraciones de gran importancia, sí es necesario en cambio el análisis de la posible extralimitación del Estado a la hora de establecer las bases o normas aplicables en esta materia a todas las comunidades autónomas, lo que, en consecuencia, limita la capacidad normativa de éstas. En este sentido, no debe olvidarse por su importancia la incidencia que puede tener la nueva regulación en los ordenamientos jurídicos de las diferentes comunidades autónomas, dado que materias tales como el régimen presupuestario, el control interno, la contabilidad y la responsabilidad, en los últimos años han sido reguladas legalmente por las comunidades autónomas, salvo en el caso de Castilla-La Mancha y La Rioja.

Sin menoscabar la bondad material del texto sometido a debate, debe instarse a que el mismo se acomode en determinados aspectos al reparto competencial configurado por la Constitución y los respectivos estatutos. Así nos lo exige la capacidad de autoorganización que poseen las comunidades autónomas respecto de su hacienda, así como las peculiaridades de sus regímenes económico-presupuestarios, especialmente relevante en el caso de la Comunidad Autónoma de Euskadi. En es-

te sentido, el propio Tribunal Constitucional ha señalado que el hecho de la existencia de una comunidad autónoma conlleva la de su propia hacienda.

Desgraciadamente, se va a perder, señorías, una gran oportunidad de haber reformado con mayor consenso una ley que, con el actual calendario electoral, es imposible que salga adelante. ¿Por qué ha tardado tanto el Gobierno en presentar a esta Cámara este proyecto de ley? ¿Por qué lo hace en un momento en que sabe que no hay tiempo para cumplir los trámites parlamentarios? Hemos perdido, como digo, una gran oportunidad para haber sacado adelante una Ley General Presupuestaria en esta legislatura, una ley que consideramos necesaria, importante y urgente, pero para la que no hay tiempo.

De todas formas, debemos manifestar que no podemos apoyar el texto alternativo que ha presentado el Grupo Parlamentario Popular porque no estamos de acuerdo con los principios y la filosofía que en él subyace.

Por otra parte, anunciamos que nos abstendremos en la votación de la enmienda presentada por Izquierda Unida.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Zabalía.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Gracias, señor Presidente.

Muy brevemente, dada la avanzada hora en que nos encontramos, para fijar la posición de mi Grupo en estas dos enmiendas de devolución al proyecto de ley que el Gobierno nos presenta para modificar la Ley General Presupuestaria vigente.

Nuestro Grupo, señor Presidente, no desea entrar en el contenido de este proyecto de ley en este momento. Por razones de oportunidad y conveniencia, entendemos que ahora no procede iniciar, en la fase en que se encuentra esta legislatura, un proyecto de la magnitud y de la trascendencia que tiene el revisar el marco legal que debe ordenar todos los procesos presupuestarios en la sociedad española. Nuestro Grupo considera que quizás deberíamos retener esa iniciativa legislativa y, pasadas las elecciones, plantearse formalmente esta revisión general de la Ley General Presupuestaria. Poca razón tendría haber argumentado que la legislatura está ya en fase terminal y no abordar el debate de Presupuestos para el año 1996 y, en cambio, tener posición favorable a iniciar la tramitación de una ley que no incide solamente en una ley para una presupuestaria de un año, sino en todas las leyes presupuestarias que se van a tramitar en España en esta Cámara.

Tampoco entiendo la iniciativa del Partido Popular, porque si el Partido Popular fuera coherente no debería presentar un texto alternativo y debería, en todo ca-

so, oponerse a la oportunidad de esa iniciativa, pero entendiéndolo y siendo coherente con su petición reiterada de que la legislatura ha terminado, tampoco tendría mucho sentido que mi Grupo votara a favor de la enmienda con texto alternativo e iniciar una tramitación de una ley a las alturas en que se encuentra la actual legislatura.

Por lo tanto, por las mismas razones de oportunidad por las que no comprendemos por qué hemos de admitir a trámite la iniciativa del Gobierno, nos oponemos también a aceptar el texto alternativo que el Partido Popular nos presenta. Sin embargo, vemos oportuna la enmienda de devolución que nos presenta el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, y con ello no quiero entrar tampoco en identificarme con ninguno de los contenidos que ha justificado la intervención del señor Ríos, portavoz del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, porque comparto el mecanismo, pero no comparto ningún criterio de los que ustedes han argumentado. Como tampoco, señor Presidente, mi Grupo puede suscribir en modo alguno algunas de las reflexiones que ha hecho el portavoz del Partido Popular; especialmente, no podemos suscribir esos calificativos que dirige usted a un Ministro de Economía de España, diciéndole que es un pésimo gestor, un incompetente y un despilfarrador. Nuestro Grupo no puede suscribir en modo alguno estas expresiones. Sí entendemos que, por razones de oportunidad, no es conveniente iniciar una tramitación de una reforma estructural tan amplia y tan profunda como la que supone el texto del proyecto de ley que el Gobierno nos propone sobre la reforma de la Ley General Presupuestaria, y creemos conveniente devolver ese texto al Gobierno, convocar las elecciones y, tras las elecciones, volver a discutir sobre esta materia.

Esta es, señor Presidente, la posición de mi Grupo en torno a este punto e invitaría a los demás grupos parlamentarios a que, con desapasionamiento, pudiéramos efectuar esa votación y, en consecuencia, el Partido Popular retirara la enmienda de texto alternativo que ha presentado. Si no es coherente aceptar el texto del Gobierno, tampoco lo es aceptar el texto alternativo que nos plantea el Partido Popular.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Homs.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Gimeno.

El señor **GIMENO MARIN**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, he escuchado la intervención del señor Cabrera, portavoz del Grupo Popular, y la primera reflexión que me producía era por qué intervenía hoy el señor Cabrera cuando en otras propuestas que se han hecho sobre proposiciones de ley que ha presentado el Grupo Popular respecto a temas

de la Ley General Presupuestaria han intervenido otros portavoces de su Grupo. He llegado a una conclusión, y es que el Grupo Popular ha presentado una propuesta que no tiene nada que ver con las que había efectuado hasta ahora. Pero le diré algo más: cuando sube a la tribuna y alardea de que el proyecto que presenta el Gobierno es tan malo —según usted— que justifica hasta 200 enmiendas también he llegado a pensar una cosa, señor Cabrera, y es que no sé si se ha leído el proyecto de su Grupo. Tengo la impresión de que no. Pero usted, que hace referencias tan grandilocuentes a la gestión de los gobiernos socialistas salidos de las urnas desde el año 1982, va a tener la oportunidad, la semana que viene, el próximo día 4, de escuchar en la Comisión del Tribunal de Cuentas lo que ha hecho su Partido en los gobiernos de las comunidades autónomas. Va a tener la oportunidad y la posibilidad de saber lo que ha hecho. Yo voy a defender lo que han hecho los gobiernos socialistas en mi intervención. Lo verá y lo oír. Yo le recomiendo que venga el día 4 y escuche cuáles son las modificaciones presupuestarias del Gobierno de Castilla y León. ¿Sabe de qué porcentaje está hablando el Tribunal de Cuentas, de eso que usted viene aquí a decir que lo que se aprueba en esta Cámara no se aplica por el Gobierno y luego vienen modificaciones presupuestarias? Del 40 por ciento en Castilla y León. ¿Quiere que le ponga más ejemplos de otras comunidades? **(El señor Cabrera Pérez-Camacho: Hablemos de aquí.)** Claro que vamos a hablar de aquí! ¡Cómo no! Yo le recomiendo que venga el día 4, que discutiremos de eso. **(Rumores.)** Pero le voy a decir más. Este debate, que lo vienen repitiendo sucesivamente, en el día de hoy, y referido a los ejercicios presupuestarios últimos, no podría decirlo. Usted podría decir que en el año 1993 hubo desviaciones presupuestarias importantes, pero no puede venir hoy a plantear que en 1994 y en 1995 ha habido desviaciones presupuestarias. Podríamos discutir el porqué se produjeron. Y podríamos discutir las razones por las que hubo un déficit importante y por qué en estos momentos el déficit se está controlando. Usted lo sabe, la situación económica está cambiando y se está generando empleo. Usted sabe que no es sólo la voluntad del Gobierno, sino la realidad: estamos convergiendo con los objetivos que nos estamos planteando precisamente porque tenemos y queremos participar en la Unión Europea y en la Unión Monetaria. Esto es así. Lo que pasa es que usted viene aquí, hace determinadas afirmaciones y se queda tan ancho. Ustedes dicen unas cosas pero hacen otras. Se lo aseguro, porque hasta en lo que usted ha defendido aquí no tiene nada que ver con la realidad del proyecto que han presentado. Le vuelvo a insistir: usted no se lo ha debido leer.

Vamos a discutir de lo concreto y del texto del proyecto que usted ha presentado. Le voy a poner como ejemplo a las instituciones más importantes de este proyecto a las que hace referencia. Por cierto, le quiero decir que en su proyecto se han olvidado hasta de orga-

nismos autónomos en lo fundamental y aún le diré algunas cosas sorprendentes que dice en su proyecto. Usted plantea —a lo mejor es un error, no lo sé— que para constituir cualquier sociedad anónima en este país si participa el sector público tiene que ser por ley. ¿Usted cree que eso es posible? Le señalo detalles pequeños porque también entraremos en los detalles más importantes. A usted que le gusta que el Gobierno quiera controlar el déficit le critica, como única crítica que hace aquí en esta Cámara, el artículo 57. ¿Se ha leído usted su sustituto? No sé si usted sabe lo que ha dicho para sustituir el artículo 57. Lo que ha dicho es algo totalmente contradictorio con lo que dice su proyecto cuando habla de las modificaciones presupuestarias. Se lo voy a explicar para ver si lo entiende rápidamente.

Lo que dice usted en el artículo que sustituye al 57 que debe ser el mismo —o el 56 ó el 58, lo puede leer usted que lo tiene—, es sustituir lo que eran los artículos 10 y 11 en la Ley Presupuestaria de cada ejercicio que pretendía como objetivo contener el crecimiento de las obligaciones reconocidas presupuestariamente. Lo que viene a plantear con esa fórmula es cargarse literalmente todas las instituciones de modificaciones presupuestarias pero entonces, ¿para qué las pone en su proyecto, si todo lo convierte en transferencias?

Lo que permite el artículo 57 al Gobierno a través del Ministerio de Economía es que cuando se produzcan tensiones de crecimiento del gasto, se faculte al Gobierno para poder contenerlo y evitar esas tensiones. No es el empeño de modificar la voluntad de este Parlamento, porque ésta también establece unos límites generales. Va por ahí, no va por dónde usted piensa. Va, en cuestiones en las que a lo mejor deberíamos coincidir, en la voluntad de contener el déficit público. Ese es uno de los planteamientos y una de las posibilidades.

Usted dice que en este proyecto se plantea y se habla de créditos ampliables. Usted no se ha leído ni el proyecto del Gobierno ni el suyo, permítame que se lo diga. El proyecto del Gobierno y el suyo, que dicen casi lo mismo —tendré que decírselo— reconoce los criterios que ha establecido el Tribunal de Cuentas y los hemos aprobado en esta Cámara. ¡Si es un mandato que le dimos al Gobierno! No se ha enterado usted. Léase-lo, su proyecto y el del Gobierno y verá que en los créditos ampliables hay dos aspectos fundamentales. Primero, su excepcionalidad, escrito y dicho en el artículo del proyecto del Gobierno. Otra parte dice: que se deriven necesariamente de derechos subjetivos que procedan de leyes aprobadas por las Cámaras. ¡A la fuerza!, porque estamos en un Estado Social y de Derecho. ¿Qué significa eso? Que cuando hay más prestaciones por desempleo porque la crisis económica ha obligado a ello, tendremos que aprobarlo presupuestariamente. Usted no se ha enterado de eso.

No obstante, le diré más cosas de las que tampoco se ha enterado. Hablan ustedes desde hace tiempo del control interno, del control previo ¿Sabe usted lo que

dice su proyecto? (es lo más antiguo que he visto): Que se efectúe la intervención del reconocimiento de derechos. Es una de las modificaciones más graves de su proyecto, y es imposible. ¿Usted no cree que debemos ir, fundamentalmente al control del gasto? ¿Sabe usted lo que significa eso que le estoy diciendo? **(El señor Cabrera Pérez-Camacho: Las dos.)** Ya sé que pone las dos. Ese es el problema, que ustedes se dedicarán a controlar algún día en sus comunidades autónomas derechos y a no controlar el gasto, que es lo que deberían estar haciendo. Es imposible por las pequeñas cuantías que significan los derechos y usted lo sabe.

Cuando hablan de control previo —y el portavoz de Izquierda Unida sí se ha enterado— se les llena la boca y sustituyen lo que figura en el proyecto del Gobierno, que es control limitado previo, y dicen cosas que son imposibles de hacer. ¿Cree que un interventor debe decidir la oportunidad de un gasto? Si no lo cree, retire su artículo y su proyecto, porque lo dice. ¿Usted cree que la inmediatez o no de un gasto lo decide un interventor? Eso es lo que dice el artículo en su proyecto —léaselo, que no se lo ha debido leer—. Aún le diré más al respecto. Bajo los planteamientos y los argumentos que repiten permanentemente, ustedes vienen a plantear que en el control financiero todo el mundo está de acuerdo, a pesar de lo que ha dicho usted. Su proyecto dice lo mismo que el del Gobierno. **(El señor Cabrera Pérez-Camacho: No, no.)** ¿Cómo que no dice lo mismo? ¡Claro que lo dice! Es que no se lo ha leído usted. Sólo dice una cosa **(El señor Cabrera Pérez-Camacho pronuncia palabras que no se perciben)**. Léase lo que dice; espere, déjeme terminar. Dice que los informes de los interventores pasan al Consejo de Ministros. ¿Ese es el gran éxito de su proyecto, es ese? ¿Quiere usted que todas las actuaciones de la intervención en que haya discrepancias pasen al Consejo de Ministros? Lo que usted quiere es que no haya control. O que no funcione el Consejo de Ministros.

Le digo más. En el proyecto del Gobierno se dice, de forma explícita: distinguiendo claramente las actuaciones que pueden dar lugar a la paralización de los expedientes... Pero su proyecto no dice ni eso. En el proyecto del Gobierno se deja bien claro en qué supuestos se paraliza un expediente, clarísimo. Léaselo usted. Pero ustedes no dicen ni eso, porque establecen una enorme confusión y cuando existen reparos a los gestores, por parte de la intervención, lo llevan todo a una situación suspensiva cuyo resultado al final no se conoce. Yo creo que hay supuestos en los que tiene que haber una paralización de expedientes; otra situación en las que pueda haber suspensiones en las que se resuelvan las deficiencias que haya habido, y otras en que los gestores tienen que tomar una decisión, porque no siempre tienen que estar de acuerdo con lo que diga el interventor. Por cierto, en su proyecto tampoco dicen que los informes del interventor tienen

que ser motivados. ¡Claro que tienen que serlo, clarísimamente!

Lo que a ustedes les pasa es que durante todo este tiempo están diciendo cosas que luego no les encajan cuando se ponen a pensar seriamente en ello. Yo he oído a portavoces de su Grupo, en debates que ha mantenido conmigo, que el señor Aznar va a controlar el gasto público desde la Presidencia del Gobierno. Y les he oído cosas todavía más divertidas, permítame que se lo diga. Les he oído que van a pasar toda la intervención a la Presidencia del Gobierno. **(Rumores.)** Ya sé que aquí no se atreven a decirlo ¡faltaba más! ¿Cómo se van a atrever a decirlo? Es prácticamente imposible y ustedes hablan mucho y hacen poco al respecto.

Al portavoz de Izquierda Unida el discurso se lo tengo que plantear de otra manera. **(Varios señores Diputados pronuncian palabras que no se perciben.)** Me dicen que no hay tiempo, pero lo voy a intentar.

El señor **PRESIDENTE** (Beviá Pastor): Rápidamente, señor Gimeno.

El señor **GIMENO MARIN**: Señor Ríos, le quiero plantear claramente la siguiente cuestión. Fíjese que normalmente se produce la confusión, cuando se habla de gasto público, al no tener en cuenta algo que las doctrinas financieras más progresistas y las doctrinas más progresistas de Derecho presupuestario dejan bien claro —léaselo usted—, y es que hay dos aspectos fundamentales en el gasto. Uno, son las leyes sustantivas, que determinan el gasto, y otro las leyes formales que determinan el procedimiento del gasto. Y usted corre el peligro, en algunas de las afirmaciones que está planteando, de hacer sólo referencia a los aspectos formalistas del gasto. Pero le puedo asegurar que en un Estado como el actual, en que la Administración y el Estado intervienen claramente en la sociedad, los principios de eficacia y de eficiencia del gasto se convierten en elemento fundamental para garantizar el derecho sustantivo que establece el Estado social. Y esto lo debe saber usted.

Pues bien, creo que el proyecto del Gobierno, cuando está incidiendo en esos aspectos, significa un avance importante incluso en la línea de lo que usted plantea. Creo que significa un avance en el que sí preocupan los programas en el presupuesto y en el que sí preocupan los objetivos. Si se lee usted las modificaciones presupuestarias verá que el condicionante fundamental que se establece en el proyecto del Gobierno es que hay que tener en cuenta los objetivos o las funciones, de enorme importancia —funciones que le preocupan a usted—, que forman parte de la definición de los objetivos.

Yo le aseguro que el proyecto del Gobierno es equilibrado. Es un proyecto que tiene que tener rigor en la eficacia y en la eficiencia, pero es un proyecto que también sirve para determinar la justicia material que

fijan las leyes sustantivas. Esas dos combinaciones creo que hacen ver que el proyecto del Gobierno, señor Presidente, es positivo y que su enmienda de totalidad de retirar el proyecto no debería prosperar.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Gimeno.

El señor Cabrera tiene la palabra.

El señor **CABRERA PEREZ-CAMACHO**: Señor Presidente, señorías, en relación con lo hablado y puesto de relieve por el portavoz de Convergencia i Unió quiero manifestar que en ningún modo puede entenderse que fue mi voluntad faltar al respeto al Ministro de Economía y Hacienda. Quiero dejarlo bien patente. Como persona tiene absolutamente todos mis respetos, pero ello no me puede impedir que ante una mala gestión de la «res publica» yo deba decir que este señor ha sido un pésimo gestor de los intereses públicos. Son dos cosas absolutamente distintas.

El portavoz del Grupo Socialista ha manifestado en varias ocasiones —siete he contado yo— que no me he leído el proyecto del Gobierno y menos aún el texto alternativo del Grupo Parlamentario Popular. Yo quiero manifestarle en primer lugar, señor portavoz, que no ofende quien sino quien puede. **(Rumores.)** Yo me he estudiado concienzudamente tanto el proyecto del Gobierno como nuestro texto alternativo, y usted ha entrado en una dinámica de sacar a relucir en las Cortes Generales, donde se discuten los problemas de la nación, una comunidad autónoma como es la de Castilla y León, cuando usted es de Aragón y su Presidente Marco ha dejado arruinada a la comunidad autónoma de Aragón. **(Fuertes rumores.)** Con 26.000 millones sin contabilizar, 26.000 millones de pesetas sin contabilización presupuestaria. ¡Empiece hablando de Aragón y después pasamos a Castilla-La Mancha!

Aquí se debaten los presupuestos y la Ley General Presupuestaria de la nación, no los de Castilla-La Mancha. También quiero decir claramente que el análisis que se hace en nuestro texto alternativo y el que yo mismo he hecho no puede calificarse en modo alguno como dogmático. Cuando hablo del déficit público y cuando hice mención a las cifras que he indicado anteriormente, estaba refiriéndome claramente a la tesis que ustedes han mantenido en doce años y que siguen manteniendo; no ha parado hace dos años. El déficit público ha sido sistemáticamente utilizado por el Gobierno socialista, con independencia del período de transición económica que estuviéramos atravesando. El déficit público puede ser en algún momento un eficaz instrumento para relanzar la economía cuando estamos en períodos de depresión, pero es que ustedes lo han utilizado incluso en épocas de bonanza económica, con lo cual lo único que han conseguido es aumentar la inflación y el paro. Y

por eso tenemos tres millones y medio de parados en este momento.

Señor Ministro y, por supuesto, señor portavoz del Grupo Socialista: les recomiendo sinceramente que no huyan de las Cortes. El proyecto del Gobierno no es más que un conjunto de trucos fraudulentos para huir del control de esta Cámara y para conseguir que no sean las Cortes Generales las que al final tengan la última palabra en ejecución presupuestaria. Acudan a los ejemplos, acudan al espíritu de la Ley de Contabilidad de 1950, acudan a la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911 y verán cómo el espíritu de autoridad no es de ahora, no es del Partido Popular, viene de los siglos de la administración financiera española. Y pierdan el miedo a la Cámara, porque le tienen miedo. Recuerden, las Cortes de Carrión en 1317, las Cortes de Medina del Campo en 1328, cuando imponían al Rey la obligación de no establecer tributo alguno sin antes rendir cuentas a las Cortes Generales.

Nada más, señor Presidente. **(Aplausos.—El señor Gimeno Marín pide la palabra.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): El señor Gimeno tiene la palabra.

El señor **GIMENO MARIN**: Gracias, señor Presidente.

El señor portavoz del Grupo Popular se equivoca de tiempo y época. Vaya usted el lunes a la Comisión del Tribunal de Cuentas y en lo referente a Aragón conocerá usted la gestión del actual Presidente de la Comunidad Autónoma cuando era Consejero de Economía. Le doy un indicador. Vaya usted y lo oirá. **(Rumores.)** Simplemente le doy un indicador. Antes le he hablado del 40 por ciento de modificaciones presupuestarias. En el caso de Aragón, el que hoy es Presidente de la Comunidad Autónoma sólo se equivocó en un 30 por ciento de modificaciones presupuestarias, pero vaya usted y lo sabrá. Se ha equivocado de momento para hablar de ese tema. Pero le voy a decir otra cuestión. **(Un señor Diputado: ¡Marco!)** También se debatirá, no se preocupen. Le voy a decir otra cuestión. Usted dice que habla de los gobiernos socialistas desde 1982, supongo. Ya sé que están ustedes con el mismo mensaje, pero podemos discutir de eso. Fíjese, si utilizamos indicadores de gestión presupuestaria —no son los únicos, por supuesto podríamos hablar de otros—, veríamos que en 1982 las modificaciones presupuestarias eran del 16,5 por ciento y el año 1982 no es un ejercicio que se pueda imputar a los gobiernos socialistas; si vamos hacia adelante, en 1994, es del 4,1 por ciento. Cuando debatamos la liquidación de 1995, también lo veremos.

Señor Presidente, hay un problema que creo que no puede resistir el portavoz del Grupo Popular y vuelve a argumentaciones un poco arcaicas y arcanas. Cuando se remontan tan antiguo para hablar del control de las Cámaras sobre las situaciones impositivas, entiendo que a usted le preocupe sólo eso. El problema es que

ustedes vienen a concepciones no sólo del sistema democrático sino de instituciones presupuestarias tan antiguas que no tienen nada que ver con lo que hoy es posible. Si se lee los manuales de cualquier derecho presupuestario, sabrá que dicen que lo que en aquellos momentos fue un avance y lo que posteriormente, cuando se montó el Estado liberal, fue un avance más importante, está amplísimamente superado por un Estado social y democrático de Derecho, en el que los planteamientos no son sólo los que está exponiendo usted sino que también hay que dar respuesta presupuestaria a las reivindicaciones de la sociedad y de los ciudadanos, y eso lo resuelve un Estado de bienestar, un estado social y democrático de Derecho.

Gracias, señor Presidente **(Aplausos.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Vamos a pasar a las votaciones correspondientes a las enmiendas de totalidad defendidas. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor **PRESIDENTE**: Votación correspondiente a la enmienda de totalidad del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, que postula la devolución al Gobierno del proyecto de ley general presupuestaria.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación. dio el siguiente resultado: votos emitidos, 305; favor, 155; en contra, 148; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda de totalidad. **(Aplausos.)**

Habiéndose acordado la devolución del proyecto, queda éste rechazado y no ha lugar a la votación de la enmienda de texto alternativo.

Se levanta la sesión.

Eran las tres de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961